

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA
INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 136-2021-
CG/GRHV-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA
CASTROVIRREYNA - CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA

"OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES"

PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
TOMO I DE II

HUANCVELICA - PERÚ
26 DE ENERO DE 2021

....

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



0729



136-2021-CG/GRHV-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 136-2021-CG/GRHV-SCE

“OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Especifico y alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Comunicación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DE HECHO	
Durante el periodo 2015 al 2018 funcionarios y servidores públicos no realizaron la rendición, ni la devolución de los fondos otorgados a través de encargos internos; asimismo, no se realizaron las acciones necesarias para el descuento de sus haberes o recupero, generando un perjuicio económico a la entidad por s/234 734,85.	3
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	81
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	81
V. CONCLUSIONES	81
VI. RECOMENDACIONES	82
VII. APÉNDICES	82



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 136-2021-CG/GRHV- SCE

“OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2020 de la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 01-L446-2020-006, acreditado mediante oficio n.º 000759-2020-CG/GRHV de 19 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el otorgamiento y rendición de los fondos públicos por encargos internos otorgados a favor de funcionarios y servidores se efectuaron de conformidad a la normativa vigente y aplicable, y en concordancia con los objetivos y fines institucionales.

Objetivos específicos:

- Determinar si los fondos públicos en la modalidad de encargos internos se otorgaron en la forma y plazos establecidos en la normativa aplicable.
- Determinar si se efectuó la rendición de los fondos públicos en la modalidad de encargos internos en cumplimiento a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia examinada corresponde al proceso de otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores de la Entidad, durante el periodo 2015, 2016, 2017 y 2018.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

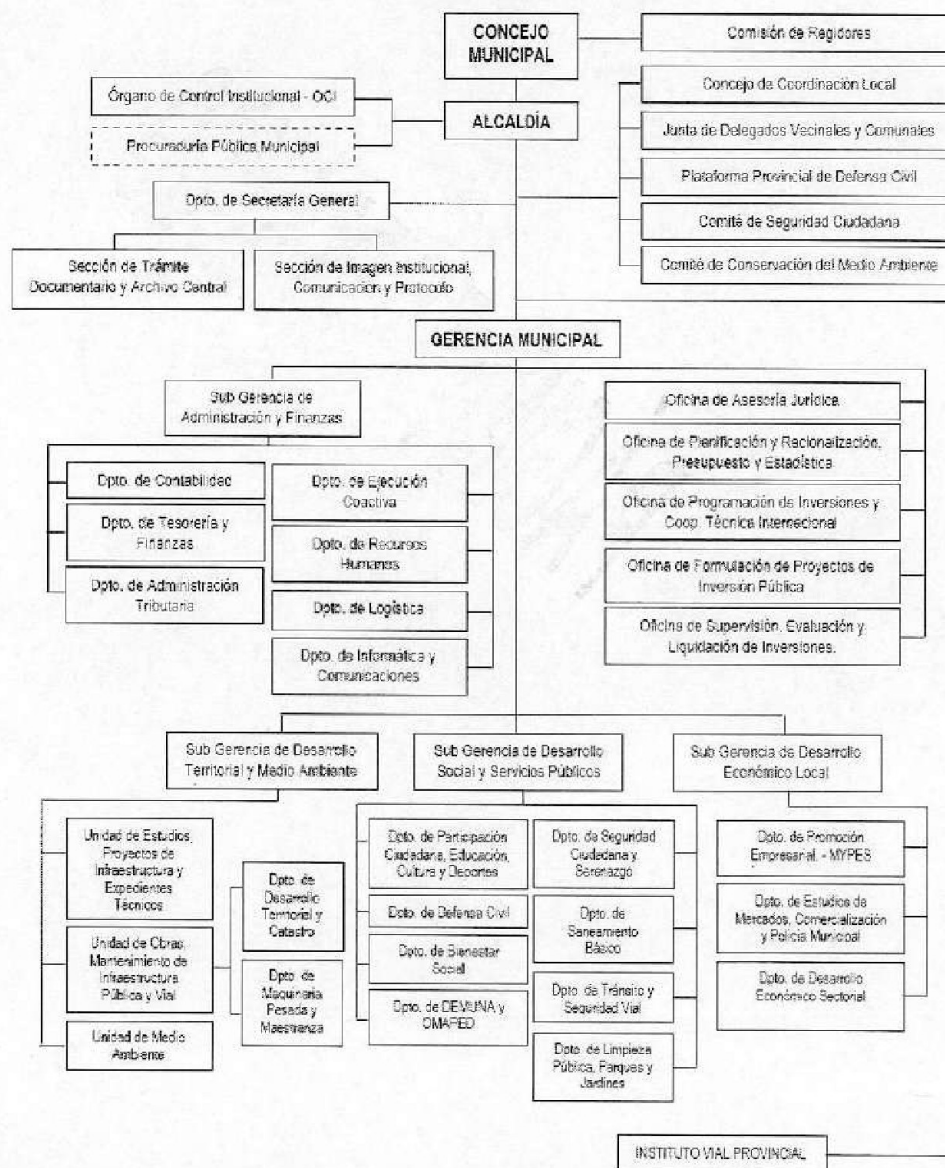


4. De la entidad o dependencia

La Entidad es un órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, promotor del desarrollo local integral. Tiene personería jurídica de derecho público y plena capacidad para sus diferentes fines, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, aplicando las leyes y disposiciones que de manera general le son aplicables teniendo como fundamento legal la Constitución Política del Perú que establece las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna:

Gráfico n.º 1
Organigrama Estructural de la Entidad



Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 083-201-MPC de 10 de setiembre de 2012.



5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares se presenta en el Apéndice n° 1.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

DURANTE EL PERIODO 2015 AL 2018 FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS NO REALIZARON LA RENDICIÓN, NI LA DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS OTORGADOS A TRAVÉS DE ENCARGOS INTERNOS; ASIMISMO, NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESCUENTO DE SUS HABERES O RECUPERO, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/234 734,85.

De la revisión a los comprobantes de pagos y al Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad, se advierte que durante el periodo comprendido entre enero de 2015 a diciembre de 2018 mediante Resolución Administrativa, se autorizaron encargos internos a favor de funcionarios y servidores públicos, los mismos que fueron otorgados para el desarrollo de actividades y capacitaciones previsibles; así como, adquisiciones de bienes y servicios.

Asimismo, se advierte que los citados encargos internos otorgados a los funcionarios y servidores públicos fueron en forma reiterativa y pese a que no se efectuó la rendición respectiva en el plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad con documentación que acredite los bienes adquiridos y servicios prestados; del mismo modo, no se evidencia las acciones adoptadas para el descuento de sus haberes o la recuperación de los encargos internos no rendidos.

La situación expuesta inobservó el artículo 9° de la Ley n° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 40° de Directiva de Tesorería n° 001-2007-EF/77.15; numerales 5.10, 7.5, 7.6, 7.8 y 9.1 de la Directiva n° 004-2016-MPC.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

- 1. Fondos públicos otorgados a funcionarios y servidores públicos bajo la modalidad de encargos internos no fueron rendidos, por S/234 734,85, y no se adoptaron las acciones necesarias para el descuento de sus haberes o recupero.**

Desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, se otorgaron encargos internos a favor de funcionarios y servidores públicos, los cuales a pesar del tiempo transcurrido no fueron rendidos por los encargados, los mismos que se detallan a continuación:



Cuadro n.º 1
Encargos internos otorgados y no rendidos, periodo 2015

Nº	Nombres y apellido de los funcionarios y/o servidores	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque
			Nº	Fecha		
1	Alberto Alarcón Esteban	124	127	11/02/2015	80,00	15100008
2	Alberto Alarcón Esteban	284	309	17/03/2015	270,00	87769474
3	Alberto Alarcón Esteban	357	364	26/03/2015	180,00	87769495
4	Alberto Alarcón Esteban	456	463	15/04/2015	130,00	87769553
5	Melquiades Alfredo Huanca Valle	477	481	16/04/2015	1 550,00	86270263
6	Alberto Alarcón Esteban	483	490	17/04/2015	270,00	87769561
7	Alberto Alarcón Esteban	488	508	20/04/2015	230,00	87769570
8	Edén Florencio Ibáñez Zorrilla	499	518	21/04/2015	500,00	87769574
9	Amelia Clara Laura Bravo	541	576	06/05/2015	500,00	67043097
10	Ernesto Choque Crispin	562	578	06/05/2015	364,90	67043099
11	Alberto Alarcón Esteban	607	619	14/05/2015	50,00	87768971
12	Alberto Alarcón Esteban	706	758	10/06/2015	170,00	87769613
13	Alberto Alarcón Esteban	749	784	11/06/2015	180,00	87769620
14	Noemí Huaranca Díaz	806	825	19/06/2015	36 550,00	87769663
15	Alberto Alarcón Esteban	900	931	07/07/2015	30,00	87769735
16	Alberto Alarcón Esteban	1046	1042	17/07/2015	180,00	87769798
17	Jaime Aguirre Paitán	1105	1109	31/07/2015	2 021,00	66270319
18	Carlos Antonio Cabrera Bernaola	1227	1232	17/08/2015	818,00	87769891
19	Noemí Huaranca Díaz	1251	1244	19/08/2015	1 100,00	70245064
20	Alberto Alarcón Esteban	1322	1341	26/08/2015	130,00	87769945
21	Wilfredo Segundo Chagua Domínguez	1497	1531	11/09/2015	800,00	70245121
23	Wilfredo Segundo Chagua Domínguez	2057	2082	14/12/2015	1 000,00	87769295
TOTAL					47 103,90	

Fuente: Encargos internos del año 2015.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 2
Encargos internos otorgados y no rendidos, periodo 2016

Nº	Nombres y apellido de los funcionarios y/o servidores	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque
			Nº	Fecha		
1	Edgar Luis Nahui Durand	34	83	26/01/2016	480,00	92780134
2	Mirtha Machuca Cuchula	496	539	28/04/2016	1 000,00	70245270
3	Melquiades Alfredo Huanca Valle	1153	1203	26/08/2016	4 290,65	97036509
4	Silvio Humberto Andia Morales	1309	1448	27/09/2016	294,00	97036625
5	Melquiades Alfredo Huanca Valle	1546	1676	02/11/2016	2 500,00	97036717
6	Carlos Alberto Bendezú García	1625	1783	17/11/2016	4 500,00	97036764
7	Silvio Humberto Andia Morales	1749	2022	12/12/2016	1 000,00	98565305
TOTAL					14 064,65	

Fuente: Encargos internos del año 2016.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 3
Encargos internos otorgados y no rendidos, periodo 2017

Nº	Nombres y apellido de los funcionarios y/o servidores	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque
			Nº	Fecha		
1	Carlos Alberto Bendezú García	74	301	14/02/2017	12 000,00	98565512
3	Ernesto Choque Crispin	532	0716 RB. 09-VM.	14/06/2017	40 000,00	69842958
4	Walter Guillermo Conce López	540	0717 RUB. 09-EMAPA	14/06/2017	3 000,00	70245405
5	Kelvin Vladimir Ventura Cayllahua	760	971	09/08/2017	1 000,00	702454257
6	Fredy Llançari Matamoros	858	1086-CANON H	12/09/2017	3 003,80	98565860
7	Fredy Llançari Matamoros	1000	1302-VM	13/10/2017	500,00	69842997-4
8	Walter Guillermo Conce López	1036	1340-VM	20/10/2017	9 600,00	69843004
TOTAL					69 103,80	

Fuente: Encargos internos del año 2017.

Elaborado por: Comisión de Control.



Cuadro n.º 4
Encargos internos otorgados y no rendidos, período 2018

Nº	Nombres y apellido de los funcionarios y/o servidores	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque
			Nº	Fecha		
1	Julio César Navincopa Juño	412	0318-FOCAM	19/04/2018	2 700,00	5177211
3	Javier Capani Jurado	640	0480-FOCAM	18/06/2018	11 512,50	5177345
4	Edith Nattier Huamán García	1082	1200-FOCAM	16/10/2018	700,00	5177622
5	Ernesto Choque Crispín	1390	1702-IP	27/12/2018	27 750,00	78148133,8
6	Ernesto Choque Crispín	1391	1703-IP	27/12/2018	28 800,00	78148134-6
7	Ernesto Choque Crispín	1392	1704-IP	27/12/2018	30 000,00	78148135-3
8	Edilberto Juan Nahui Durand	1437	001784-FOCAM	29/12/2018	3 000,00	6072238
TOTAL					104 462,50	

Fuente: Encargos internos del año 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo descrito en los cuadros precedentes, y para una mayor comprensión, se realiza un análisis por cada funcionario y servidor que no realizó las rendiciones correspondientes, siendo lo siguiente:

1.1. Encargos Internos otorgados al señor Alberto Alarcón Esteban¹:

Cuadro n.º 5
Encargos internos otorgados y no rendidos por el señor Alberto Alarcón Esteban

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque	Estado de rendición
		Nº	Fecha			
1	124	127 (Apéndice n.º 5)	11/02/2015	80,00	15100008	No rendido (*)
2	284	309 (Apéndice n.º 6)	17/03/2015	270,00	87769474	No rendido (*)
3	357	364 (Apéndice n.º 7)	26/03/2015	180,00	87769495	No rendido (*)
4	456	463 (Apéndice n.º 8)	15/04/2015	130,00	87769553	No rendido (*)
5	483	490 (Apéndice n.º 9)	17/04/2015	270,00	87769561	No rendido (*)
6	486	508 (Apéndice n.º 10)	20/04/2015	230,00	87769570	No rendido (*)
7	607	619 (Apéndice n.º 11)	14/05/2015	50,00	87768971	No rendido (*)
8	706	758 (Apéndice n.º 12)	10/06/2015	170,00	87769613	No rendido (*)
9	749	784 (Apéndice n.º 13)	11/06/2015	180,00	87769620	No rendido (*)
10	900	931 (Apéndice n.º 14)	07/07/2015	30,00	87769735	No rendido (*)
11	1046	1042 (Apéndice n.º 15)	17/07/2015	180,00	87769798	No rendido (*)
12	1322	1341 (Apéndice n.º 16)	26/08/2015	130,00	87769945	No rendido (*)
Total				1 900,00		

Fuente: Encargos internos del año 2015.
Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Mediante oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 89) el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad, confirmó a la Comisión de Control que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020.

Comprobante de pago n.º 127 de 11 de febrero de 2015 por S/80,00 (Apéndice n.º 5):

A través del memorando n.º 276-2015-GM/MPC de 5 de febrero de 2015 (ver Apéndice n.º 5), el señor Eucario Chávez Salcedo, gerente Municipal, ordenó al Jefe de Planificación, Presupuesto y Estadística: "afectar (...) el monto de S/.80.00 Nuevo Soles para el pago de peaje a nombre del Señor Alberto Alarcón Esteban, a fin de realizar el traslado al señor Alcalde y al Gerente de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna a la ciudad de Huancavelica y a la ciudad de Lima".

¹ Jefe de Departamento de Maquinaria Pesada y Maestranza en la Unidad Orgánica de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Entidad, periodo 10 de febrero de 2015 a 31 de diciembre de 2015, cuya contratación se acredita con Adenda n.º 2 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 0007-2015/MPC de 1 de noviembre de 2015, que amplía el plazo del Contrato Administrativo de Servicios n.º 0007-2015/MPC 10 de febrero de 2015 (previamente ampliado con adenda n.º 1 de 1 de agosto de 2015) (Apéndice n.º 4).

El giro del monto indicado se realizó con comprobante de pago n.º 127 de 11 de febrero de 2015 (ver Apéndice n.º 5) mediante carta orden electrónica n.º 15100008 dirigida al Banco de la Nación. Cabe precisar que el expediente de pago no cuenta con Resolución de aprobación.

Comprobante de pago n.º 309 de 17 de marzo de 2015 por S/270,00 (Apéndice n.º 6):

Mediante carta n.º 090-A-2015/MPC/GM/krq de 17 de marzo de 2015 (ver Apéndice n.º 6), la señora Karina Riveros Quispe, gerente Municipal, solicitó al Jefe de Planificación, Racionalización y Estadística: "*asignar (...) anticipo para combustible, peaje y cochera*" a nombre del señor Alberto Alarcón Esteban, chofer de la Comuna, para el traslado del señor Alcalde a la ciudad de Lima, advirtiéndose en la misma el sello de recepción de la Subgerencia de Administración y Finanzas con registro n.º 665 de la misma fecha.

El giro del monto indicado a nombre del citado servidor se realizó mediante comprobante de pago n.º 309 de 17 de marzo de 2015 (ver Apéndice n.º 6), haciéndose efectivo mediante depósito en la cuenta de ahorros del citado servidor (ver Apéndice n.º 6). Es de precisar que en el comprobante de pago se hace referencia a la carta n.º 090-A-2015/MPC/GM/krq y no cuenta con resolución de aprobación.

Comprobante de pago n.º 364 de 26 de marzo de 2015 por S/180,00 (Apéndice n.º 7):

Con carta n.º 190-2015-GN/MPC de 24 de marzo de 2015 (ver Apéndice n.º 7), la señora Karina Riveros Quispe, gerente Municipal, solicitó al Jefe de Planificación y Racionalización, Presupuesto y Estadística: "*considerar anticipo para gastos de Peaje, Combustible y otros gastos imprevistos*", a nombre del señor Alberto Alarcón Esteban, para el traslado del señor Alcalde a las ciudades de Chincha y Huamatambo, advirtiéndose en la misma el sello de recepción de la Subgerencia de Administración y Finanzas con registro n.º 800 de 25 de marzo de 2015.

Luego, mediante comprobante de pago n.º 364 de 26 de marzo de 2015 (ver Apéndice n.º 7), se realizó el giro del monto indicado a nombre del mencionado servidor, quien suscribió en la sección "*recibi conforme*" de dicho comprobante. Cabe precisar que en el citado comprobante de pago y en la Planilla de Viáticos n.º 00122 de 24 de marzo de 2015 (ver Apéndice n.º 7) se hace referencia a la Resolución Administrativa n.º 006-2015-SGAF/MPC; sin embargo, esta no se encuentra en el expediente de pago, así como en los archivos de la Subgerencia de Administración y Finanzas.

Comprobante de pago n.º 463 de 15 de abril de 2015 por S/130,00 (Apéndice n.º 8):

Mediante carta n.º 357-2015-GM/MPC de 13 de abril de 2015 (ver Apéndice n.º 8), la señora Karina Riveros Quispe, gerente Municipal, solicitó al Jefe de Planificación y Racionalización, Presupuesto y Estadística: "*considerar anticipo para gastos de Peaje, Combustible y otros gastos imprevistos*" para el señor Alberto Alarcón Esteban, para el traslado del señor Alcalde a la ciudad de Huancavelica, advirtiéndose en la misma el sello de recepción de la Subgerencia de Administración y Finanzas con registro n.º 1094 de la misma fecha.

Seguidamente, con Resolución Administrativa n.º 010-2015-SGAF/MPC de la misma fecha (ver Apéndice n.º 8), el señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/130,00 a nombre del señor Alberto Alarcón Esteban, señalando: "*efectuar en un plazo no mayor de cinco días hábiles la rendición de cuentas debidamente documentada*" que, "*en caso de incumplimiento, se procederá al descuento de sus haberes de acuerdo a normas legales*". Posteriormente, mediante comprobante de pago n.º 463



de 15 de abril de 2015 (ver Apéndice n.º 8) se realizó el giro del monto indicado a nombre del citado servidor, haciéndose efectivo mediante depósito en su cuenta de ahorros (ver Apéndice n.º 8).

Comprobante de pago n.º 490 de 17 de abril de 2015 por S/270,00 (Apéndice n.º 9):

Con carta n.º 404-2015-GM/MPC de 16 de abril de 2015 (ver Apéndice n.º 9), la señora Karina Riveros Quispe, gerente Municipal, solicitó al Jefe de Planificación y Racionalización, Presupuesto y Estadística: "*considerar anticipo para gastos de Peaje, Combustible y otros gastos imprevistos*" para el señor Alberto Alarcón Esteban para trasladar al señor Alcalde a la ciudad de Lima, la misma que cuenta con sello de recepción de la Subgerencia de Administración y Finanzas con registro n.º 1094 de la misma fecha.

Luego, mediante Resolución Administrativa n.º 013-2015-SGAF/MPC de 17 de abril de 2015 (ver Apéndice n.º 9), el señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/270,00 a nombre del señor Alberto Alarcón Esteban, indicando: "*efectuar en un plazo no mayor de cinco días hábiles la rendición de cuentas debidamente documentada*" que, "*en caso de incumplimiento, se procederá al descuento de sus haberes*". Finalmente, con comprobante de pago n.º 490 de la misma fecha (ver Apéndice n.º 9), se realizó el giro del monto indicado a nombre del citado servidor, quien suscribió dicho comprobante en la sección "recibí conforme".

Comprobante de pago n.º 508 de 20 de abril de 2015 por S/230,00 (Apéndice n.º 10):

Mediante carta n.º 375-2015-GM/MPC de 14 de abril de 2015 (ver Apéndice n.º 10), la señora Karina Riveros Quispe, gerente Municipal, solicitó al Jefe de Planificación y Racionalización, Presupuesto y Estadística: "*considerar anticipo para gastos de Peaje, Combustible y otros gastos imprevistos*" a nombre del señor Alberto Alarcón Esteban, para el traslado del señor Alcalde a la ciudad de Lima, advirtiéndose en la misma el sello de recepción de la Subgerencia de Administración y Finanzas con registro n.º 1129 de 15 de abril de 2015.

Asimismo, con Resolución Administrativa n.º 011-2015-SGAF/MPC de 15 de abril de 2015 (Apéndice n.º 10), el señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/230,00 a nombre del señor Alberto Alarcón Esteban, señalando: "*efectuar en un plazo no mayor de cinco días hábiles la rendición de cuentas debidamente documentada*" que, "*en caso de incumplimiento, se procederá al descuento de sus haberes de acuerdo a normas legales*". Luego, mediante comprobante de pago n.º 508 de 20 de abril de 2015 (ver Apéndice n.º 10), se realizó el giro del monto indicado a nombre del citado servidor, quien suscribió en la sección "recibí conforme" del mencionado comprobante de pago.

Comprobante de pago n.º 619 de 14 de mayo de 2015 por S/50,00 (Apéndice n.º 11):

Con memorándum n.º 907-2015/MPC/GM/krq de 13 de mayo de 2015 (ver Apéndice n.º 11), la señora Karina Riveros Quispe, gerente Municipal, ordenó al jefe de Planificación, Racionalización y Estadística: "*considerar anticipo para gastos de Peaje, Combustible y otros gastos imprevistos*" a nombre del señor Alberto Alarcón Esteban, para el traslado del señor Alcalde a la ciudad de Huancavelica, advirtiéndose en el mismo el sello de recepción de la Subgerencia de Administración y Finanzas con registro n.º 1502 de la misma fecha.

Del mismo modo, con Resolución Administrativa n.º 023-2015-SGAF/MPC de 13 de mayo de 2015 (ver Apéndice n.º 11), el señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración



y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/50,00 a nombre del señor Alberto Alarcón Esteban, indicando: "efectuar en un plazo no mayor de cinco días hábiles la rendición de cuentas debidamente documentada" que, "en caso de incumplimiento, se procederá al descuento de sus haberes de acuerdo a normas legales". Posteriormente, mediante comprobante de pago n.º 619 de 14 de mayo de 2015 (ver Apéndice n.º 11), se realizó el giro del monto indicado a nombre del mencionado servidor, haciéndose efectivo mediante depósito en su cuenta de ahorros (ver Apéndice n.º 11).

Comprobante de pago n.º 758 de 10 de junio de 2015 por S/170,00 (Apéndice n.º 12):

Mediante memorándum n.º 1039-2015/MPC/GM/krq de 28 de mayo de 2015 (ver Apéndice n.º 12), la señora Karina Riveros Quispe, gerente Municipal, ordenó al Jefe de Planificación, Racionalización y Estadística: "considerar anticipo para gastos de Peaje, Combustible y otros gastos imprevistos" a nombre del señor Alberto Alarcón Esteban para el traslado del señor Alcalde a la ciudad de Lima, advirtiéndose en el mismo el sello de recepción de la Subgerencia de Administración y Finanzas, con registro n.º 1689 de la misma fecha.

Luego, con Resolución Administrativa n.º 027-2015-SGAF/MPC de la misma fecha (ver Apéndice n.º 12), el señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/170,00 a nombre del señor Alberto Alarcón Esteban, señalando: "efectuar en un plazo no mayor de cinco días hábiles la rendición de cuentas debidamente documentada" que, "en caso de incumplimiento, se procederá al descuento de sus haberes de acuerdo a normas legales". Posteriormente, mediante comprobante de pago n.º 758 de 10 de junio de 2015 (ver Apéndice n.º 12), se giró el monto indicado a nombre del citado servidor, quien suscribió en la sección "recibí conforme" del mencionado comprobante de pago.

Comprobante de pago n.º 784 de 11 de junio de 2015 por S/180,00 (Apéndice n.º 13):

A través del memorándum n.º 1148-2015/MPC/GM/krq de 10 de junio de 2015 (ver Apéndice n.º 13), la señora Karina Riveros Quispe, gerente Municipal, ordenó al Jefe de Planificación, Racionalización y Estadística: "considerar anticipo para gastos de Peaje, Combustible y otros gastos imprevistos" a nombre del señor Alberto Alarcón Esteban para el traslado de funcionarios de la Entidad a la ciudad de Lima, advirtiéndose en el mismo el sello de recepción de la Subgerencia de Administración y Finanzas con registro n.º 1850 de la misma fecha.

Enseguida, con Resolución Administrativa n.º 033-2015-SGAF/MPC de la misma fecha (ver Apéndice n.º 13), el señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/180,00 a nombre del señor Alberto Alarcón Esteban, indicando: "efectuar en un plazo no mayor de cinco días hábiles la rendición de cuentas debidamente documentada" que, "en caso de incumplimiento, se procederá al descuento de sus haberes de acuerdo a normas legales". Luego, mediante comprobante de pago n.º 784 de 11 de junio de 2015 (ver Apéndice n.º 13), se giró el monto indicado a nombre del citado servidor, quien suscribió en la sección "recibí conforme" del mencionado comprobante de pago.

Comprobante de pago n.º 931 de 7 de julio de 2015 por S/30,00 (Apéndice n.º 14):

Mediante memorándum n.º 1306-2015/MPC/GM/krq de 7 de julio de 2015 (ver Apéndice n.º 14), la señora Karina Riveros Quispe, gerente Municipal, ordenó al Jefe de Planificación, Racionalización y Estadística: "(...) sírvase considerar anticipo para gastos de Peaje, Combustible y otros gastos imprevistos" nombre del señor Alberto Alarcón Esteban, para el traslado de funcionarios de la Entidad a la ciudad de Chincha, advirtiéndose en el mismo el sello



de recepción de la Subgerencia de Administración y Finanzas con registro n.º 2126 de la misma fecha.

Del mismo modo, con Resolución Administrativa n.º 042-2015-SGAF/MPC de 7 de julio de 2015 (ver Apéndice n.º 14), el señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/30,00 a nombre del señor Alberto Alarcón Esteban, señalando: "efectuar en un plazo no mayor de cinco días hábiles la rendición de cuentas debidamente documentada" que, "en caso de incumplimiento, se procederá al descuento de sus haberes de acuerdo a normas legales". Finalmente, mediante comprobante de pago n.º 931 de 7 de julio de 2015 (ver Apéndice n.º 14), se giró el monto indicado a nombre del mencionado servidor, quien suscribió en la sección "recibí conforme" del citado comprobante de pago.

Comprobante de pago n.º 1042 de 17 de julio de 2015 por S/180,00 (Apéndice n.º 15):

A través del memorándum n.º 1441-2015/MPC/GM/krq de 14 de julio de 2015 (ver Apéndice n.º 15), la señora Karina Riveros Quispe, gerente Municipal, ordenó al Jefe de Planificación, Racionalización y Estadística: "sírvese considerar anticipo para gastos de Peaje, Combustible y otros gastos imprevistos" a nombre del señor Alberto Alarcón Esteban, para trasladar al señor Alcalde a la ciudad de Chincha, advirtiéndose en el mismo el sello de recepción de la Subgerencia de Administración y Finanzas con registro n.º 2299 de 17 de julio de 2015.

Luego, con Resolución Administrativa n.º 046-2015-SGAF/MPC de 17 de julio de 2015 (ver Apéndice n.º 15), el señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/180,00 a nombre del señor Alberto Alarcón Esteban, indicando: "efectuar en un plazo no mayor de cinco días hábiles la rendición de cuentas debidamente documentada" que, "en caso de incumplimiento, se procederá al descuento de sus haberes de acuerdo a normas legales". Posteriormente, con comprobante de pago n.º 1042 de 17 de julio de 2015 (ver Apéndice n.º 15), se realizó el giro del monto indicado a nombre del citado servidor, efectivizándose mediante el depósito en la cuenta de ahorros del citado servidor (ver Apéndice n.º 15).

Comprobante de pago n.º 1341 de 26 de agosto de 2015 por S/130,00 (Apéndice n.º 16):

A través del memorándum n.º 1593-2015/MPC/GM/krq de 11 de agosto de 2015 (ver Apéndice n.º 16), la señora Karina Riveros Quispe, gerente Municipal, ordenó al Jefe de Planificación, Racionalización y Estadística: "sírvese considerar anticipo para gastos de Peaje, Combustible y otros gastos imprevistos" a nombre del señor Alberto Alarcón Esteban, para realizar el recojo y traslado de bienes donados de la ciudad de Chincha a la provincia de Castrovirreyna, advirtiéndose en el mismo el sello de recepción de la Subgerencia de Administración y Finanzas con registro n.º 2576 de 12 de agosto de 2015.

Luego, con Resolución Administrativa n.º 053-2015-SGAF/MPC de 13 de agosto de 2015 (ver Apéndice n.º 16), el señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/130,00 a nombre del señor Alberto Alarcón Esteban, indicando: "efectuar en un plazo no mayor de cinco días hábiles la rendición de cuentas debidamente documentada" que, "en caso de incumplimiento, se procederá al descuento de sus haberes de acuerdo a normas legales". Finalmente, mediante comprobante de pago n.º 1341 de 26 de agosto de 2015 (ver Apéndice n.º 16), se realizó el giro del monto indicado a nombre del mencionado servidor, quien suscribió en la sección "recibí conforme" de dicho comprobante de pago.



Cabe añadir que, mediante carta n.º 059-2018-MPC/SGAF² de 12 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 17**), el Subgerente de Administración y Finanzas requirió al señor Alberto Alarcón Esteban, en su condición de trabajador de la Entidad, cumpla con rendir o devolver los encargos internos recibidos. Del mismo modo, con Notificación n.º 001³ de 25 de setiembre de 2017 (**ver Apéndice n.º 17**), la Jefa del Departamento de Contabilidad requirió al citado servidor la rendición o devolución de los encargos recibidos pendientes de rendición.

1.2. Encargo interno otorgado al señor Edén Florencio Ibáñez Zorrilla⁴:

Cuadro n.º 6
Encargo interno otorgado y no rendido por el señor Edén Florencio Ibáñez Zorrilla

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque	Estado de rendición
		Nº	Fecha			
1	499	518 (Apéndice n.º 19)	21/04/2015	500,00	87769574	No rendido (*)
Total				500,00		

Fuente: Encargos internos del año 2015.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Mediante oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 (**ver Apéndice n.º 89**) el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad, confirmó a la Comisión de Control que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020.

Comprobante de pago n.º 518 de 21 de abril de 2015 por 500,00 (Apéndice n.º 19):

Mediante informe n.º 093-2015-WMM-OPI-GM/MPC de 20 de abril de 2015 (**ver Apéndice n.º 19**), el señor Walter Mayhua Matamoros, jefe de oficina de Programación e Inversiones, solicitó al Gerente Municipal un anticipo de S/500,00 para realizar copia de PIPs, quien mediante proveído n.º 2863 de la misma fecha derivó el informe a Presupuesto con carácter de urgente para su certificación.

Posteriormente, con Resolución Administrativa n.º 014-2015-SGAF/MPC de 21 de abril de 2015 (**ver Apéndice n.º 19**), el señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de anticipo a nombre de Edén Florencio Ibáñez Zorrilla por S/500,00, indicando: "efectuar en un plazo no mayor de cinco días hábiles la rendición de cuentas debidamente documentada que, en caso de incumplimiento, se procederá al descuento de sus haberes". Finalmente, con comprobante de pago n.º 518 de 21 de abril de 2015 (**ver Apéndice n.º 19**) se realizó el giro del monto indicado al mencionado servidor, efectivizándose mediante el depósito en su cuenta de ahorros.



² No se evidencia la recepción.

³ No se evidencia la recepción.

⁴ Contratado mediante Orden de Servicio n.º 168 de 1 de abril de 2015 por el periodo abril 2015, como asistente de Alcaldía y Seguridad Personal (**Apéndice n.º 18**).

1.3. Encargo interno otorgado a la señora Amelia Clara Laura Bravo⁵:

Cuadro n.º 7
Encargo interno otorgado y no rendido por la señora Amelia Clara Laura Bravo

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque	Estado de rendición
		Nº	Fecha			
1	541	576 (Apéndice n.º 21)	06/05/2015	500,00	67043097	No rendido (*)
Total				500,00		

Fuente: Encargos internos del año 2015.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Mediante oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 89) el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad, confirmó a la Comisión de Control que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020.

Comprobante de pago n.º 576 de 6 de mayo de 2015 por S/500,00 (Apéndice n.º 21):

Con informe n.º 205-2015-JAP-SGDE/MPC de 21 de abril de 2015 (ver Apéndice n.º 21), el señor Jaime Aguirre Paitán, gerente de Desarrollo Económico Local, solicitó a la Gerente Municipal: "el anticipo a nombre de la señorita Amelia Clara Laura Bravo por el monto de S/500,00" para el pago de incentivos económicos a los participantes que ocupen primeros puestos en la feria comercial a realizarse el 7 de mayo de 2015, advirtiéndose en el mismo el sello de recepción de la Subgerencia de Administración y Finanzas con registro n.º 1359 de 4 de mayo de 2015.

Posteriormente, con Resolución Administrativa n.º 020-2015-SGAF/MPC de 4 de mayo de 2015 (ver Apéndice n.º 21), el señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/500,00 a nombre de la señorita Amelia Clara Laura Bravo, señalando: "efectuar en un plazo no mayor de cinco días hábiles la rendición de cuentas debidamente documentada que, en caso de incumplimiento, se procederá al descuento de sus haberes". Finalmente, mediante comprobante de pago n.º 576 de 6 de mayo de 2015 (ver Apéndice n.º 21) se realizó el giro por el monto indicado a nombre de la mencionada servidora, quien suscribió en la sección "recibí conforme" de dicho comprobante de pago.

Es de precisar que, con carta n.º 045-2018-MPC/SOAF⁶ de 7 de marzo de 2018 (ver Apéndice n.º 22), el Subgerente de Administración y Finanzas requirió a la señora Amelia Clara Laura Bravo, en su condición de ex trabajadora, la rendición del encargo interno otorgado.

1.4. Encargos internos otorgados a la señora Noemí Huaranca Díaz⁷

Cuadro n.º 8
Encargos internos otorgados y no rendidos por la señora Noemí Huaranca Díaz

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque	Estado de rendición
		Nº	Fecha			
1	806	825 (Apéndice n.º 24)	19/06/2015	36 550.00	87769663	No rendido (*)
2	1251	1244 (Apéndice n.º 25)	19/08/2015	1 100.00	70245064	No rendido (*)
Total				37 650,00		

Fuente: Encargos internos del año 2015.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Mediante oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 89) el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad, confirmó a la Comisión de Control que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020.

⁵ Contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 013-2015/MPC de 10 de febrero de 2015 como Secretaria de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local de la Entidad (Apéndice n.º 20), periodo de 10 de febrero de 2015 al 31 de julio de 2015.

⁶ No se evidencia la recepción.

⁷ Contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 016-2015/MPC de 10 de febrero de 2015, como Asistente de la Unidad de Tesorería y Finanzas de la Entidad (Apéndice n.º 23), periodo de 10 de febrero de 2015 al 31 de julio de 2015; ampliado con Adenda n.º 01 – CAS n.º 0016-2015 de 31 de julio de 2015 (ver Apéndice n.º 23), periodo del 1 al 31 de agosto de 2015.

Comprobante de pago n.º 825 de 19 de junio de 2015 por S/36 550,00 (Apéndice n.º 24):

A través del informe n.º 082-2015-SGDSSP-MPC de 18 de junio de 2015 (ver Apéndice n.º 24), la señora Marleny Zuasnabar Quispe, subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicitó a Gerencia Municipal un anticipo por S/36 550,00 para gastos en el proyecto "Mejoramiento y desarrollo de las actividades sociales culturales y educativas del distrito de Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna-Huancavelica". Luego, con proveído n.º 4435 GM/MPC de la misma fecha, la señora Karina Riveros Quispe, gerente Municipal, derivó el oficio a la Subgerencia de Administración y Finanzas, señalando: "Anticipo a nombre de Señora Noemí Huaranca Díaz – Asist. Tesorería".

Posteriormente, con Resolución Administrativa n.º 037-2015-SGAF/MPC del mismo día (ver Apéndice n.º 24), el señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/36 550,00 a nombre de la señora Noemí Huaranca Díaz, señalando: "efectuar en un plazo no mayor de cinco días hábiles la rendición de cuentas debidamente documentada", haciéndose efectivo el giro mediante comprobante de pago n.º 825 de 19 de junio de 2015 (ver Apéndice n.º 24).

Comprobante de pago n.º 1244 de 19 de agosto de 2015 por S/1 100,00 (Apéndice n.º 25):

Con Resolución Administrativa n.º 057-2015-SGAF/MPC de 19 de agosto de 2015 (ver Apéndice n.º 25), haciendo referencia al informe n.º 027-2015-DRH-SGAF/MPC⁸ de la misma fecha del Departamento de Recursos Humanos, señalando "con la finalidad de cubrir gastos por el fallecimiento del ex servidor (...)", el señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/1 100,00 a nombre de la señora Noemí Huaranca Díaz, señalando: "efectuar en un plazo no mayor de cinco días hábiles la rendición de cuentas debidamente documentada". Luego, con comprobante de pago n.º 1244 de 19 de agosto de 2015 (ver Apéndice n.º 25) se realizó el giro a la mencionada servidora, efectivizándose mediante papeleta de pago (ver Apéndice n.º 25) de cheque con firma de la misma fecha.

De otro lado, es de señalar que, mediante cartas n.º 026-2017-MPC/SGAF⁹ de 1 de marzo de 2018 (Apéndice n.º 26), n.º 050-2017-MPC/SGAF¹⁰ de 7 de marzo de 2018 (ver Apéndice n.º 26), n.º 179-2018-MPC/SGAF de 9 de noviembre de 2018, recibida el 28 de noviembre de 2018 (ver Apéndice n.º 26) y n.º 207-2018-MPC/SGAF¹¹ de 30 de noviembre de 2018, recibida el 17 de diciembre de 2018 (ver Apéndice n.º 26), el Subgerente de Administración y Finanzas, requirió a la señora Noemí Huaranca Díaz, a fin de que en su condición de ex trabajadora, rinda los encargos internos otorgados.

Cabe precisar que, en atención al requerimiento realizado con oficio n.º 179-2018-MPC/SGAF, la señora Noemí Huaranca Díaz, mediante oficio n.º 007-2018-NHD de 28 de noviembre de 2018 (ver Apéndice n.º 26), mencionó lo siguiente: "(...) el anticipo otorgada a mi persona que me habilitaron con el cheque N° 87769663 por el monto de S/. 36,550.00 (...). PRIMERO.- Me habilitaron en merito a la resolución N° 37-2015-SGAF/MPC por el momento de s/. 36, 550.00 (...). SEGUNDO.- Dicho dinero se le entrego a la señora Karina Riveros Quispe Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna en aquel entonces, (...) para tal efecto se hizo un Recibo S/N° donde firma con su puño y letra como recibido la señora Karina Riveros Quispe con DNI° 10516325 por el monto de s/. 36,450.00 (...)"

⁸ Documento que no se encuentra en el acervo documentario.

⁹ No se evidencia la recepción.

¹⁰ No se evidencia su recepción.

¹¹ En atención al informe n.º 007-2018-NHD de 28 de noviembre de 2018 (ver Apéndice n.º 26)



Asimismo, en atención a lo manifestado por la citada servidora, con oficio n.º 207-2018-MPC/SGAF de 30 de noviembre de 2018, el Subgerente de Administración y Finanzas, le comunicó lo siguiente: "(...) estando la Normativa de la referencia d), e) y f) (...) que al responsabilidad de cumplir con la rendición de los (...) encargos internos, recae directamente a su persona, por cuanto (...), reiterarle el requerimiento de la Devolución de (...) Encargos Internos No Rendidos debiendo efectuar la devolución (...)"

1.5. Encargo otorgado al señor Jaime Aguirre Paitán¹²

Cuadro n.º 9
Encargo interno otorgado y no rendido por el señor Jaime Aguirre Paitán

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque	Estado de rendición
		Nº	Fecha			
1	1105	1109 (Apéndice n.º 28)	31/07/2015	2 021,00	66270319	No rendido (*)
Total				2 021,00		

Fuente: Encargos internos del año 2015.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Mediante oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 89) el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad, confirmó a la Comisión de Control que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020.

Comprobante de pago n.º 1109 de 31 de julio de 2015 por S/2 021,00 (Apéndice n.º 28):

A través del informe n.º 441-2015-JAP-SGDEL/MPC de 30 de julio de 2015 (ver Apéndice n.º 28), el Señor Jaime Aguirre Paitán, subgerente de Desarrollo Económico Local, solicitó a Gerencia Municipal un anticipo por S/2 021,00 a su nombre, para gastos diversos en la feria agropecuaria en la ciudad de Chincha. Seguidamente, con proveído n.º 6107 GM/MPC del mismo día, el Gerente Municipal derivó el informe a la Subgerencia de Administración y Finanzas para su atención.

Luego, mediante Resolución Administrativa n.º 049-2015-SGAF/MPC de la misma fecha (ver Apéndice n.º 28), el señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/800,00 a nombre del señor Alipio Quispe Canales, señalando: "efectuar en un plazo no mayor de cinco días hábiles la rendición de cuentas debidamente documentada". Sin embargo, mediante comprobante de pago n.º 1109 de 31 de julio de 2015 (ver Apéndice n.º 28), se giró el importe indicado a nombre del señor Jaime Aguirre Paitán, haciéndose efectivo mediante el depósito a la cuenta de ahorros del citado servidor.

1.6. Encargo interno otorgado al señor Carlos Antonio Cabrera Bernaola¹³:

Cuadro n.º 10
Encargos internos otorgados y no rendidos por el señor Carlos Antonio Cabrera Bernaola

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque	Estado de rendición
		Nº	Fecha			
1	1227	1232	17/08/2015 (Apéndice n.º 30)	818,00	87769891	No rendido (*)
Total				818,00		

Fuente: Encargos internos del año 2015.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Mediante oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 89) el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad, confirmó a la Comisión de Control que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020.

¹² Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 047-2015-A/MPC de 6 de marzo de 2015 en el cargo de confianza de Subgerente de Desarrollo Económico Local y cesado en el cargo mediante Resolución de alcaldía n.º 171-2015-A/MPC de 4 de agosto de 2015 (Apéndice n.º 27)

¹³ Designado como Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente mediante Resolución de Alcaldía n.º 062-2015-A/MPC de 9 de abril de 2015, ratificado en el cargo mediante Resolución de alcaldía n.º 002-2016-A/MPC de 1 de enero de 2016 y cesado en el cargo con Resolución de Alcaldía n.º 050-2016-A/MPC de 13 de abril de 2016. (Apéndice n.º 29)

Comprobante de pago n.º 1232 de 17 de agosto de 2015 por S/818,00 (Apéndice n.º 30):

Mediante informe n.º 617-2015-CACB/SGDTyMA-MPC de 12 de agosto de 2015 (ver Apéndice n.º 30), el señor Carlos Cabrera Bernaola, subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, solicitó a la gerente Municipal un anticipo S/1 200,00 para el mantenimiento de una estación total, quien con proveído n.º 6402 de la misma fecha derivó a la Subgerencia de Administración y Finanzas para su atención.

Luego, con Resolución Administrativa n.º 052-2015-SGAF/MPC de 13 de agosto de 2015 (ver Apéndice n.º 30), el señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de anticipo a nombre de Carlos Antonio Cabrera Bernaola por S/1 200,00, señalando: "efectuar en un plazo no mayor de cinco días hábiles la rendición de cuentas debidamente documentada que, en caso de incumplimiento, se procederá al descuento de sus haberes". Finalmente, mediante comprobante de pago n.º 1232 de 17 de agosto de 2015 (ver Apéndice n.º 30) se realizó el giro de S/818,00 a nombre del mencionado servidor, quien suscribió en la sección "recibí conforme" de dicho comprobante de pago.

1.7. Encargos internos otorgados al señor Wilfredo Segundo Chagua Domínguez¹⁴

Cuadro n.º 11
Encargos internos otorgados y no rendidos por el señor Wilfredo Segundo Chagua Domínguez

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque	Estado de rendición
		Nº	Fecha			
1	1497	1531 (Apéndice n.º 32)	11/09/2015	800,00	70245121	No rendido (*)
2	2057	2082 (Apéndice n.º 33)	14/12/2015	1 000,00	87769295	No rendido (*)
Total				1 800,00		

Fuente: Encargos internos del año 2015.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Mediante oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 89) el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad, confirmó a la Comisión de Control que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020.

Comprobante de pago n.º 1531 de 11 de setiembre de 2015 por S/800,00 (Apéndice n.º 32):

A través del informe n.º 582-2015-SGDSySP-MPC de 10 de setiembre de 2015 (ver Apéndice n.º 32), el señor Jaime Aguirre Paitán, subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicitó a Gerencia Municipal un anticipo por S/800,00 para pagos de notaría y registros públicos, con la finalidad de realizar los trámites de regularización de documentos del proyecto "Saneamiento de la planta de tratamiento de residuos sólidos de Castrovirreyña". Luego, con proveído n.º 9031 de la misma fecha, la Gerente Municipal derivó el informe a la Subgerencia de Administración y Finanzas para su atención.

Posteriormente, con Resolución Administrativa n.º 064-2015-SGAF/MPC de 11 de setiembre de 2015 (ver Apéndice n.º 32), el señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por el monto de S/800,00 a nombre del señor Alipio Quispe Canales, señalando: "efectuar en un plazo no mayor de cinco días hábiles la rendición de cuentas debidamente documentada". No obstante, mediante comprobante de pago n.º 1531 de 11 de setiembre de 2015 (ver Apéndice n.º 32), el citado importe fue girado a nombre del



¹⁴ Personal permanente bajo el régimen del D.L. 276 desde el 1 de enero de 2007 hasta la actualidad, conforme se muestra en la "Relación de Funcionarios y Servidores del periodo: de Enero del 2015 a la fecha (20/11/2020)" remitida mediante informe n.º 193-2020-SG.RRHH/MPC de 3 de diciembre de 2020 a la Comisión de Control por la señora Marieny Zuasnabar Quispe, subgerente de Recursos Humanos. (Apéndice n.º 31).

señor Wilfredo Segundo Chagua Domínguez, efectivizándose mediante depósito en su cuenta de ahorros (ver Apéndice n.º 32).

Comprobante de pago n.º 2082 de 14 de diciembre de 2015 por S/1 000,00 (Apéndice n.º 33):

Con informe n.º 472-2015-DLPSPT/WCHD/MPC de 10 de diciembre de 2015 (ver Apéndice n.º 33), el señor Wilfredo Chagua Domínguez, jefe de Limpieza Pública Parques y Jardines-Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos, solicitó a Gerencia Municipal un anticipo por S/1 000,00 para realizar el pago por análisis de muestra de residuos sólidos. Luego, mediante proveído n.º 11732 GM/MPC de 12 de diciembre de 2015, la Gerente Municipal derivó el informe a la Subgerencia de Administración y Finanzas para su trámite.

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa n.º 084-2015-SGAF/MPC de 13 de diciembre de 2015 (ver Apéndice n.º 33), el señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/1 000,00 a nombre del señor Wilfredo Chagua Domínguez, señalando: "efectuar en un plazo no mayor de cinco días hábiles la rendición de cuentas debidamente documentada que, en caso de incumplimiento, se procederá al descuento de sus haberes". Finalmente, mediante comprobante de pago n.º 2082 de 14 de diciembre de 2015 (ver Apéndice n.º 33), se giró el importe mencionado a nombre del citado servidor, quien suscribió en la sección "recibí conforme" de dicho comprobante.

De otro lado, mediante notificación n.º 008 de 25 de setiembre de 2017, recibida el 27 de setiembre de 2017, (Apéndice n.º 34) la Jefa del Departamento de Contabilidad, solicitó al señor Wilfredo Segundo Chagua Domínguez la rendición de viáticos y encargos internos otorgado en el año 2015 y 2016, otorgando un plazo de 48 horas para realizar la rendición.

1.8. Encargos internos otorgados al señor Melquiades Alfredo Huanca Valle¹⁵

Cuadro n.º 12
Encargos internos otorgados y no rendidos por el señor Melquiades Alfredo Huanca Valle

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque	Estado de rendición
		Nº	Fecha			
1	477	481 (Apéndice n.º 36)	16/04/2015	1 550.00	66270263	No rendido (*)
2	1153	1203 (Apéndice n.º 37)	26/08/2016	4 290.65	97036509	No rendido (*)
3	1546	1676 (Apéndice n.º 38)	02/11/2016	2 500.00	97036717	No rendido (*)
Total				8 340.65		

Fuente: Encargos internos del año 2015 y 2016.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Mediante oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 89) el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad, confirmó a la Comisión de Control que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020.

Comprobante de pago n.º 481 de 16 de abril de 2015 por S/1 550,00 (Apéndice n.º 36):

Mediante informe n.º 508-2015-SGDSSP-MPC de 14 de abril de 2015 (ver Apéndice n.º 36), el señor Dante Centeno Valencia, subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicitó a la Gerente Municipal anticipo para gastos de capacitación en la ciudad de Chincha a nombre del señor Melquiades Alfredo Huanca Valle por S/1 550,00. Seguidamente, con proveído n.º 2622 de 15 de abril de 2015, la señora Karina Riveros Quispe, gerente Municipal, derivó el citado



¹⁵ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 020-2015-A/MPC de 28 de enero de 2015 en el cargo de Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, ratificado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.º 029-2016-A/MPC de 8 de febrero de 2016 (Apéndice n.º 35). Es de señalar que el citado servidor es personal permanente de la Entidad bajo el D.L. 276 (ver Apéndice n.º 31).

informe a la Subgerencia de Administración y Finanzas con carácter de "muy urgente" para su atención.

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa n.º 012-2015-SGAF/MPC de 16 de abril de 2015 (ver Apéndice n.º 36), el señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo S/1 550,00 a nombre del señor Melquiades Alfredo Huanca Valle, el cual se giró mediante Comprobante de Pago n.º 481 de 16 de abril de 2015 (ver Apéndice n.º 36) y se depositó en la cuenta de ahorros del mencionado servidor el 17 de abril de 2015 (ver Apéndice n.º 36).

Comprobante de pago n.º 1203 de 26 de agosto de 2016 por S/4 290,65 (Apéndice 37):

Con informe n.º 1042-2016-SGDSySP-MPC/WMA de 19 de agosto de 2016 (ver Apéndice n.º 37), el señor Wilson Modesto Aguilar, subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicitó al gerente Municipal un anticipo de gasto por S/4 290,65 a nombre del señor Melquiades Alfredo Huanca Valle para realizar pagos por análisis de agua en los centros poblados de Cocha y Patacorral. Seguidamente, mediante proveído n.º 4619 de 22 de agosto de 2016, el Señor Simeón Urbano Contreras Castillo, gerente Municipal, derivó el informe a la Subgerencia de Administración para "emitir Resolución de encargo".

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa n.º 037-2016-SGAF/MPC de 24 de agosto de 2016 (ver Apéndice n.º 37), el Señor Walter Mayhua Matamoros, subgerente de Administración y Finanzas, aprobó el encargo por S/4 290,65 a nombre del señor Melquiades Alfredo Huanca Valle, disponiendo la elaboración de la rendición de cuentas en un plazo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, siendo girado mediante el Comprobante de Pago n.º 1203 de 26 de agosto de 2016 (ver Apéndice n.º 37), en cuya sección "recibí conforme" suscribió el citado servidor.

Comprobante de pago n.º 1676 de 2 de noviembre de 2016 por S/2 500,00 (Apéndice n.º 38):

Con informe n.º 1298-2016-SGDySP-MPC/WMA de 2 de noviembre de 2016 (ver Apéndice n.º 38), el señor Wilson Modesto Aguilar, subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicitó al gerente Municipal un anticipo por el monto de S/2 500,00 a nombre del señor Melquiades Alfredo Huanca Valle con la finalidad de realizar diversos gastos para la celebración por el día del trabajador municipal. Seguidamente, mediante proveído n.º 5869 GM/MPC de la misma fecha, el Señor Simeón Urbano Contreras Castillo, gerente Municipal, derivó el informe a la Subgerencia de Administración y Finanzas para su atención.

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa n.º 054-2016-SGAF/MPC de 3 de noviembre de 2016 (ver Apéndice n.º 38), el señor Walter Mayhua Matamoros, subgerente de Administración, aprobó el encargo por S/2 500,00 a favor del señor Melquiades Alfredo Huanca Valle, disponiéndose la elaboración de la rendición de cuentas en un plazo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. Finalmente, mediante comprobante de pago n.º 1676 de 2 de noviembre de 2016 (ver Apéndice n.º 38), se giró el importe indicado a nombre del mencionado servidor, quien suscribió en la sección "recibí conforme" del citado comprobante de pago.

De otro lado, es preciso señalar que, con notificación n.º 016 de 25 de setiembre de 2017, recibida el 27 de setiembre de 2017, (Apéndice n.º 39) la Jefa del Departamento de



Contabilidad, solicitó al señor Melquiades Alfredo Huanca Valle la rendición de viáticos y encargos internos otorgado en el año 2015 y 2016 por S/9 430,00, otorgando un plazo de 48 horas para realizar la rendición.

1.9. Encargo interno otorgado al señor Edgar Luis Ñahui Durand¹⁶

Cuadro n.º 13
Encargo interno otorgado y no rendido por el señor Edgar Luis Ñahui Durand

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque	Estado de rendición
		Nº	Fecha			
1	34	83 (Apéndice n.º 40)	26/01/2016	480,00	92780134	No rendido (*)
Total				480,00		

Fuente: Encargos internos del año 2016.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Mediante oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 89) el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad, confirmó a la Comisión de Control que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020.

Comprobante de pago n.º 83 de 26 de enero de 2016 por S/480,00 (Apéndice n.º 40):

Con memorándum n.º 065-2016-MPC/GM/cacb de 25 de enero de 2016 (ver Apéndice n.º 40), el señor Carlos Cabrera Bernaola, gerente Municipal encargado, solicitó a la Oficina de Planificación y Racionalización, Presupuesto y Estadística, un anticipo por S/480,00 para el XI Seminario internacional "Recursos de cooperación internacional y buenas prácticas de proyectos sostenibles en los gobiernos latinoamericanos" Ica- Perú a nombre del señor Edgar Luis Ñahui Durand, regidor de la Entidad.

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa n.º 002-2016-SGAF/MPC de 26 de enero de 2016 (ver Apéndice n.º 40), el señor Saúl Quispe Canales, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/480,00 a nombre del regidor Edgar Luis Ñahui Durand, girándose el monto indicado con comprobante de pago n.º 83 de 26 de enero de 2016 (ver Apéndice n.º 40), el cual se efectivizó mediante depósito en su cuenta de ahorros (ver Apéndice n.º 40).

Cabe señalar que, al requerimiento de información de la Comisión de Control¹⁷, el citado ex regidor, con documento sin número de 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 41), manifestó: "(...) oportunamente y en la fecha establecida se ha sustentado el gasto de lo contrario se me hubiera comunicado (...) a la fecha no cuento con algún documento en casa acostumbro desechar todo documento que no es válido". Es de precisar que, el ex regidor no adjuntó documentación que sustente lo señalado, además, que con oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 89) el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad confirmó a la Comisión de Control que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020.



¹⁶ Regidor electo para el período 2015 a 2018, conforme "Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Electas" de 17 de noviembre de 2014 del Jurado Electoral Especial de Huaytará, extraído de portal web oficial del Jurado Nacional de Elecciones (www.jne.gob.pe) (ver Apéndice n.º 40).

¹⁷ Mediante oficio n.º 23-2020-CG/GRHV-SCEMPC de 24 de noviembre de 2020 (ver Apéndice n.º 41).

1.10. Encargo interno otorgado a la señora Mirtha Machuca Cuchula¹⁸

Cuadro n.º 14
Encargo interno otorgado y no rendido por la señora Mirtha Machuca Cuchula

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque	Estado de rendición
		Nº	Fecha			
1	496	539 (Apéndice n.º 43)	28/04/2016	1 000,00	70245270	No rendido (*)
Total				1 000,00		

Fuente: Encargos internos del año 2016.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Mediante oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 89) el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad, confirmó a la Comisión de Control que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020.

Comprobante de pago n.º 539 de 28 de abril de 2016 por S/1 000,00 (Apéndice n.º 43):

A través del informe n.º 580-2016-JAP/SGDSySP-MPC de 27 de abril de 2016 (ver Apéndice n.º 43), el señor Jaime Aguirre Paitán, subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicitó a Gerencia Municipal un anticipo por S/1 000,00 a nombre de la señora Mirtha Machuca Cuchula, para efectuar gastos en la participación del desfile en la ciudad de Huancavelica.

Seguidamente, con proveído n.º 2415 GM/MPC, la Gerente Municipal derivó el informe a la Subgerencia de Administración y Finanzas para su atención con el anticipo. Posteriormente, mediante Resolución Administrativa n.º 023-2016-SGAF/MPC de 28 de abril de 2016 (ver Apéndice n.º 43), el señor Saúl Quispe Canales, subgerente de Administración y Finanzas, aprobó el encargo por S/1 000,00 a favor de Mirtha Machuca Cuchula, disponiendo la elaboración de la rendición de cuentas en un plazo de tres días hábiles de concluida la actividad materia del encargo y girándose el monto indicado con comprobante de pago n.º 539 de 28 de abril de 2016 (ver Apéndice n.º 43), el cual se efectivizó depositándose el importe indicado en la cuenta de ahorros de la citada servidora (ver Apéndice n.º 43).

Cabe añadir que, mediante carta n.º 005-2018-MPC/SGAyF de 23 de enero de 2018¹⁹ (Apéndice n.º 44) y carta notarial sin número de 22 de febrero de 2018²⁰ (ver Apéndice n.º 44), el Subgerente de Administración y Finanzas requirió a la señora Mirtha Machuca Cuchula, en su calidad de extrabajadora, a fin de que pueda rendir los encargos internos otorgados.

1.11. Encargos internos otorgados al señor Silvio Humberto Andia Morales²¹:

Cuadro n.º 15
Encargos internos otorgados y no rendidos por el señor Silvio Humberto Andia Morales

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque	Estado de rendición
		Nº	Fecha			
1	1309	1448 (Apéndice n.º 46)	27/09/2016	294,00	97036625	No rendido (*)
2	1749	2022 (Apéndice n.º 47)	12/12/2016	1 000,00	98565305	No rendido (*)
Total				1 294,00		

Fuente: Encargos internos del año 2016.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Mediante oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 89) el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad, confirmó a la Comisión de Control que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020.



¹⁸ Contratada mediante Contrato n.º 010-2016/MPC de 25 de abril de 2016 como Responsable del Departamento de Participación Ciudadana, Educación y Deportes (Apéndice n.º 42), periodo de 25 de abril a 31 de julio de 2016.

¹⁹ Cuya recepción no se acredita.

²⁰ Cuya recepción no se acredita.

²¹ Contratado mediante Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental Bajo la Modalidad de "Suplencia Temporal" sin número de 1 de julio de 2016 como Jefe de la Unidad de Medio Ambiente (Apéndice n.º 45), periodo de 1 de julio a 31 de diciembre de 2016.

Comprobante de pago n.º 1448 de 27 de setiembre de 2016 de S/294,00 (Apéndice n.º 46):

A través del informe n.º 131-2016-SHAM-JUMA/SGDTyMA-MPC de 9 de setiembre de 2016 (ver Apéndice n.º 46), el señor Silvio Humberto Andía Morales, jefe de la Unidad de Medio Ambiente, solicitó al Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente: "el anticipo por la suma de S/. 294.00" para la compra de tintas genéricas para la impresora Epson L575, siendo trasladada la solicitud mediante informe n.º 080-2016-WGV/SGDTyMA-MPC del mismo día (ver Apéndice n.º 46), por el señor Wilber José García Vera, subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, al Gerente Municipal. Seguidamente, mediante proveído n.º 4958 GM/MPC del mismo día, el Gerente Municipal derivó la solicitud a la Subgerencia de Administración y Finanzas para "tomar acciones", advirtiéndose en el informe el sello de recepción de esta con registro n.º 2811 de la misma fecha.

Luego, con Resolución Administrativa n.º 041-2016-SGAF/MPC de 12 de setiembre de 2016 (ver Apéndice n.º 46), el señor Walter Mayhua Matamoros, subgerente de Administración y Finanzas, aprobó el encargo por S/294,00 a nombre del Señor Silvio Humberto Andía Morales, disponiendo la elaboración de la rendición de cuentas en un plazo no mayor de tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. Finalmente, mediante comprobante de pago n.º 1448 de 27 de setiembre de 2016 (ver Apéndice n.º 46), se realizó el giro del monto indicado a nombre del mencionado servidor, quien suscribió en la sección "recibí conforme" del citado comprobante de pago.

Comprobante de pago n.º 2022 de 12 de diciembre de 2016 por S/1 000,00 (Apéndice n.º 47):

Mediante informe n.º 172-2016-SHAM-JUMA/SGDTyMA-MPC de 5 de diciembre de 2016 (ver Apéndice n.º 47), el señor Silvio Humberto Andía Morales, jefe de la Unidad de Medio Ambiente, solicitó al Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente: "el anticipo por la suma de S/. 1,000.00" para los pagos de derecho de trámites administrativos y otros servicios a fin de dar cumplimiento a la meta 36 del plan de incentivos municipales, solicitud que fue trasladada con informe n.º 080-2016-CDA/SGDTyMA-MPC del mismo día (ver Apéndice n.º 47) por el señor Cesar Damián Anccasi, subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, al Gerente Municipal, quien mediante proveído n.º 6558 de 7 de diciembre de 2016 derivó el informe a la Subgerencia de Administración y Finanzas para su atención.

Luego, con Resolución Administrativa n.º 061-2016-SGAF/MPC de 9 de diciembre de 2016 (ver Apéndice n.º 47), el señor Walter Mayhua Mataromos, subgerente de Administración y Finanzas, aprobó el encargo por S/1 000,00 a nombre del señor Silvio Humberto Andía Morales, disponiendo la elaboración de la rendición de cuentas en un plazo no mayor de tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. Posteriormente, mediante comprobante de pago n.º 2022 de 12 de diciembre de 2016 (ver Apéndice n.º 47) se giró el importe indicado a nombre del citado servidor, quien suscribió en la sección "recibí conforme" del mencionado comprobante de pago.



1.12. Encargos internos otorgados al señor Carlos Alberto Bendezú García²²:

Cuadro n.º 16
Encargos internos otorgados y no rendidos por el señor Carlos Alberto Bendezú García

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque	Estado de rendición
		Nº	Fecha			
1	1625	1783 (Apéndice n.º 49)	17/11/2016	4 500,00	97036764	No rendido (*)
2	74	301 (Apéndice n.º 50)	14/02/2017	12 000,00	98565512	No rendido (*)
Total				16 500,00		

Fuente: Encargos internos del año 2016 y 2017.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Mediante oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 89) el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad, confirmó a la Comisión de Control que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020.

Comprobante de pago n.º 1783 de 17 de noviembre de 2016 por S/4 500,00 (Apéndice n.º 49):

Mediante informe n.º 1376-2016-SGDSySP-MPC/WMA de 17 de noviembre de 2016 (ver Apéndice n.º 49), el señor Wilson Modesto Aguilar, subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicitó al Gerente Municipal un anticipo por S/4 500,00 a nombre del señor Carlos Bendezú García, a fin de cubrir los gastos de la actividad "IV Reunión técnica descentralizada del CRIIS de la provincia de Castrovirreyna". Seguidamente, con proveído sin número y sin fecha, el Gerente Municipal derivó el informe a la Subgerencia de Administración y Finanzas para emitir resolución.

Luego, con Resolución Administrativa n.º 056-2016-SGAF/MPC de 17 de noviembre de 2016 (ver Apéndice n.º 49), el señor Walter Mayhua Matamoros, subgerente de Administración y Finanzas, aprobó el encargo por S/4 500,00 a nombre del señor Carlos Alberto Bendezú García, disponiendo la elaboración de la rendición de cuentas en un plazo no mayor de tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. Posteriormente, mediante comprobante de pago n.º 1783 de 17 de noviembre de 2016 (ver Apéndice n.º 49), se realizó el giro del monto indicado a nombre del mencionado servidor, quien suscribió en la sección "recibí conforme" del citado comprobante de pago.

Comprobante de pago n.º 301 de 14 de febrero de 2017 por S/12 000,00 (Apéndice n.º 50):

A través del informe n.º 027-2017-CBG-DPTO-DC/MPC de 10 de febrero de 2017 (ver Apéndice n.º 50), el señor Carlos Bendezú García, jefe de Defensa Civil, solicitó al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos: "el otorgamiento de anticipo por el monto de S/19 180,00 con la finalidad de realizar el mantenimiento y reparación del tractor oruga de la institución"; de dicho monto, debían girarse S/12 000,00 a nombre del Señor Carlos Alberto Bendezú García y la diferencia a otro servidor. Seguidamente, con informe n.º 100-2017-SGDSySP del mismo día (ver Apéndice n.º 50), el señor Wilson Modesto Aguilar, subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, trasladó la solicitud al Gerente Municipal quien, con proveído n.º 503 de la misma fecha, derivó el informe a la Subgerencia de Administración y Finanzas para su atención.

Luego, mediante Resolución Administrativa n.º 002-2017-SGAF/MPC de 13 de febrero de 2017 (ver Apéndice n.º 50), el señor Walter Mayhua Matamoros, subgerente de Administración y Finanzas, aprobó el encargo por S/12 000,00 a nombre del señor Carlos Alberto Bendezú García, disponiendo la elaboración de la rendición de cuentas en un plazo no mayor de tres días hábiles

²² Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 0016-2016/MPC de 13 de mayo de 2016 como Responsable del Departamento de Defensa Civil (Apéndice n.º 48)

después de concluida la actividad materia del encargo. Posteriormente, mediante comprobante de pago n.º 301 de 14 de febrero de 2017 (ver Apéndice n.º 50), se realizó el giro del monto indicado a nombre del mencionado servidor, efectivizándose mediante el depósito en la cuenta de ahorros del citado servidor (ver Apéndice n.º 50).

Cabe mencionar que el señor Carlos Alberto Bendezú García suscribió el Anexo n.º 2 "Autorización de descuento de haberes" de 13 de febrero de 2017 (ver Apéndice n.º 50) autorizando al departamento de Recursos Humanos para que proceda a efectuar la retención de sus haberes en caso de no rendir cuentas dentro de los tres días hábiles contados desde la culminación de la actividad objeto del encargo.

De otro lado, con notificación sin número, recibida el 27 de junio de 2017 (Apéndice n.º 51), la jefa del Departamento de Contabilidad, solicitó al señor Carlos Alberto Bendezú García la rendición del anticipo otorgado por S/12 000,00, según Resolución Administrativa n.º 002-2017-SGAF/MPC, otorgando un plazo de 48 horas para realizar la rendición; asimismo, con notificación n.º 006 de 25 de setiembre de 2017 (ver Apéndice n.º 51), recibida el 26 de setiembre de 2017, la jefa del Departamento de Contabilidad, solicitó al señor Carlos Alberto Bendezú García la rendición de viáticos y encargos internos otorgado en el año 2015 y 2016 por el importe de S/4 655,00, otorgando un plazo de 48 horas para realizar la rendición. Del mismo modo, mediante carta n.º 061-2018-MPC/SGAF de 12 de abril de 2018, notificado el mismo día, (ver Apéndice n.º 51) el Subgerente de Administración y Finanzas requirió al señor Carlos Bendezú García, en su condición de trabajador de la Entidad, cumpla con rendir o devolver los anticipos recibidos.

1.13. Encargos internos otorgados al señor Walter Guillermo Conce López²³

Cuadro n.º 17
Encargos internos otorgados y no rendidos por el señor Walter Guillermo Conce López

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque	Estado de rendición
		Nº	Fecha			
1	540	0717 RUB. 09-EMAPA (Apéndice n.º 53)	14/06/2017	3 000,00	70245405	No rendido (*)
2	1036	1340-VM (Apéndice n.º 54)	20/10/2017	9 600,00	69843004	No rendido (*)
Total				12 600,00		

Fuente: Encargos internos del año 2017.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Mediante oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 89) el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad, confirmó a la Comisión de Control que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020.

Comprobante de pago n.º 0717 RUB. 09-EMAPA de 14 de junio de 2017 por S/3 000,00 (Apéndice n.º 53):

A través del informe n.º 093-2017-MPC/SGAF de 14 de junio de 2017 (ver Apéndice n.º 53), el señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración, solicitó a Gerencia Municipal la asignación de fondos por encargo interno por S/3 000,00, señalando: "con la finalidad de realizar apoyo económico a las Organizaciones de Base para gastos de transporte de pasajeros a la ciudad de Huancavelica". Seguidamente, con proveído n.º 3058 GM/MPC de



²³ Contratado mediante Contrato de Locación de Servicios n.º 004-2015/MPC de enero de 2015 (periodo enero 2015), Orden de Servicio n.º 084 de 16 de febrero de 2015 (periodo febrero 2015), Orden de Servicio n.º 110 de 2 de marzo de 2015 (periodo marzo 2015); Orden de Servicio n.º 0366 de 27 de julio de 2016 (periodo julio 2017), Orden de Servicio n.º 464 de 19 de setiembre de 2016 (periodo agosto 2016), Orden de Servicio n.º 518 de 25 de octubre de 2016 (periodo setiembre 2016), Contrato Administrativo de Servicios n.º 030-2016/MPC de 7 de octubre de 2016 como Responsable del Área de Contabilidad y Control Previo (periodo de 7 de octubre a 31 de diciembre de 2017); asimismo, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 071-2017-A/MPC de 23 de mayo de 2017 en el cargo de confianza como Subgerente de Administración y Finanzas y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 003-2019-A/MPC de 3 de enero de 2019 (Apéndice n.º 52).

la misma fecha, el señor Santiago Cencia Crispín, gerente Municipal, derivó el informe a la Subgerencia de Administración y Finanzas, indicando: "proceda de acuerdo a su informe".

Luego, mediante Resolución Administrativa n.º 029-2017-SGAF/MPC de 14 de junio de 2017 (ver Apéndice n.º 53), el señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, aprobó la habilitación de fondos por encargo interno a nombre suyo por S/3 000,00, disponiendo que el responsable del encargo cumpla con la rendición de cuentas en un plazo de tres días después de concluida la actividad materia del encargo. Finalmente, con comprobante de pago n.º 0717 RUB. 09-EMAPA de 14 de junio de 2017 (ver Apéndice n.º 53), se le giró el importe indicado, donde suscribió el mencionado funcionario en la sección "recibí conforme" del mismo.

Cabe añadir que, el citado funcionario suscribió el Anexo n.º 2 de 14 de junio de 2017 (ver Apéndice n.º 53), donde autorizó el descuento de sus haberes en caso de no rendir cuentas dentro de los tres días hábiles contados desde la culminación de la actividad.

Comprobante de pago n.º 1340-VM de 20 de octubre de 2017, por S/9 600,00 (Apéndice n.º 54):

Con informe n.º 448-2017-SGDSySP-/DCCV/MPC de 5 de octubre de 2017 (ver Apéndice n.º 54), el señor Dante Concepción Centeno Valencia, subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicitó al Gerente Municipal un anticipo por S/9 600,00 a nombre del señor Walter Guillermo Conce López para gastos relacionados al "fortalecimiento de la participación de la mujer municipal". Luego, con proveído n.º 5049 GM/MPC de 6 de octubre de 2017, el Gerente Municipal derivó el informe al Subgerente de Administración y Finanzas, señalando: "Emitir Resolución Administrativa de Encargo Interno".

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa n.º 058-2017-SGAF/MPC de la misma fecha (ver Apéndice n.º 54), el señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, aprobó la habilitación de fondos por encargo interno a su nombre por S/9 600,00, disponiendo que el responsable del encargo cumpla con la rendición de cuentas en un plazo de tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. Finalmente, con comprobante de pago n.º 1340-VM de 20 de octubre de 2017 (ver Apéndice n.º 54), se le giró el importe indicado, donde el citado funcionario suscribió en la sección "recibí conforme" del mismo. Es de precisar que, el citado funcionario suscribió el Anexo n.º 2 de 3 de octubre de 2017 (ver Apéndice n.º 54), donde autorizó el descuento de sus haberes en caso de no rendir cuentas dentro de los tres días hábiles contados desde la culminación de la actividad.

Del mismo modo, se aprecia que, mediante informe n.º 196-2017-SGAF/DC/E.R.E.H. de 16 de octubre de 2017 (ver Apéndice n.º 54), la señora Erika Robertina Escobar Herrera, jefa de Contabilidad, devolvió la Resolución al subgerente de Administración y Finanzas, señalando: "(...) se estaría incumpliendo a lo establecido en la DIRECTIVA N° 004-2016-MPC, (...) en vista que su persona tiene pendiente por rendir la suma de S/3000.00 soles, y a la fecha no realiza la rendición de encargo interno, ya que existen plazos y estando prohibido otorgar encargos internos a los que deben".

Posteriormente, con memorando n.º 203-2017-SGAyF/MPC de 19 de octubre de 2017 (ver Apéndice n.º 54), el señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso para que proceda de manera inmediata la suscripción, trámite y registro que corresponda a fin de dar cumplimiento a la citada resolución administrativa; asimismo, señaló:



"respecto a la rendición pendiente del quien será encargo del fondo, excepcionalmente su despacho no deberá tomar en cuenta (...)".

Es de añadir que, mediante notificación n.º 032 de 25 de setiembre de 2017, recibida el 27 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 55**), la Jefa del Departamento de Contabilidad, solicitó al señor Walter Guillermo Conce López la rendición del encargo interno otorgado en el año 2017 por S/3 000,00, otorgando un plazo de 48 horas para realizar la rendición; asimismo, con carta n.º 073-2018-MPC/SGAF de 25 de abril de 2018, recibida el 26 de abril de 2018 (**ver Apéndice n.º 55**), el Subgerente de Administración y Finanzas requirió al señor Walter Guillermo Conce López, en su condición de trabajador activo de la Entidad, cumpla con rendir o devolver el encargo recibido.

1.14. Encargo interno otorgado al señor Kelvin Vladimir Ventura Cayllahua²⁴

Cuadro n.º 18
Encargo interno otorgado y no rendido por el señor Kelvin Vladimir Ventura Cayllahua

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque	Estado de rendición
		Nº	Fecha			
1	760	971 (Apéndice n.º 57)	09/08/2017	1 000.00	702454257	No rendido (*)
Total				1 000,00		

Fuente: Encargos internos del año 2017.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Mediante oficio n.º 001-2020-SGC/CMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 (**ver Apéndice n.º 89**) el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad, confirmó a la Comisión de Control que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020.

Comprobante de pago n.º 971 de 9 de agosto de 2017 por S/1 000,00 (Apéndice n.º 57):

Mediante informe n.º 003-2017-KVVC/OIICP/MPC de 8 de agosto de 2017 (**ver Apéndice n.º 57**), el señor Kelvin Vladimir Ventura Cayllahua, responsable de la oficina de Imagen Institucional, solicitó a Gerencia Municipal certificación presupuestal y asignación de encargo interno para el desarrollo de la actividad "Lanzamiento de la construcción de 10 ccochas y zanjas de filtración en la provincia de Castrovirreyna y colocación de primera piedra para la construcción de 2 ccochas en el sector de Yanarumi y Pepinillo". Seguidamente, con proveído n.º 3969 GM/MPC de la misma fecha, el señor Santiago Cencia Crispín, gerente Municipal, derivó el informe a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su atención.

Asimismo, con nota n.º 123 del mismo día, la Oficina de Presupuesto y Planificación emitió la Certificación de Crédito Presupuestario (**ver Apéndice n.º 57**), la misma que con proveído n.º 3971 GM/MPC del mismo día de Gerencia Municipal, fue derivada a la Subgerencia de Administración y Finanzas para su atención.

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa n.º 039-2017-SGAF/MPC de la misma fecha (**ver Apéndice n.º 57**), el señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, aprobó la habilitación de fondos por encargo interno a nombre de Kelvin Vladimir Ventura Cayllahua por S/1 000,00, disponiendo la rendición de cuentas del encargo en un plazo de tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

²⁴ Con informe n.º 193-2020-SG.RRHH/MPC de 3 de diciembre de 2020 emitido por la Subgerente de Recursos Humanos (**ver Apéndice n.º 31**), remitida a la Comisión de Control, consignó en el número 63 de la "Relación de Funcionarios y Servidores del periodo: Contrato Administrativo de Servicios n.º 0036-2017, de Enero del 2015 a la fecha (20/11/2020)", asimismo, señaló: "(...) al no poder ubicar la información completa de inicio y término de algunos funcionarios y responsables de Oficina, se procedió a extraer la información del PDT en 03 copias Refrendadas por mi despacho". Se adjunta "Planilla de Honorarios D.L. N.º 1057" de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 56**), que acredita el vínculo laboral del señor Kelvin Vladimir Ventura Cayllahua durante el citado mes en que recibió el encargo interno.

Finalmente, mediante comprobante de pago n.º 971 de 9 de agosto de 2017 (ver Apéndice n.º 57), se giró el importe indicado al mencionado servidor, quien suscribió en la sección "recibí conforme" del citado comprobante de pago.

Cabe añadir que, el señor Kelvin Vladimir Ventura Cayllahua suscribió el Anexo n.º 2 de 8 de agosto de 2017 (ver Apéndice n.º 57), donde autorizó el descuento de sus haberes en caso de no rendir cuentas dentro de los tres días hábiles contados desde la culminación de la actividad.

De otro lado, es de señalar que, con notificación n.º 023 de 25 de setiembre de 2017, recibida el 26 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 58), la Jefa del Departamento de Contabilidad, solicitó al señor Kelvin Vladimir Ventura Cayllahua la rendición de viáticos y encargos internos entregado en el año 2017, otorgando un plazo de 48 horas para realizar la rendición; del mismo modo, mediante carta n.º 049-2018-MPC/SGAF de 7 de marzo de 2018, recibido el 26 de julio de 2018 (ver Apéndice n.º 58), el subgerente de Administración y Finanzas requirió al señor Kelvin Vladimir Ventura Cayllahua, en su condición de ex trabajador, cumpla con rendir el anticipo o devolver el mismo.

1.15. Encargos otorgados al señor Fredy Llancari Matamoros²⁵

Cuadro n.º 19
Encargos internos otorgados y no rendidos por el señor Fredy Llancari Matamoros

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque	Estado de rendición
		Nº	Fecha			
1	858	1086-CANON H (Apéndice n.º 60)	12/09/2017	3 003,80	98565860	No rendido (*)
2	1000	1302-VM (Apéndice n.º 61)	13/10/2017	500,00	69842997-4	No rendido (*)
Total				3 503,80		

Fuente: Encargos internos del año 2017.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Mediante oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 89) el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad, confirmó a la Comisión de Control que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020.

Comprobante de pago n.º 1086-CANON H de 12 de setiembre de 2017 por S/3 003,80 (Apéndice n.º 60):

Mediante informe n.º 396-2017/MPC/SGDTyMA-MPC de 5 de setiembre de 2017 (ver Apéndice n.º 60), el señor Errhol José Huamani López, subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, solicitó a Gerencia Municipal un anticipo a nombre del señor Fredy Llancari Matamoros por S/3 003,80 para cubrir gastos de la realización de Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra "Mejoramiento de la plazoleta del frontis de la comisaría del cercado de Castrovirreyna, distrito de Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna-Huancavelica II etapa". Seguidamente, con proveído n.º 4408 GM/MPC de la misma fecha, el Gerente Municipal derivó el oficio a la Subgerencia de Administración y Finanzas para su atención.

Luego, con Resolución Administrativa n.º 050-2017-SGAF/MPC de 11 de setiembre de 2017 (ver Apéndice n.º 60), el señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, aprobó la habilitación de fondos por encargo interno a nombre de Fredy Llancari Matamoros por S/3 003,80, disponiendo que el responsable del encargo interno cumpla con la presentación de rendición de cuentas en un plazo de tres días hábiles de concluida la actividad materia del encargo. Finalmente, con comprobante de pago n.º 1086-CANON H de 12 de

²⁵ De la consulta realizada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-Reniec, se advierte que la condición del citado servidor es "Fallecido" (ver Apéndice n.º 59).

diciembre de 2017 (ver Apéndice n.º 60), se giró el monto indicado al mencionado servidor, efectivizándose mediante depósito en su cuenta de ahorros (ver Apéndice n.º 60).

Comprobante de pago n.º 1302-VM de 13 de octubre de 2017 por S/500,00 (Apéndice n.º 61):

A través del informe n.º 487-2017/MPC/SGDTyMA-MPC de 3 de octubre de 2017 (ver Apéndice n.º 61), el señor Errhol José Huamani López, subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, solicitó a Gerencia Municipal un anticipo a nombre del Señor Fredy Llacari Matamoros por S/500,00 para cubrir gastos de la instalación de medidor de energía eléctrica de la obra "Mejoramiento de la plazoleta del frontis de la comisaría del cercado de Castrovirreyna, distrito de Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna-Huancavelica II etapa". Seguidamente, con proveído n.º 4979 GM/MPC del mismo día, el Gerente Municipal derivó el oficio a la Subgerencia de Administración y Finanzas para su atención.

Posteriormente, con Resolución Administrativa n.º 057-2017-SGAF/MPC de la misma fecha (ver Apéndice n.º 61), el señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración, aprobó la habilitación de fondos por encargo interno a nombre del Señor Fredy Llacari Matamoros por S/500,00, disponiendo que el responsable del encargo interno cumpla con la presentación de rendición de cuentas en un plazo de tres días hábiles de concluida la actividad materia del encargo. Finalmente, con comprobante de pago n.º 1302-VM de 13 de octubre de 2017 (ver Apéndice n.º 61), se giró el monto indicado al mencionado servidor, quien suscribió en la sección "recibí conforme" del citado comprobante de pago.

1.16. Encargo interno otorgado al señor Julio César Ñavincopa Juño²⁶

Cuadro n.º 20
Encargo interno otorgado y no rendido por el señor Julio César Ñavincopa Juño

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque	Estado de rendición
		Nº	Fecha			
1	412	0318-FOCAM (Apéndice n.º 63)	19/04/2018	2 700.00	5177211	No rendido (*)
Total				2 700,00		

Fuente: Encargos internos del año 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Mediante oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 89) el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad, confirmó a la Comisión de Control que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020.

Comprobante de pago n.º 0318-FOCAM de 19 de abril de 2018 por S/2 700,00 (Apéndice n.º 63):

A través del informe n.º 222-2018/JCJ/SGDTyMA-MPC de 18 de abril de 2018 (ver Apéndice n.º 63), el señor Julio César Ñavincopa Juño, subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, solicitó al Gerente Municipal un anticipo por S/500,00 para cubrir gastos para el mantenimiento del tractor oruga de la Entidad. Seguidamente, con proveído n.º 1899 GM/MPC de la misma fecha, el señor Walter Mayhua Matamoros, gerente Municipal, derivó el informe a la Subgerencia de Administración y Finanzas para su atención. Asimismo, mediante informe n.º 221-2018/JCJ/SGDTyMA-MPC de la misma fecha (ver Apéndice n.º 63), el Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente solicitó al gerente Municipal un anticipo por S/2 200,00 para cubrir gastos de mantenimiento del volquete de la Entidad, informe que fue derivado a la

²⁶ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 013-2018-A/MPC de 1 de febrero de 2018 en el cargo de confianza como Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente y cesado en el cargo con Resolución de Alcaldía n.º 088-2018-A/MPC de 9 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 62), al ser designado como Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

Subgerencia de Administración y Finanzas mediante proveído n.° 1898 GM/MPC de Gerencia Municipal para su atención.

Luego, mediante Resolución Administrativa n.° 025-2018-SGAF/MPC de la misma fecha (ver **Apéndice n.° 63**), el señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, aprobó la habilitación de fondos por encargo interno a nombre del señor Julio César Navincopa Juño por S/2 700,00 para realizar los gastos de mantenimiento de los bienes mencionados, disponiéndose la rendición de cuentas del encargo en un plazo de tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. Finalmente, con comprobante de pago n.° 0318-FOCAM de 19 de abril de 2018 (ver **Apéndice n.° 63**) se giró el importe indicado al mencionado servidor, quien suscribió en la sección "recibí conforme" del citado comprobante de pago. Cabe añadir que, el señor Julio César Navincopa Juño suscribió el Anexo n.° 2 de 17 de abril de 2018 (ver **Apéndice n.° 63**), donde autorizó el descuento de sus haberes en caso de no rendir cuentas dentro de los tres días hábiles contados desde la culminación de la actividad.

1.17. Encargo interno otorgado al señor Javier Capani Jurado²⁷

Cuadro n.° 21
Encargo interno otorgado y no rendido por el señor Javier Capani Jurado

N°	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque	Estado de rendición
		N°	Fecha			
1	640	0480-FOCAM (Apéndice n.° 65)	18/06/2018	11 512,50	5177345	No rendido (*)
Total				11 512,50		

Fuente: Encargos internos del año 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Mediante oficio n.° 001-2020-SGC/CMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 (ver **Apéndice n.° 89**) el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad, confirmó a la Comisión de Control que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020.

Comprobante de pago n.° 0480-FOCAM de 18 de junio de 2018 por S/11 512,50 (Apéndice n.° 65):

A través del informe n.° 466-2018-SGDSySP-/MPC/mqz de 14 de junio de 2018 (ver **Apéndice n.° 65**), la señora Marleny Zuasnarbar Quispe, subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicitó al Gerente Municipal un anticipo por S/11 512,50 a nombre del señor Javier Capani Jurado para realizar el pago en efectivo de gastos relacionados a la actividad "Valoración de la belleza castrovirreñe e identidad de trajes autóctonos de la provincia". Seguidamente, con proveído n.° 2894 GM/MPC de 14 de junio de 2018, el Señor Walter Mayhua Matamoros, gerente Municipal, derivó el informe al subgerente de Administración y Finanzas para su atención.

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa n.° 039-2018-SGAF/MPC de 18 de junio de 2018 (ver **Apéndice n.° 65**), aprobó la habilitación de fondos por encargo interno a nombre de Javier Capani Jurado por S/11 512,50, disponiéndose la rendición de cuentas del encargo en un plazo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. Finalmente, con comprobante de pago n.° 0480-FOCAM de 18 de junio de 2018 (ver **Apéndice n.° 65**) se giró el importe indicado a nombre del mencionado servidor, quien suscribió en la sección "recibí conforme" del citado comprobante de pago. Cabe añadir que, el señor Javier Capani Jurado suscribió el Anexo n.° 2 de 13 de junio de 2018 (ver **Apéndice n.° 65**), donde autorizó el

²⁷ Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2018-MPC de 13 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 64**) como Responsable de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, desde 13 de enero al 30 de abril de 2018, cuyo plazo fue prorrogado con Adenda n.° 01 de 1 de mayo de 2018 (ver **Apéndice n.° 64**) desde 1 de mayo al 31 de julio de 2018, Adenda n.° 02 de 31 de julio de 2018 (ver **Apéndice n.° 64**) desde 1 de agosto al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 03 de 1 de octubre de 2018 (ver **Apéndice n.° 64**) desde 1 al 31 de octubre de 2018, Adenda n.° 04 de 25 de octubre de 2018 (ver **Apéndice n.° 64**) desde 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2018 y Adenda n.° 05 de 30 de noviembre de 2018 (ver **Apéndice n.° 64**) desde 1 al 31 de diciembre de 2018.

descuento de sus haberes en caso de no rendir cuentas dentro de los tres días hábiles contados desde la culminación de la actividad.

Es de añadir que, mediante carta n.º 066-2018-MPC/SGAF de 25 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 66**), recibida el 26 de abril de 2018 con sello de la oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, el subgerente de Administración y Finanzas requirió al señor Javier Capani Jurado, en su condición de trabajador de la Entidad a fin de que cumpla con rendir o devolver el anticipo recibido.

1.18. Encargo interno otorgado al señor Edilberto Juan Ñahui Durand²⁸

Cuadro n.º 22
Encargo interno otorgado y no rendido por el señor Edilberto Juan Ñahui Durand

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque	Estado de rendición
		Nº	Fecha			
2	1437	001784-FOCAM (Apéndice n.º 68)		3 000,00	6072238	No rendido (*)
Total				3 000,00		

Fuente: Encargos internos del año 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

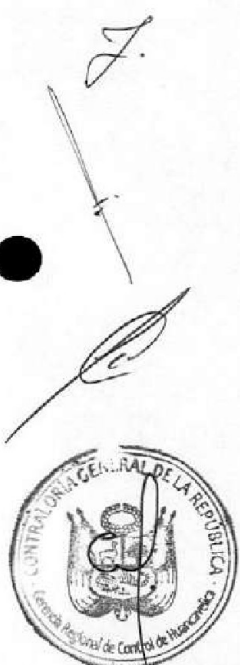
(*) Mediante oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 (**ver Apéndice n.º 89**) el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad, confirmó a la Comisión de Control que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020.

Comprobante de pago n.º 001784-FOCAM de 29 de diciembre de 2018 por S/3 000,00 (Apéndice n.º 68):

Con informe n.º 078-2018-PCECO-MPC de 19 de diciembre de 2018 (**ver Apéndice n.º 68**), el señor Edilberto Juan Ñahui Duran, subgerente de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deporte, solicitó al gerente de Desarrollo Social: *"el giro de encargo interno por el monto de S/ 3 000,00 nuevos soles"*, para cumplir pagos de incentivos (premios) a los participantes del Campeonato Deportivo Interinstitucional 2018.

Luego, mediante informe n.º 928-2018-GDSySP-/MPC/mzq de 19 de diciembre de 2018 (**ver Apéndice n.º 68**), la señora Marleny Zuasnabar Quispe, gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, trasladó al Gerente Municipal, lo solicitado por el señor Edilberto Juan Ñahui Duran, siendo derivado a la Subgerencia de Administración y Finanzas con proveído n.º 5820 GM/MPC de 20 de diciembre de 2018 para su atención.

Posteriormente, con Resolución Administrativa n.º 072-2018-SGAF/MPC de 27 de diciembre de 2018 (**ver Apéndice n.º 68**), el señor Walter Guillermo Conce López, gerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/3 000,00 a nombre del señor Edilberto Juan Ñahui Duran, disponiendo que el responsable del encargo cumpla con la presentación de la rendición de cuentas en un plazo de tres días hábiles de concluida la actividad materia del encargo. Finalmente, mediante comprobante de pago n.º 001784-FOCAM de 29 de diciembre de 2018 (**ver Apéndice n.º 68**) se giró el importe indicado al mencionado funcionario, quien suscribió en la sección "recibi conforme" del citado comprobante de pago. Cabe añadir que, el señor Edilberto Juan Ñahui Duran suscribió el Anexo n.º 2 de 18 de diciembre de 2018 (**ver**



²⁸ Personal permanente bajo el régimen del D.L. 276 desde el 1 de mayo de 1999 hasta la actualidad, conforme se muestra en la "Relación de Funcionarios y Servidores del periodo: de Enero del 2015 a la fecha (20/11/2020)" remitida mediante informe n.º 193-2020-SG.RRH/MPC de 3 de diciembre de 2020 a la Comisión de Control por la señora Marleny Zuasnabar Quispe, subgerente de Recursos Humanos. (**Apéndice n.º 31**) quien señaló: "(...) al no poder ubicar la información completa de inicio y término de algunos funcionarios y responsables de Oficina, se procedió a extraer la información del PDT en 03 copias Refrendadas por mi despacho". Se adjunta "Planilla de Remuneraciones D.L. 276" de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 67**).

Apéndice n.º 68), donde autorizó el descuento de sus haberes en caso de no rendir cuentas dentro de los tres días hábiles contados desde la culminación de la actividad.

1.19. Encargos internos otorgados a la señora Edith Nattier Huamán García²⁹

Cuadro n.º 23
Encargos internos otorgados y no rendidos por la señora Edith Nattier Huamán García

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque	Estado de rendición
		Nº	Fecha			
1	1082	1200-FOCAM (Apéndice n.º 70)	16/10/2018	700,00	5177622	No rendido (*)
Total				700,00		

Fuente: Encargos internos del año 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Mediante oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 89) el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad, confirmó a la Comisión de Control que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020.

Comprobante de pago n.º 1200-FOCAM de 16 de octubre de 2018 por S/700,00 (Apéndice n.º 70):

Con informe n.º 041-2018/MPC/ECCH-RES.OBRA de 4 de octubre de 2018 (ver Apéndice n.º 70), el señor Enso Ccente Chancha, residente de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos en el centro poblado de Cocas, distrito de Cocas, provincia de Castrovirreyna-Huancavelica", solicitó al Encargado de la unidad de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial, un anticipo de gastos para "instalación de medidor de concesionaria eléctrica", quien, con informe n.º 0289-2018/UOyMIPyV/SGDTyMA-MPC/SEÑORJCÑJ de 5 de octubre de 2018 (ver Apéndice n.º 70), trasladó la citada solicitud a la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

Posteriormente, mediante informe n.º 0705-2018/JCJ/SGDTyMA-MPC de 5 de octubre de 2018 (ver Apéndice n.º 70), el señor Julio Ñavincopa Juño, subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, solicitó al Gerente Municipal el giro del anticipo a por S/700,00, quien, mediante proveído n.º 4724 de la misma fecha, derivó el informe a la Subgerencia de Administración y Finanzas para su atención.

Finalmente, con Resolución Administrativa n.º 053-2018-SGAF/MPC de 11 de octubre de 2018 (ver Apéndice n.º 70), el señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, aprobó la habilitación de fondos por encargo interno a nombre de Edith Nattier Huamán García por S/700,00, girándose con comprobante de pago n.º 1200-FOCAM de 16 de octubre de 2018 (ver Apéndice n.º 70), en cuya sección "recibí conforme" suscribió la citada servidora. Es de precisar que la citada servidora suscribió el Anexo n.º 2 de 10 de octubre de 2018 (ver Apéndice n.º 70) donde autorizó al Departamento de Recursos Humanos para que proceda a efectuar la retención de sus haberes en caso de no rendir cuentas dentro de los tres días hábiles desde la culminación de la actividad objeto del encargo.



²⁹ Contratada con Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental bajo la Modalidad de "Suplencia Temporal" n.º 002-2018/DRR.HH/MPC de 10 de enero de 2018 (Apéndice n.º 69) como Asistente Contable de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidaciones de Inversiones, desde 10 de enero al 31 de marzo de 2018, siendo prorrogado el plazo con: Adenda n.º 01 al Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental bajo la Modalidad de "Suplencia Temporal" n.º 002-2018/DRR.HH/MPC de 1 de abril de 2018 (ver Apéndice n.º 69) desde 1 de abril al 30 de junio de 2018; Adenda n.º 02 al Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental bajo la Modalidad de "Suplencia Temporal" n.º 002-2018/DRR.HH/MPC de 28 de junio de 2018 (ver Apéndice n.º 69) desde 1 de julio al 30 de setiembre de 2018; Adenda n.º 03 al Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental bajo la Modalidad de "Suplencia Temporal" n.º 002-2018/DRR.HH/MPC de 1 de octubre de 2018 (ver Apéndice n.º 69) desde 1 al 31 de octubre de 2018; Adenda n.º 04 al Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental bajo la Modalidad de "Suplencia Temporal" n.º 002-2018/DRR.HH/MPC de 25 de octubre de 2018 (ver Apéndice n.º 69) desde 1 al 30 de noviembre de 2018; y Adenda n.º 05 al Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental bajo la Modalidad de "Suplencia Temporal" n.º 002-2018/DRR.HH/MPC de 30 de noviembre de 2018 (ver Apéndice n.º 69) desde 1 al 31 de diciembre de 2018.

1.20. Encargos internos otorgados al señor Ernesto Choque Crispín³⁰

Cuadro n.º 24
Encargos internos otorgados y no rendidos por el señor Ernesto Choque Crispín

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque	Estado de rendición
		Nº	Fecha			
1	582	578 (Apéndice n.º 72)	06/05/2015	364,90	67043099	No rendido (*)
2	532	0716 RB. 09-VM. (Apéndice n.º 73)	14/06/2017	40 000,00	69842958	No rendido (*)
3	1390	1702-IP (Apéndice n.º 74)	27/12/2018	27 750,00	78148133.8	No rendido (*)
4	1391	1703-IP (Apéndice n.º 75)	27/12/2018	28 800,00	78148134-6	No rendido (*)
5	1392	1704-IP (Apéndice n.º 76)	27/12/2018	30 000,00	78148135-3	No rendido (*)
Total				126 914,90		

Fuente: Encargos internos del año 2015, 2017 y 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Mediante oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 89) el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad, confirmó a la Comisión de Control que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020.

Comprobante de pago n.º 578 de 6 de mayo de 2015 por S/364,90 (Apéndice n.º 72):

A través del informe n.º 0219-2015-JAP-SGDEL/MPC de 27 de abril de 2015 (ver Apéndice n.º 72), el señor Jaime Aguirre Paitán, subgerente de Desarrollo Económico Local, solicitó a la Gerente Municipal la autorización de anticipo por S/364,90 a nombre de Ernesto Choque Crispín para realizar la gestión de cambio de titular del servicio de Tv cable del hotel municipal. Seguidamente, con proveído n.º 3052 GM/MPC del mismo día, la Gerente Municipal derivó a la Subgerencia de Administración y Finanzas para su atención.

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa n.º 017-2015-SGAF/MPC de 27 de abril de 2017 (ver Apéndice n.º 72), el señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/364,90 a nombre de Ernesto Choque Crispín. Finalmente, mediante comprobante de pago n.º 578 de 6 de mayo de 2015 (ver Apéndice n.º 72), se giró el importe indicado al mencionado servidor, quien suscribió en la sección "recibí conforme" del comprobante de pago.

Comprobante de pago n.º 0716 RB. 09-VM de 14 de junio de 2017 por S/40 000,00 (Apéndice n.º 73):

Con informe n.º 0086-2017-SGDSySP-/DCCV/MPC/ de 13 de junio de 2017 (ver Apéndice n.º 73), el señor Dante Centeno Valencia, gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicitó al Gerente Municipal la autorización de anticipo por S/40 000,00 a nombre de Ernesto Choque Crispín para la ejecución del resultado 2 del proyecto "Mejoramiento y desarrollo de las actividades sociales, culturales y educativas del distrito de Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica".

Posteriormente, con Resolución Administrativa n.º 027-2017-SGAF/MPC de 13 de junio de 2017 (ver Apéndice n.º 73), el señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/40 000,00 a nombre de Ernesto Choque Crispín, el cual fue girado mediante comprobante de pago n.º 0716 RB. 09-VM de 14 de junio de 2017

³⁰ Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 05-2015/MPC de 10 de febrero de 2015 (Apéndice n.º 71) como Jefe del Departamento de Promoción Empresarial – Mypas de la Unidad Orgánica Subgerencia de Desarrollo Económico Local, desde 10 de febrero al 31 de julio de 2015; asimismo, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 015A-2018-A/MPC de 5 de febrero de 2018 (ver Apéndice n.º 71) en el cargo de confianza como Subgerente de Desarrollo Económico Local, desde 5 de febrero al 9 de noviembre de 2018; y designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 090-2018-A/MPC de 9 de noviembre de 2018 (ver Apéndice n.º 71) en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico, siendo cesado en el cargo con Resolución de Alcaldía n.º 011-2019-A/MPC de 9 de enero de 2019 (ver Apéndice n.º 71).

(ver Apéndice n.º 73), donde el citado servidor suscribió en la sección "recibí conforme" del mismo. Es de precisar que el señor Ernesto Choque Crispín suscribió el Anexo n.º 2 de 14 de junio de 2017 (ver Apéndice n.º 73) donde autorizó al Departamento de Recursos Humanos para que proceda a efectuar la retención de sus haberes en caso de no rendir cuentas dentro de los tres días hábiles desde la culminación de la actividad objeto del encargo.

Comprobante de pago n.º 1702-IP de 27 de diciembre de 2018 por S/27 750,00 (Apéndice n.º 74):

A través del informe n.º 0220-2018-GDE-MPC/e.ch.c. de 26 de diciembre de 2018 (ver Apéndice n.º 74), el señor Ernesto Choque Crispín, gerente de Desarrollo Económico, solicitó a la Gerente Municipal la autorización de anticipo por S/27 750,00 a su nombre para la culminación del proyecto "Mejoramiento de los servicios de capacidad productiva de los agricultores del distrito de Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna departamento de Huancavelica". Luego, con Resolución Administrativa n.º 071-2018-MPC/GAyF de 26 de diciembre de 2018 (ver Apéndice n.º 74), el señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/27 750,00 a nombre de Ernesto Choque Crispín.

Al respecto, mediante informe n.º 209-2018/GAyF/SGC/M.E.P.R. de 27 de diciembre de 2018 (ver Apéndice n.º 74), la señora Maria Elena Palomino Rivas, subgerente de Contabilidad, señaló que no procede el encargo interno al señor Ernesto Choque Crispín debido a que tiene otros encargos internos pendientes de rendir; sin embargo, con memorando múltiple n.º 064-2018-MPC/SGAE de 27 de diciembre de 2018 (ver Apéndice n.º 74) el señor Walter Guillermo Conce López, gerente de Administración y Finanzas, ordenó dar cumplimiento a las resoluciones administrativas, habilitando el fondo de encargo interno a favor del señor Ernesto Choque Crispín. Finalmente, con comprobante de pago n.º 1702-IP de 27 de diciembre de 2018 (ver Apéndice n.º 74), se giró el importe indicado al citado servidor, quien suscribió en la sección "recibí conforme" del comprobante de pago.

Cabe precisar que el señor Ernesto Choque Crispín suscribió el Anexo n.º 2 de 26 de diciembre de 2018 (ver Apéndice n.º 74) donde autorizó al Departamento de Recursos Humanos para que proceda a efectuar la retención de sus haberes en caso de no rendir cuentas dentro de los tres días hábiles desde la culminación de la actividad objeto del encargo.

Comprobante de pago n.º 1703-IP de 27 de diciembre de 2018 por S/28 800,00 (Apéndice n.º 75):

Con informe n.º 219-2018-GDE-MPC/e.ch.c. de 26 de diciembre de 2018 (ver Apéndice n.º 75), el señor Ernesto Choque Crispín, gerente de Desarrollo Económico, solicitó al Gerente Municipal la autorización de anticipo por S/30 000,00 a su nombre para la culminación del proyecto "Mejoramiento de los servicios de capacidad productiva de los agricultores del distrito de Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna departamento de Huancavelica". Luego, con Resolución Administrativa n.º 070-2018-MPC/GAyF de 26 de diciembre de 2018 (ver Apéndice n.º 75), el señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/30 000,00 a nombre de Ernesto Choque Crispín.

Al respecto, mediante informe n.º 209-2018/GAyF/SGC/M.E.P.R. de 27 de diciembre de 2018 (ver Apéndice n.º 75), la señora Maria Elena Palomino Rivas, sub gerente de contabilidad, señaló que no procede el encargo interno al señor Ernesto Choque Crispín debido a que tiene otros encargos internos pendientes de rendir; no obstante, con memorando múltiple



n.º 064-2018-MPC/SGAE de 27 de diciembre de 2018 (ver Apéndice n.º 75), el señor Walter Guillermo Conce López, gerente de Administración y Finanzas, ordenó dar cumplimiento a las resoluciones administrativas, habilitando el fondo de encargo interno a favor del señor Ernesto Choque Crispín. Finalmente, mediante comprobante de pago n.º 1703-IP de 27 de diciembre de 2018 (ver Apéndice n.º 75), se giró el importe indicado al citado servidor, quien suscribió en la sección "recibí conforme" del comprobante de pago.

Cabe señalar que el señor Ernesto Choque Crispín suscribió el Anexo n.º 2 de 26 de diciembre de 2018 (ver Apéndice n.º 75) donde autorizó al Departamento de Recursos Humanos para que proceda a efectuar la retención de sus haberes en caso de no rendir cuentas dentro de los tres días hábiles desde la culminación de la actividad objeto del encargo.

Comprobante de pago n.º 1704-IP de 27 de diciembre de 2018 por S/30 000,00 (Apéndice n.º 76):

A través del informe n.º 218-2018-GDE-MPC/e.ch.c. de 26 de diciembre de 2018 (ver Apéndice n.º 76), el señor Ernesto Choque Crispín, gerente de Desarrollo Económico, solicitó al Gerente Municipal la autorización de anticipo por S/28 800,00 a su nombre para la culminación del proyecto "Mejoramiento de los servicios de capacidad productiva de los agricultores del distrito de Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna departamento de Huancavelica". Seguidamente, con Resolución Administrativa n.º 069-2018-MPC/GAyF de 26 de diciembre de 2018 (ver Apéndice n.º 76), el señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/28 800,00 a nombre de Ernesto Choque Crispín.

Al respecto, mediante informe n.º 209-2018/GAyF/SGC/M.E.P.R. de 27 de diciembre de 2018 (ver Apéndice n.º 76), la señora María Elena Palomino Rivas, sub gerente de Contabilidad, indicó que no procede el encargo interno al señor Ernesto Choque Crispín debido a que tiene otros encargos internos pendientes de rendir; no obstante, con memorando múltiple n.º 064-2018-MPC/SGAE de 27 de diciembre de 2018 (ver Apéndice n.º 76) el señor Walter Guillermo Conce López, gerente de Administración y Finanzas, ordenó dar cumplimiento a las resoluciones administrativas, habilitando el fondo de encargo interno a favor del señor Ernesto Choque Crispín. Finalmente, con comprobante de pago n.º 1704-IP de 27 de diciembre de 2018 (ver Apéndice n.º 76), se giró el monto indicado al citado servidor, quien suscribió en la sección "recibí conforme" del comprobante de pago.

Cabe añadir que, el señor Ernesto Choque Crispín suscribió el Anexo n.º 2 (ver Apéndice n.º 76), donde autorizó el descuento de sus haberes en caso de no rendir cuentas dentro de los tres días hábiles contados desde la culminación de la actividad.

Adicionalmente, de la revisión a la documentación de la Entidad, se advierte que el Departamento de Contabilidad remitió a la Subgerencia de Administración y Finanzas la relación de los encargos internos pendientes de rendición, asimismo, solicitó adoptar las acciones que correspondan del incumplimiento de rendición, conforme se detalla a continuación:

- a) Mediante informe n.º 32-2015-DG-ERH/MPC de 16 de octubre de 2015 (Apéndice n.º 77), recibido en la misma fecha, la encargada del Departamento de Contabilidad remitió al señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración y Financiera los reportes de encargos internos y viáticos pendientes de rendición; asimismo, solicitó que se tome las acciones correspondientes.



- b) Con informe n.º 035-2016-DC-GWHP/MPC de 2 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 78**), recibido en la misma fecha, con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad informó al señor Saul Euclides Quispe Canales, subgerente de Administración y Finanzas, que el Señor Carlos Antonio Cabrera Bernaola tiene encargos internos pendientes de rendición.
- c) Con informe n.º 056-2016-DC-GWHP/MPC de 26 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 79**), recibido en la misma fecha, con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad remitió al señor Saul Euclides Quispe Canales, subgerente de Administración y Finanzas, la relación de los deudores de rendición de viáticos y anticipos, y que no cumplen con las rendiciones de acuerdo a las normas establecidas.
- d) Con informe n.º 42-2017/SGAF/DC/E.R.E.H de 7 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 80**), recibido el 9 de marzo de 2017, con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad solicitó al señor Walter Mayhua Matamoros, subgerente de Administración y Finanzas, tomar las acciones frente a los deudores pendientes de rendición de viáticos y encargos internos del año 2015 hasta el año 2017; asimismo, señala que ha comunicado reiterativamente de todos los trabajadores deudores, quienes no presentan sus rendiciones.
- e) Con informe n.º 75-2017/SGAF/DC/E.R.E.H de 17 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 81**), recibido el mismo día, con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad solicitó al señor Walter Mayhua Matamoros, subgerente de Administración y Finanzas, tomar las acciones frente a los deudores pendientes de rendición de viáticos y encargos internos del año 2015 hasta el año 2017; asimismo, señala que ha comunicado reiterativamente de todos los trabajadores deudores, quienes no presentan sus rendiciones.
- f) Con informe n.º 106-2017/SGAF/DC/E.R.E.H de 23 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 82**), recibido el mismo día, con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad solicitó al señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, tomar las acciones frente a los deudores pendientes de rendición de viáticos y encargos internos del año 2015, 2016 y 2017; asimismo, señala que ha comunicado reiterativamente de todos los trabajadores deudores, quienes no presentan sus rendiciones incumpliendo la Directiva de Tesorería n.º 001-2017-EF/77.15.
- g) Con informe n.º 185-2017/SGAF/DC/E.R.E.H de 3 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 83**), recibido el mismo día, con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad informó al señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, que tome las acciones frente a los deudores pendientes de rendición de viáticos y encargos internos del año 2015, 2016 y 2017.
- h) Con informe n.º 21-2018/SGAF/DC, recibido el 14 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 84**), con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad reiteró al señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, tomar las acciones frente a los deudores pendientes de rendición de viáticos y encargos internos del año 2015, 2016, 2017 y 2018; asimismo, señala que ha comunicado reiterativamente de todos los trabajadores deudores, quienes no presentan sus rendiciones incumpliendo la Directiva de Tesorería n.º 001-2017-EF/77.15.

Con informe n.º 56-2018/SGAF/DC/E.R.H de 5 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 85**), recibido el mismo día, con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad informó al señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, que se estaban realizando pagos por vacaciones trucas y CTS a extrabajadores, y que muchos de los extrabajadores tiene



viáticos y encargos internos pendientes de rendición, por lo que solicitó que se tomen las acciones que correspondan.

- j) Con informe n.° 62-2018/SGAF/DC/E.R.H de 11 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 86**), recibido el mismo día, con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad informó al señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, que se estaban realizando pagos por vacaciones truncas a trabajadores, y que muchos de los extrabajadores tiene viáticos y encargos internos pendientes de rendición, por lo que solicitó que se tomen las acciones que correspondan antes de realizar el pago.
- k) Con informe n.° 69-2018/SGAF/DC/E.R.H de 18 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 87**), recibido el mismo día, con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad informó al señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, que el personal de la entidad no realizó su rendición de viáticos y encargos internos correspondiente al año 2017 y 2018, por lo que solicitó el cumplimiento de la directiva; asimismo, recomienda derive la relación al Departamento de Recursos Humanos para que efectúe el descuento respectivo bajo responsabilidad.
- l) Con informe n.° 93-2018/SGAF/DC de 25 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 88**), recibido el mismo día, con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad reiteró al señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, tomar las acciones frente a los deudores pendientes de rendición de viáticos y encargos internos del año 2015, 2016, 2017 y 2018; asimismo, señala que ha comunicado reiterativamente de todos los trabajadores, regidores, alcalde provincial y extrabajadores deudores de viáticos y encargos internos del año 2015 al año 2018, quienes no presentan sus rendiciones incumpliendo las normas como es la Directiva de Tesorería n.° 001-2017-EF/77.15.

Asimismo, mediante oficio n.° 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 89**), el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad³¹, señaló: "(...) *no se tomó acciones de notificación y que los funcionarios de los años anteriores tendrán que realizar sus descargos respectivos (...)*". Del mismo modo, con informe n.° 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 90**), la señora Marleny Zuasnabar Quispe, subgerente de Recursos Humanos, señaló: "*habiendo realizado la búsqueda de planillas que corresponde a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, se ha podido constatar que la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna no ha realizado descuento alguno a los trabajadores por concepto de rendiciones de anticipo por encargo interno*". En tal sentido, se advierte que la Subgerencia de Administración y Finanzas no adoptó las acciones necesarias para el descuento de los haberes o recupero de los encargos internos otorgados no rendidos, vulnerando lo establecido en la Directiva de Tesorería n.° 001-2017-EF/77.15 y la Directiva n.° 004-2016-MPC de la Entidad.

Además de lo señalado en los párrafos precedentes, los funcionarios y servidores públicos, a pesar de que no efectuaron la rendición de cuentas de encargos internos otorgados anteriormente, los responsables de la Subgerencia de Administración y Finanzas y del Departamento de Contabilidad, según sus periodos de gestión, continuaron con autorizar y asignar, así como, registrar el compromiso y devengado, respectivamente, de los fondos públicos de manera reiterativa, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

³¹ De acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 083-201-MPC de 10 de setiembre de 2012, se utilizó la denominación de Departamento de Contabilidad; y posteriormente según el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2017-CM/MPC de 14 de febrero de 2017 se utiliza la denominación de Subgerencia de Contabilidad.

Cuadro n.º 25

Encargos internos otorgados a funcionarios y servidores con rendiciones anteriores pendientes de rendir

Nº	Nombres y apellidos de los funcionarios y/o servidores	Autorización			SIAF	Fecha de Compromiso y Devengado	Comprobante de Pago		Monto S/	Encargo no rendido anteriormente (SIAF)
		Resolución Administrativa n.º	Fecha	Funcionario			Nº	Fecha		
1	Alberto Alarcón Esteban	013-2015-SGAF/MPC	17/04/2015	Salvador Alarcón Esteban	483	17/04/2015	490	17/04/2015	270,00	456 (2015)
2	Alberto Alarcón Esteban	011-2015-SGAF/MPC	15/04/2015		466	15/04/2015	508	20/04/2015	230,00	456 y 483 (2015)
3	Alberto Alarcón Esteban	023-2015-SGAF/MPC	13/05/2015		607	14/05/2015	619	14/05/2015	50,00	456, 483 y 466 (2015)
4	Alberto Alarcón Esteban	027-2015-SGAF/MPC	28/05/2015		706	28/05/2015	758	10/06/2015	170,00	456, 483, 466 y 607 (2015)
5	Alberto Alarcón Esteban	033-2015-SGAF/MPC	10/06/2015		749	10/06/2015	784	11/06/2015	180,00	456, 483, 466, 607 y 706 (2015)
6	Alberto Alarcón Esteban	042-2015-SGAF/MPC	07/07/2015		900	07/07/2015	931	07/07/2015	30,00	456, 483, 466, 607, 706 y 749 (2015)
7	Alberto Alarcón Esteban	046-2015-SGAF/MPC	17/07/2015		1046	17/07/2015	1042	17/07/2015	180,00	456, 483, 466, 607, 706, 749 y 900 (2015)
8	Noemi Huaranca Diaz	057-2015-SGAF/MPC	19/08/2015		1251	19/08/2015	1244	19/08/2015	1 100,00	806 (2015)
9	Alberto Alarcón Esteban	053-2015-SGAF/MPC	13/08/2015		1322	13/08/2015	1341	26/08/2015	130,00	456, 483, 466, 607, 706, 749, 900 y 1046 (2015)
10	Wilfredo Segundo Chagua Dominguez	084-2015-SGAF/MPC	13/12/2015	2057	13/12/2015	2082	14/12/2015	1 000,00	1497 (2015)	
11	Melquiades Alfredo Huanca Valle	037-2016-SGAF/MPC	24/08/2016	Walter Mayhua Matamoros	1153	24/08/2016	1203	26/08/2016	4 290,65	477 (2015)
12	Melquiades Alfredo Huanca Valle	054-2016-SGAF/MPC	03/11/2016		1546	02/11/2016	1676	02/11/2016	2 500,00	477 (2015), 1153 (2016)
13	Silvio Humberto Andia Morales	061-2016-SGAF/MPC	09/12/2016		1749	09/12/2016	2022	12/12/2016	1 000,00	1309 (2016)
14	Carlos Alberto Bendezú Garcia	002-2017-SGAF/MPC	13/02/2017		74	13/02/2017	301	14/02/2017	12 000,00	1625 (2016)
15	Ernesto Choque Crispin	027-2017-SGAF/MPC	13/06/2017	Walter Conce López	532	13/06/2017	0716 RB. 09-VM.	14/06/2017	40 000,00	562 (2015)
16	Fredy Llanari Matamoros	057-2017-SGAF/MPC	03/10/2017		1000	03/10/2017	1302-VM	13/10/2017	500,00	858 (2017)
17	Walter Guillermo Conce López	058-2017-SGAF/MPC	05/10/2018		1036	06/10/2017	1340-VM	20/10/2017	9 600,00	540 (2017)
18	Ernesto Choque Crispin	071-2018-MPC/GAyF	26/12/2018		1390	26/12/2018	1702-IP	27/12/2018	27 750,00	562 (2015) y 532 (2017)
19	Ernesto Choque Crispin	070-2018-MPC/GAyF	26/12/2018		1391	26/12/2018	1703-IP	27/12/2018	28 800,00	562 (2015), 532 (2017) y 1390 (2018)
20	Ernesto Choque Crispin	069-2018-MPC/GAyF	26/12/2018		1392	26/12/2018	1704-IP	27/12/2018	30 000,00	562 (2015), 532 (2017), 1390 (2018) y 1391 (2018)
21	Edilberto Juan Nahui Durand	078-2018-SGAF/MPC	27/12/2018	1437	27/12/2018	001784-FOCAM	29/12/2018	3 000,00	641 (2018)	

Fuente: Encargos internos del año 2015, 2016, 2017 y 2018, oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 del subgerente de Contabilidad dirigido a la Comisión de Control.

Elaborado por: Comisión de Control.



El hecho descrito contraviene el artículo 40³² la **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15**, artículo 9³³ de la **Ley n.º 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería**, los numerales 5.10 y 9.1 de la Directiva n.º 004-2016-MPC – “Directiva para el otorgamiento de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna”³⁴ aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 190-2016-A/MPC de 12 de diciembre de 2016.

Conforme a lo expuesto, de la evaluación a los encargos internos otorgados a los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, se observa que no efectuaron la rendición de cuentas de los fondos asignados en el plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad con documentación que acredite los bienes adquiridos y/o servicios prestados; además, que en algunos casos la Entidad les solicitó que realicen la rendición o devolución respectiva; sin embargo, no lo hicieron, situación que es confirmada con el oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC (ver Apéndice n.º 89) donde el Subgerente de Contabilidad señala que los encargos internos no cuentan con la rendición al 2 de diciembre de 2020.

Asimismo, la Subgerencia de Administración y Finanzas³⁵ y el Departamento de Contabilidad no adoptaron las acciones necesarias para el descuento de sus haberes o recupero de los encargos no rendidos, confirmándose con el informe n.º 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2010 (ver Apéndice n.º 90), de la Subgerente de Recursos Humanos que señala que no realizó descuento alguno de sus haberes; no obstante, continuaron con autorizar y asignar, así como, registrar el compromiso y devengado de los encargos internos de manera reiterativa, respectivamente; situación que vulnera la **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15**, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias que establece:

“Artículo 40º.- Encargos a personal de la institución.

(...)

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...).”

Del mismo modo, se ha inobservado o establecido en el numeral 7.5.1 y 7.8 de la Directiva n.º 004-2016-MPC – “Directiva para el otorgamiento de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna” aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 190-2016-A/MPC de 12 de diciembre de 2016 (ver Apéndice n.º 91), que establece:

³² Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 publicada en el diario El Peruano el 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 y sus modificatorias que establece:

“Artículo 40º.- Encargos a personal de la institución.

(...)

40.5 No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.”

³³ Ley n.º 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 22 de marzo de 2006, vigente desde el 23 de marzo de 2006, que establece:

“Artículo 9º.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos

Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero (...).”

³⁴ Directiva n.º 004-2016-MPC – “Directiva para el otorgamiento de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna” aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 190-2016-A/MPC de 12 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 91), que establece:

5.10 No procede la entrega de nuevos “Encargos Internos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados.”

7.1 La Sub Gerencia de Administración y Finanzas y el departamento de Contabilidad evaluarán el cumplimiento estricto de lo precisado en la presente Directiva, informando a las instancias respectivas según corresponda”

De acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 083-201-MPC de 10 de setiembre de 2012, se utilizó la denominación de Subgerencia de Administración y Finanzas; y posteriormente según el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 005-2017-CM/MPC de 14 de febrero de 2017 se utiliza la denominación de Gerencia de Administración y Finanzas.

"7.5. Rendición

7.5.1 El Encargado del manejo del Fondos elaborará un **INFORME DE RESULTADOS DEL ENCARGO INTERNO RECIBIDO (Anexo N° 05)** dirigido a Gerencia Municipal, adjuntando la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato **RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS (Anexo N° 3)**
(...)

7.8 Medidas Disciplinarias en caso de incumplimiento en la Rendición de Cuentas señalados en el numeral 7.5 de la presente Directiva

7.8.1 Vencido el plazo de tres (03) días establecidos en el numeral 7.5.1 el departamento de Contabilidad dará cuenta a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas que el encargado no ha cumplido con su rendición dentro de los plazos establecidos, de no presentar rendición en un plazo de tres (03) días hábiles más, se procederá a realizar el respectivo descuento de sus haberes."

2. Fondos públicos otorgados a funcionarios y servidores públicos bajo la modalidad de encargos internos fueron rendidos en forma extemporánea.

2.1. Encargo interno otorgado al señor Dante Concepción Centeno Valencia³⁶:

Cuadro n.º 26
Encargo interno otorgado al señor Dante Concepción Centeno Valencia

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque
		Nº	Fecha		
1	534	0715 RUB. 09-VM. (Apéndice n.º 93)	14/06/2017	40 000,00	698429578
Total				40 000,00	

Fuente: Encargos internos del año 2017.

Elaborado por: Comisión de Control.

Comprobante de pago n.º 0715 RUB. 09-VM de 14 de junio de 2017 por S/40 000,00 (Apéndice n.º 93):

A través de informe n.º 0086-2017-SGDSySP-/DDCV/MPC de 13 de junio de 2017 (ver **Apéndice n.º 93**), el señor Dante Centeno Valencia, subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicitó a Gerencia Municipal el otorgamiento de encargo interno por S/40 000,00 a su nombre para realizar gastos en el proyecto "Mejoramiento y desarrollo de las actividades sociales, culturales y educativas del distrito de Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna-Huancavelica". Seguidamente, con proveído n.º 3012 de la misma fecha, el señor Santiago Cencia Crispin, gerente Municipal, derivó el informe a la Subgerencia de Administración y Finanzas para su atención.

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa n.º 028-2017-SGAF/MPC de 13 de junio de 2017 (ver **Apéndice n.º 93**), el señor Walter Conce López, subgerente de Administración, aprobó la habilitación de fondos por encargo interno a nombre de Dante Concepción Centeno Valencia por S/40 000,00, disponiendo que el encargado del encargo cumpla con la presentación de la rendición de cuentas en un plazo de tres días hábiles de concluida la actividad materia del encargo. Finalmente, mediante comprobante de pago n.º 0715 RUB. 09-VM de 14 de junio de 2017 (ver **Apéndice n.º 93**), se realizó el giro del importe indicado a nombre del mencionado funcionario, quien suscribió en la sección "recibí conforme" de dicho comprobante de pago.



³⁶ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 070-2017-A/MPC de 23 de mayo de 2017 en el cargo de confianza como Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Entidad y cesado en el mismo con Resolución de Alcaldía n.º 031-2018-A/MPC de 6 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 92**).

Cabe mencionar que el señor Dante Concepción Centeno Valencia suscribió el Anexo n.º 2 "Autorización de descuento de haberes" de 14 de junio de 2017 (ver Apéndice n.º 93) autorizando al Departamento de Recursos Humanos para que proceda a efectuar la retención de sus haberes en caso de no rendir cuentas dentro de los tres días hábiles contados desde la culminación de la actividad objeto del encargo. Del mismo modo, es de señalar que, mediante notificación n.º 009 de 25 de setiembre de 2017, recibida el 28 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 94), la Jefa del Departamento de Contabilidad, solicitó al señor Dante Concepción Centeno Valencia la rendición de viáticos y encargos internos otorgado en el año 2015 y 2017 por el importe de S/40 200,00, otorgando un plazo de 48 horas para realizar la rendición.

De otro lado, el señor Dante Concepción Centeno Valencia, conforme a lo indicado en su comentario (ver Apéndice n.º 102), con informe n.º 049-2018-OCCV/G-MPC de 20 de diciembre de 2018 presentó a la Entidad la rendición del encargo recibido, advirtiéndose un retraso de dieciocho (18) meses en la presentación de dicha rendición, incumpliendo lo establecido por el artículo 40º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".

Asimismo, se advierte que el mencionado funcionario ha inobservado lo establecido en el numeral 7.5.1 de la Directiva n.º 004-2016-MPC – "Directiva para el otorgamiento de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna" aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 190-2016-A/MPC de 12 de diciembre de 2016, que establece:

"El Encargado del manejo del Fondos elaborará un INFORME DE RESULTADOS DEL ENCARGO INTERNO RECIBIDO (Anexo N° 05) dirigido a Gerencia Municipal, adjuntando la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS (Anexo N° 3)"

2.2. Encargo interno otorgado al señor José Andrés Huamantínco Limaco³⁷

Cuadro n.º 27
Encargo interno otorgado y no rendido por el señor José Andrés Huamantínco Limaco

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque
		Nº	Fecha		
1	1051	1372-RDR (Apéndice n.º 96)	25/10/2017	17 548,00	71907548
Total				17 548,00	

Fuente: Encargos internos del año 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

Comprobante de pago n.º 1372-RDR de 25 de octubre de 2017 por S/17 548,00 (Apéndice n.º 96):

Mediante informe n.º 191-2017-MPC/SCAyF de 25 de octubre de 2017 (ver Apéndice n.º 96), el señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración, solicitó al

³⁷ Contratado como Responsable del Departamento de Tesorería, cuya contratación se acredita con Adenda n.º 02 de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.º 95), Adenda n.º 03 de 28 de junio de 2018 (ver Apéndice n.º 95), Adenda n.º 04 de 1 de octubre de 2018 (ver Apéndice n.º 95), Adenda n.º 05 de 25 de octubre de 2018 (ver Apéndice n.º 95) y Adenda n.º 06 de 30 de noviembre de 2018 (ver Apéndice n.º 95) que amplían el plazo del Contrato Administrativo de Servicios n.º 0037-2017/MPC de 7 de julio de 2017 y cuya renovación se dispuso mediante Memorandum n.º 165-2017-SGAF/MPC de 29 de setiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Gerente Municipal la asignación de fondos en la modalidad de encargo interno por S/17 542,00 para gastos de mantenimiento del camión volquete donado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Seguidamente, con proveído n.º 5387 GM/MPC de la misma fecha, el Gerente Municipal derivó el informe a la Subgerencia de Administración y Finanzas para su atención con la asignación de fondos.

Posteriormente, con Resolución Administrativa n.º 064-2017-SGAF/MPC de 25 de octubre de 2017 (ver Apéndice n.º 96), el señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, aprobó la habilitación de fondos por encargo interno a nombre del señor José Andrés Huamantínco Limaco por S/17 542,00, disponiendo la rendición de cuentas del encargo en un plazo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, girándose con Comprobante de Pago n.º 1372-RDR de 25 de octubre de 2017 (ver Apéndice n.º 96), en cuya sección "recibí conforme" suscribió el mencionado servidor.

Cabe señalar que, mediante Anexo n.º 2 de la misma fecha (ver Apéndice n.º 96), el señor José Andrés Huamantínco Limaco autorizó al departamento de Recursos Humanos para que proceda a efectuar la retención de sus haberes en caso de no rendir cuentas dentro de los tres días contados desde la culminación de la actividad objeto del encargo. Del mismo modo, es de mencionar que, mediante carta n.º 067-2018-MPC/SAGF de 25 de abril de 2018, recibido el 26 de abril de 2018 (Apéndice n.º 97), el Subgerente de Administración y Finanzas de la Entidad requirió al señor José Andrés Huamantínco Limaco a fin de que cumpla con rendir o devolver el anticipo recibido.

De otro lado, el señor José Andrés Huamantínco Limaco, conforme a lo indicado en su comentario (ver Apéndice n.º 102), con Anexo n.º 5 de 30 de octubre de 2017, recibido el 9 de noviembre de 2017, presentó a la Entidad la rendición del encargo recibido, advirtiéndose un retraso de cinco (5) días en la presentación de dicha rendición respecto a la fecha de término de la actividad³⁸, incumpliendo lo establecido por el artículo 40º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".

Asimismo, se advierte que el mencionado funcionario ha inobservado lo establecido en el numeral 7.5.1 de la Directiva n.º 004-2016-MPC – "Directiva para el otorgamiento de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna" aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 190-2016-A/MPC de 12 de diciembre de 2016, que establece:

"El Encargado del manejo del Fondos elaborará un INFORME DE RESULTADOS DEL ENCARGO INTERNO RECIBIDO (Anexo N° 05) dirigido a Gerencia Municipal, adjuntando la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS (Anexo N° 3)"



³⁸ Siendo el 27 de octubre, el último día de la actividad, el tercer día hábil para presentar su rendición fue el 2 de noviembre de 2017; sin embargo, al presentar el 9 de noviembre, se advierte un retraso de cinco (5) días hábiles: 3, 6, 7, 8 y 9 de noviembre de 2017.

2.3. Encargo interno recibido por el señor Edilberto Juan Ñahui Duran³⁹

Cuadro n.º 28
Encargo interno otorgado al señor Edilberto Juan Ñahui Durand

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque
		Nº	Fecha		
1	641	0481-FOCAM (Apéndice n.º 98)	18/06/2018	12 100,00	5177346
Total				12 100,00	

Fuente: Encargos internos del año 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Comprobante de pago n.º 0481-FOCAM de 18 de junio de 2018, por S/12 100,00 (Apéndice n.º 98):

Mediante informe n.º 024-2018-ENDDPCECyD/SGDSYSP/MPC de 13 de junio de 2018 (ver Apéndice n.º 98), el señor Edilberto Juan Ñahui Duran, responsable del departamento de participación ciudadana, educación, cultura y deporte, solicitó a la Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos: "solicitando así la asignación económica mediante modalidad de ENCARGO INTERNO", para la adquisición de bienes y servicios del proyecto: "Mejoramiento y Desarrollo de Actividades Sociales, Culturales y Educativas del Distrito de Castrovirreyna Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica".

Por consiguiente, con informe n.º 445-2018-SGDSySP-/MPC/mzq de 14 de junio de 2018 (ver Apéndice n.º 98), la señora Marleny Zuasnabar Quispe, subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, comunicó al Gerente Municipal lo solicitado por el señor Edilberto Juan Ñahui Duran. Asimismo, con Resolución Administrativa n.º 040-2018-SGAF/MPC de 18 de junio de 2018 (ver Apéndice n.º 98), el señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/12 100,00 a nombre del señor Edilberto Juan Ñahui Duran. Finalmente, con comprobante de pago n.º 0481-FOCAM de 18 de junio de 2018 (ver Apéndice n.º 98), se giró el importe indicado al mencionado servidor, quien suscribió en la sección "recibí conforme" del citado comprobante de pago.

De otro lado, el señor Edilberto Juan Ñahui Duran, en su comentario presentado (ver Apéndice n.º 102) indicó que entregó su rendición el 26 de julio de 2018, adjuntando copia autenticada del cargo del informe n.º 551-2018-SGDSySP-/MPC/mzq de 26 de julio de 2018 y de los anexos n.ºs 5 y 3, ambos de 19 de julio de 2018; sin embargo, de la revisión del Anexo n.º 1 de 13 de junio de 2018, parte de la documentación de sustento del comprobante de pago n.º 0481-FOCAM de 18 de junio de 2018, se aprecia que la fecha de término de la actividad es el 21 de junio de 2018, siendo el plazo máximo para su rendición el 26 de junio, advirtiéndose que, el citado servidor presentó su rendición con veintidós (22) días hábiles de retraso, incumpliendo lo establecido por el artículo 40º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".

Asimismo, se advierte que el mencionado funcionario ha inobservado lo establecido en el numeral 7.5.1 de la Directiva n.º 004-2016-MPC – "Directiva para el otorgamiento de

³⁹ Personal permanente bajo el régimen del D.L. 276 desde el 1 de mayo de 1999 hasta la actualidad, conforme se muestra en la "Relación de Funcionarios y Servidores del periodo: de Enero del 2015 a la fecha (20/11/2020)" remitida mediante informe n.º 193-2020-SG.RRHH/MPC de 3 de diciembre de 2020 a la Comisión de Control por la señora Marleny Zuasnabar Quispe, subgerente de Recursos Humanos. (Apéndice n.º 31) quien señaló: "(...) al no poder ubicar la información completa de inicio y término de algunos funcionarios y responsables de Oficina, se procedió a extraer la información del PDT en 03 copias Refrendadas por mi despacho". Se adjunta "Planilla de Remuneraciones D.L. 276" de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 67).

Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna" aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 190-2016-A/MPC de 12 de diciembre de 2016, que establece:

"El Encargado del manejo del Fondos elaborará un INFORME DE RESULTADOS DEL ENCARGO INTERNO RECIBIDO (Anexo N° 05) dirigido a Gerencia Municipal, adjuntando la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS (Anexo N° 3)"

2.4. Encargo interno otorgado al señor Alfredo Martín Gálvez Chilquillo⁴⁰.

Cuadro n.º 29
Encargo interno otorgado al señor Alfredo Martín Gálvez Chilquillo

N°	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque
		N°	Fecha		
1	1651	1655 (Apéndice n.º 100)	07/10/2015	400,00	87769129
Total				400,00	

Fuente: Encargos internos del año 2015.

Elaborado por: Comisión de Control.

Con informe n.º 080-2015-AMGCH/DPCECD/SGDSSP/MPC de 1 de octubre de 2015 (ver Apéndice n.º 100), el señor Alfredo Martín Gálvez Chilquillo, responsable del Departamento de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deporte, solicitó a Gerencia Municipal movilidad para que una comitiva se traslade a la ciudad de Huancavelica. Seguidamente, con proveído n.º 9640 GM/MPC del mismo día, la señora Karina Riveros Quispe, gerente Municipal, derivó el oficio a la Subgerencia de Administración y Finanzas, señalando: "Anticipo por el monto total de S/400.00 N.S. de los cuales 200.00 movilidad, 200.00 alimentación a nombre de Martín Gálvez Chilquillo".

Luego, mediante Resolución Administrativa n.º 069-2015-SGAF/MPC de 6 de octubre (ver Apéndice n.º 100), el señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración y Finanzas, dispuso el giro de un anticipo por S/400,00 a nombre de Martín Gálvez Chilquillo, indicando: "efectuar en un plazo no mayor de 05 días hábiles, la rendición de cuentas debidamente documentada (...) en caso de incumplimiento se procederá al descuento de sus haberes de acuerdo a normas legales". Finalmente, con comprobante de pago n.º 1655 de 7 de octubre de 2015 (ver Apéndice n.º 100) se realizó el giro del monto indicado a nombre del mencionado servidor, quien suscribió en la sección "recibí conforme" del referido comprobante de pago.

De otro lado, con carta n.º 053-2017-MPC/SGAF de 7 de marzo de 2018 (Apéndice n.º 101), recibido el 4 de abril de 2018, el Subgerente de Administración y Finanzas requirió al señor Alfredo Martín Gálvez Chilquillo que, en el plazo de 72 horas de recibida la carta, rinda o devuelva el anticipo otorgado.

De otro lado, el señor Alfredo Martín Gálvez Chilquillo, conforme a lo indicado en su comentario presentado (ver Apéndice n.º 102), señaló que con carta N° 001-2020-MGCH, de fecha 17 de diciembre de 2020, recibido el mismo día en Mesa de Partes, presentó a la

⁴⁰ Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 04-2015/MPC de 10 de febrero de 2015 (Apéndice n.º 99) como Jefe de Imagen Institucional y Protocolo en la Unidad Orgánica de Secretaría General, desde 10 de febrero al 31 de julio de 2015, cuyo plazo fue prorrogado con: Adenda n.º 01 de 31 de julio de 2015 (ver Apéndice n.º 99) desde 1 al 31 de agosto de 2015; Adenda n.º 02 de 1 de setiembre de 2015 (ver Apéndice n.º 99) desde 1 de setiembre al 31 de octubre de 2015; Adenda n.º 03 de 1 de noviembre de 2015 (ver Apéndice n.º 99) desde 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2015.

Entidad la rendición del encargo recibido, advirtiéndose un retraso de cinco (5) años en la presentación de dicha rendición respecto a la fecha de término de la actividad, incumpliendo lo establecido por el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- Ley n.° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 22 de marzo de 2006, vigente desde el 23 de marzo de 2006.

"Artículo 9°.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos

Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero (...).

- Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada en el diario El Peruano el 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 y sus modificatorias.

"Artículo 40°.- Encargos a personal de la institución.

(...)

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...).

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

- Directiva n.° 004-2016-MPC – "Directiva para el otorgamiento de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna" aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 190-2016-A/MPC de 12 de diciembre de 2016

V. DISPOSICIONES GENERALES

"5.10 No procede la entrega de nuevos "Encargos Internos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados".

VII PROCEDIMIENTO

"7.5. Rendición

7.5.1 El Encargado del manejo del Fondos elaborará un INFORME DE RESULTADOS DEL ENCARGO INTERNO RECIBIDO (Anexo N° 05) dirigido a Gerencia Municipal, adjuntando la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS (Anexo N° 3)

(...)"

"7.6. Registro

(...)

7.6.4. El departamento de Contabilidad informará a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas los casos de incumplimiento de rendir cuentas de Encargos Internos".

"7.8 Medidas Disciplinarias en caso de incumplimiento en la Rendición de Cuentas señalados en el numeral 7.5 de la presente Directiva

7.8.1 Vencido el plazo de tres (03) días establecidos en el numeral 7.5.1 el departamento de Contabilidad dará cuenta a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas que el encargado no ha cumplido con su



rendición dentro de los plazos establecidos, de no presentar rendición en un plazo de tres (03) días hábiles más, se procederá a realizar el respectivo descuento de sus haberes.”

“IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1 La Sub Gerencia de Administración y Finanzas y el departamento de Contabilidad evaluarán el cumplimiento estricto de lo precisado en la presente Directiva, informando a las instancias respectivas según corresponda”.

Los hechos expuestos han sido originados debido a por que los funcionarios y servidores no realizaron la rendición de los encargos internos otorgados en el plazo establecido; asimismo, por la falta de controles y supervisión de los responsables del Departamento de Contabilidad⁴¹ y Subgerencia de Administración y Finanzas⁴², al haber otorgado encargos internos a los funcionarios y servidores a pesar que estos no presentaron la rendición de los encargos anteriores. Como consecuencia de lo expuesto, se afectó la transparencia, legalidad y probidad con las que debe regirse la gestión pública, y generaron un perjuicio económico a la Entidad por S/234 734,85, proveniente de la no rendición, ni devolución de los mencionados encargos; así como, por no realizarse las acciones necesarias para el descuento de sus haberes o recupero.

De las personas comprendidas en los hechos, algunos presentaron dentro del plazo establecido sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, los cuales forman parte del **apéndice n.º 102**; asimismo, la Comisión de Control realizó la evaluación a los comentarios vertidos por las personas auditadas (**ver Apéndice n.º 102**), determinándose que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, conforme se describe a continuación:

1. **Alberto Alarcón Esteban**, identificado con DNI n.º [REDACTED] Jefe de Departamento de Maquinaria Pesada y Maestranza, periodo de 10 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 0007-2015 de 10 de febrero de 2015 (**ver Apéndice n.º 4**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.º 01-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (**ver Apéndice n.º 102**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones y, en virtud del literal d) del sub numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, dicha situación se hará constar en el informe respectivo.

El señor Alberto Alarcón Esteban, en su calidad de Jefe de Departamento de Maquinaria Pesada y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2015) quien, habiendo recibido S/1 900,00 por concepto de encargos internos, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.º30
Encargos internos otorgados y no rendidos por el señor Alberto Alarcón Esteban

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque
		Nº	Fecha		
1	124	127	11/02/2015	80,00	15100008

⁴¹ De acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 083-201-MPC de 10 de setiembre de 2012, se utilizó la denominación de Departamento de Contabilidad; y posteriormente según el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 005-2017-CM/MPC de 14 de febrero de 2017 se utiliza la denominación de Subgerencia de Contabilidad.

⁴² De acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 083-201-MPC de 10 de setiembre de 2012, se utilizó la denominación de Subgerencia de Administración y Finanzas; y posteriormente según el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 005-2017-CM/MPC de 14 de febrero de 2017 se utiliza la denominación de Gerencia de Administración y Finanzas.

N°	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque
		N°	Fecha		
2	284	309	17/03/2015	270,00	87769474
3	357	364	26/03/2015	180,00	87769495
4	456	463	15/04/2015	130,00	87769553
5	483	490	17/04/2015	270,00	87769561
6	466	508	20/04/2015	230,00	87769570
7	607	619	14/05/2015	50,00	87768971
8	706	758	10/06/2015	170,00	87769613
9	749	784	11/06/2015	180,00	87769620
10	900	931	07/07/2015	30,00	87769735
11	1046	1042	17/07/2015	180,00	87769798
12	1322	1341	26/08/2015	130,00	87769945
Total				1 900,00	

Fuente: Encargos internos del año 2015.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, el trámite y documentos que sustentan los encargos internos detallados en el cuadro precedente, fueron expuestos en el numeral 1.1 del subtítulo II del presente informe.

En tal sentido, el citado servidor, quien habiendo recibido S/1 900,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido por el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".

Por lo cual, la situación persiste, de acuerdo al oficio n.° 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el que indica que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.° 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/1 900,00.

Asimismo, incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Alberto Alarcón Esteban no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

Edén Florencio Ibáñez Zorrilla, identificado con DNI n.° [REDACTED], Asistente de Alcaldía y Seguridad Personal, contratado en la modalidad de servicios no personales, periodo de 1 a 30 de abril de 2015 (ver Apéndice n.° 18), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula



de Comunicación n.º 07-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 102), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones y, en virtud del literal d) del sub numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, dicha situación se hará constar en el informe respectivo.

No obstante, es de señalar que, el señor Edén Florencio Ibáñez Zorrilla, en su calidad de Asistente de Alcaldía y Seguridad Personal de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2015) quien, habiendo recibido S/500,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.º 31
Encargo interno otorgado y no rendido por el señor Edén Florencio Ibáñez Zorrilla

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque
		Nº	Fecha		
1	499	518	21/04/2015	500,00	87769574
Total				500,00	

Fuente: Encargos internos del año 2015.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que, el trámite y documentos que sustentan los encargos internos detallados en el cuadro precedente, fueron expuestos en el numeral 1.2 del subtítulo II del presente informe.

De lo expuesto, el mencionado locador, habiendo recibido S/500,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido por el artículo 40º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".*

Por lo cual, la situación persiste, de acuerdo al oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el que indica que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.º 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/500,00.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Edén Florencio Ibáñez Zorrilla no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

3. **Amelia Clara Laura Bravo**, identificada con DNI n.º [REDACTED], Secretaria de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local; período de 10 de febrero de 2015 al 31 de julio de 2015 (ver Apéndice n.º 20), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.º 02-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 102) y presentó sus comentarios con Informe n.º 01-2020 de 28 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 102).

Al respecto, la mencionada servidora admitió que recibió y que es la responsable del monto indicado para el pago de incentivo económico a participantes ocupantes de los primeros puestos



de la feria comercial que se realizó el 7 de mayo de 2015 y, por falta de evidencias, no realizó la rendición del encargo recibido.

En tal sentido, es de señalar que, la señora Amelia Clara Laura Bravo, en su calidad de Secretaria de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2015) quien, habiendo recibido S/500,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.º32
Encargo interno otorgado y no rendido por la señora Amelia Clara Laura Bravo

N°	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque
		N°	Fecha		
1	541	576	06/05/2015	500,00	67043097
Total				500,00	

Fuente: Encargos internos del año 2015.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, el trámite y documentos que sustentan los encargos internos detallados en el cuadro precedente, fueron expuestos en el numeral 1.3 del subtítulo II del presente informe.

De lo mencionado, la citada servidora no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido por el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)"*.

Por lo cual, la situación persiste, de acuerdo al oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el cual indica que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.º 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/500,00.

Asimismo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación de los comentarios por Amelia Clara Laura Bravo, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

Noemí Huaranca Díaz, identificada con DNI n.º [REDACTED] Asistente de Tesorería, periodo de 10 de febrero de 2015 al 31 de agosto de 2015 (**ver Apéndice n.º 23**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Aviso de Notificación de 18 de diciembre de 2020 (**ver Apéndice**



n.º 102) (habiéndose dejado el Aviso de Notificación en su domicilio, no se apersonó para recabar el Pliego de Hechos), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones y, en virtud del literal d) del sub numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, dicha situación se hará constar en el informe respectivo.

No obstante, es de señalar que, la señora Noemí Huaranca Díaz, en su calidad de Asistente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2016) quien, habiendo recibido S/37 650,00 por concepto de encargos internos, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.º33
Encargos internos otorgados y no rendidos por la señora Noemí Huaranca Díaz

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque
		Nº	Fecha		
1	806	825	19/06/2015	36 550.00	87769663
2	1251	1244	19/08/2015	1 100.00	70245064
Total				37 650,00	

Fuente: Encargos internos del año 2015.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe mencionar que, el trámite y documentos que sustentan los encargos internos detallados en el cuadro precedente, fueron expuestos en el numeral 1.4 del subtítulo II del presente informe.

De lo expuesto, la mencionada servidora, habiendo recibido S/37 650,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido por el artículo 40º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".*

Por lo cual, la situación persiste, de acuerdo al oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el que indica que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.º 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/37 650,00.

Asimismo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.



Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Noemi Huaranca Díaz no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

5. **Jaime Aguirre Paitán**, identificado con DNI n.º [REDACTED], Subgerente de Desarrollo Económico Local, periodo de 6 de marzo de 2015 al 4 de agosto de 2015 (ver Apéndice n.º 27), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Aviso de Notificación de 17 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 102), (Habiéndose dejado el Aviso de Notificación en el domicilio consignado en su DNI, no se apersonó para recabar el Pliego de Hechos), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones y, en virtud del literal d) del sub numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, dicha situación se hará constar en el informe respectivo.

No obstante, es de señalar que, el señor Jaime Aguirre Paitán, en su calidad de Subgerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2015) quien, habiendo recibido S/2 021,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.º 34
Encargo interno otorgado y no rendido por el señor Jaime Aguirre Paitán

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque
		Nº	Fecha		
1	1105	1109	31/07/2015	2 021,00	66270319
Total				2 021,00	

Fuente: Encargos internos del año 2015.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, el trámite y documentos que sustentan los encargos internos detallados en el cuadro precedente, fueron expuestos en el numeral 1.5 del subtítulo II del presente informe.

De lo expuesto, el señor Jaime Aguirre Paitán, en su calidad de Subgerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2015) quien, habiendo recibido S/2 021,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido por el artículo 40º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".

Por lo cual, la situación persiste, de acuerdo al oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el que indica que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.º 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/2 021,00.

Asimismo, incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco



del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Jaime Aguirre Paitán no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

6. **Carlos Antonio Cabrera Bernaola**, identificado con DNI n.º [REDACTED] Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, periodo de 9 de abril de 2015 al 13 de abril de 2016 (ver Apéndice n.º 29), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 05-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 102), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones y, en virtud del literal d) del sub numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, dicha situación se hará constar en el informe respectivo.

No obstante, es de señalar que, el señor Carlos Antonio Cabrera Bernaola, en su calidad de Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio ambiente de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2015) quien, habiendo recibido S/818,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.º 35
Encargo interno otorgado y no rendido por el señor Carlos Antonio Cabrera Bernaola

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque
		Nº	Fecha		
1	1227	1232	17/08/2015	818,00	87769891
Total				818,00	

Fuente: Encargos internos del año 2015.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, el trámite y documentos que sustentan los encargos internos detallados en el cuadro precedente, fueron expuestos en el numeral 1.6 del subtítulo II del presente informe.

De lo expuesto, el citado funcionario no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido por el artículo 40º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".

Por lo cual, la situación persiste, de acuerdo al oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el que indica que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.º 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/818,00.



Asimismo, incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Carlos Antonio Cabrera Bernaola no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

7. **Wilfredo Segundo Chagua Domínguez**, identificado con DNI n.° [REDACTED] Jefe de Gestión de Riesgo y Desastres, periodo de 1 de enero de 2007 a la actualidad (**ver Apéndice n.° 31**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 19-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (**ver Apéndice n.° 102**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones y, en virtud del literal d) del sub numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, dicha situación se hará constar en el informe respectivo.

No obstante, es de señalar que, el señor Wilfredo Segundo Chagua Domínguez, en su calidad de Jefe de Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2015) quien, habiendo recibido S/1 800,00 por concepto de encargos internos, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.°36
Encargos internos otorgados y no rendidos por el señor Wilfredo Segundo Chagua Domínguez

N°	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque
		N°	Fecha		
1	1497	1531	11/09/2015	800,00	70245121
2	2057	2082	14/12/2015	1 000,00	87769295
Total				1 800,00	

Fuente: Encargos internos del año 2015.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, el trámite y documentos que sustentan los encargos internos detallados en el cuadro precedente, fueron expuestos en el numeral 1.7 del subtítulo II del presente informe.

De lo expuesto, el citado servidor, habiendo recibido S/1 800,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido por el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".



Por lo cual, la situación persiste, de acuerdo al oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el que indica que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.º 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/1 800,00.

Asimismo, incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Wilfredo Segundo Chagua Domínguez no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

8. **Melquiades Alfredo Huanca Valle**, identificado con DNI n.º [REDACTED] Responsable de Seguridad Ciudadana, periodo de 1 de abril de 2013 a la actualidad (ver Apéndices n.ºs 31 y 35), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 12-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 102), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones y, en virtud del literal d) del sub numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, dicha situación se hará constar en el informe respectivo.

No obstante, es de señalar que, el señor Melquiades Alfredo Huanca Valle, en su calidad de Responsable de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2016) quien, habiendo recibido S/8 340,65 por concepto de encargos internos, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.º 37

Encargos internos otorgados y no rendidos por el señor Melquiades Alfredo Huanca Valle

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque
		Nº	Fecha		
1	477	481	16/04/2015	1 550.00	66270263
2	1153	1203	26/08/2016	4 290.65	97036509
3	1546	1676	02/11/2016	2 500.00	97036717
Total				8 340,65	

Fuente: Encargos internos del año 2015 y 2016.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, el trámite y documentos que sustentan los encargos internos detallados en el cuadro precedente, fueron expuestos en el numeral 1.8 del subtítulo II del presente informe.



De lo expuesto, el referido servidor, habiendo recibido S/8 340,65 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido por el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".

Por lo cual, la situación persiste, de acuerdo al oficio n.° 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el que indica que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.° 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/8 340,65.

Asimismo, incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Melquiades Alfredo Huanca Valle no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

9. **Edgar Luis Ñahui Durand**, identificado con DNI n.° [REDACTED] Regidor, periodo de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 08-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.° 102), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones y, en virtud del literal d) del sub numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, dicha situación se hará constar en el informe respectivo.

No obstante, es de señalar que, el señor Edgar Luis Ñahui Durand, en su calidad de Regidor de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2015 a 2018) quien, habiendo recibido S/480,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 38
Encargo interno otorgado y no rendido por el señor Edgar Luis Ñahui Durand

N°	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque
		N°	Fecha		
1	34	83	26/01/2016	480,00	92780134
Total				480,00	

Fuente: Encargos internos del año 2016.
Elaborado por: Comisión de Control.



Es de precisar que, el trámite y documentos que sustentan los encargos internos detallados en el cuadro precedente, fueron expuestos en el numeral 1.9 del subtítulo II del presente informe.

De lo expuesto, el mencionado Regidor, habiendo recibido S/480,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido por el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".

Por lo cual, la situación persiste, de acuerdo al oficio n.° 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el que indica que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.° 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/480,00.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Edgar Luis Ñahui Durand no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

10. **Mirtha Machuca Cuchula**, identificada con DNI n.° [REDACTED] Responsable de Seguridad Ciudadana, periodo de 1 de abril de 2016 al 30 de julio de 2016 (ver Apéndice n.° 42), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 18-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.° 102), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones y, en virtud del literal d) del sub numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, dicha situación se hará constar en el informe respectivo.

No obstante, es de señalar que, la señora Mirtha Machuca Cuchula, en su calidad de Responsable de Participación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2016) quien, habiendo recibido S/1 000,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.°39
Encargo interno otorgado y no rendido por la señora Mirtha Machuca Cuchula

N°	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque
		N°	Fecha		
1	496	539	28/04/2016	1 000,00	70245270
Total				1 000,00	

Fuente: Encargos internos del año 2016.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe mencionar que, el trámite y documentos que sustentan los encargos internos detallados en el cuadro precedente, fueron expuestos en el numeral 1.10 del subtítulo II del presente informe.

De lo expuesto, la referida servidora, habiendo recibido S/1 000,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido por el artículo 40° de la



Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".

Por lo cual, la situación persiste, de acuerdo al oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el que indica que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.º 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/1 000,00.

Asimismo, incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Mirtha Machuca Cuchula no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

11. **Silvio Humberto Andia Morales**, identificado con DNI n.º [REDACTED] Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, periodo de 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 (ver Apéndice n.º 45), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.º 03-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 102), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones y, en virtud del literal d) del sub numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, dicha situación se hará constar en el informe respectivo.

No obstante, es de señalar que, el señor Silvio Humberto Andia Morales, en su calidad de Jefe de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2016) quien, habiendo recibido S/1 294,00 por concepto de encargos internos, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.º 40
Encargos internos otorgados y no rendidos por el señor Silvio Humberto Andia Morales

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque
		Nº	Fecha		
1	1309	1448	27/09/2016	294,00	97036625
2	1749	2022	12/12/2016	1 000,00	98565305
Total				1 294,00	

Fuente: Encargos internos del año 2016.
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar que, el trámite y documentos que sustentan los encargos internos detallados en el cuadro precedente, fueron expuestos en el numeral 1.11 del subtítulo II del presente informe.



De lo expuesto, el señor Silvio Humberto Andía Morales, en su calidad de Jefe de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2016) quien, habiendo recibido S/1 294,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido por el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: *“La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)”*.

Por lo cual, la situación persiste, de acuerdo al oficio n.° 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el que indica que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.° 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/1 294,00.

Asimismo, incumplió sus obligaciones de *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”* y *“Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público”*, conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *“Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*, hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Silvio Humberto Andía Morales no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

12. **Carlos Alberto Bendezú García**, identificado con DNI n.° [REDACTED] Jefe de Defensa Civil, periodo de 12 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2016 (**ver Apéndice n.° 48**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Aviso de Comunicación por Edicto publicado el 22 de diciembre de 2020 (**ver Apéndice n.° 102**) y no se apersonó para recabar el Pliego de Hechos; asimismo, no presentó sus comentarios o aclaraciones y, en virtud del literal d) del sub numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, dicha situación se hará constar en el informe respectivo.

No obstante, es de señalar que, el señor Carlos Alberto Bendezú García, en su calidad de Jefe de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2016 y 2017) quien, habiendo recibido S/16 500,00 por concepto de encargos internos, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, cuyo detalle se muestra a continuación:



Cuadro n.º41
Encargos internos otorgados y no rendidos por el señor Carlos Alberto Bendezú García

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque
		Nº	Fecha		
1	1625	1783	17/11/2016	4 500,00	97036764
2	74	301	14/02/2017	12 000,00	98565512
Total				16 500,00	

Fuente: Encargos internos del año 2016 y 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe mencionar que, el trámite y documentos que sustentan los encargos internos detallados en el cuadro precedente, fueron expuestos en el numeral 1.12 del subtítulo II del presente informe.

En tal sentido, el referido servidor, habiendo recibido S/16 500,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido por el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".*

Por lo cual, la situación persiste, de acuerdo al oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el que indica que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.º 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/16 500,00.

Asimismo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Carlos Alberto Bendezú García no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

13. **Kelvin Vladimir Ventura Cayllahua**, identificado con DNI n.º [REDACTED], Responsable de Imagen Institucional, periodo de 1 de junio de 2017 al 30 de setiembre de 2017 (ver Apéndices n.ºs 31 y 56), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 17-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 102), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones y, en virtud del literal d) del sub numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, dicha situación se hará constar en el informe respectivo.



No obstante, es de señalar que, el señor Kelvin Vladimir Ventura Cayllahua, en su calidad de Responsable de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2017) quien, habiendo recibido S/1 000,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.º 42

Encargo interno otorgado y no rendido por el señor Kelvin Vladimir Ventura Cayllahua

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque
		Nº	Fecha		
1	760	971	09/08/2017	1 000.00	702454257
Total				1 000,00	

Fuente: Encargos internos del año 2017.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que, el trámite y documentos que sustentan los encargos internos detallados en el cuadro precedente, fueron expuestos en el numeral 1.14 del subtítulo II del presente informe.

De lo expuesto, el mencionado servidor, habiendo recibido S/1 000,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido por el artículo 40º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".*

Asimismo, el mencionado funcionario ha inobservado lo establecido en el numeral 7.5.1 de la Directiva n.º 004-2016-MPC – "Directiva para el otorgamiento de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna" aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 190-2016-A/MPC de 12 de diciembre de 2016, que establece: *"El Encargado del manejo de Fondos elaborará un INFORME DE RESULTADOS DEL ENCARGO INTERNO RECIBIDO (Anexo N° 05) dirigido a Gerencia Municipal, adjuntando la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS (Anexo N° 3)".*

Por lo cual, la situación persiste, de acuerdo al oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el que indica que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.º 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/1 000,00.

Asimismo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.



Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Kelvin Vladimir Ventura Cayllahua no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

14. **Julio César Ñavincopa Juño**, identificado con DNI n.º [REDACTED] Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, periodo de 1 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 (ver **Apéndice n.º 62**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 16-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (ver **Apéndice n.º 102**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones y, en virtud del literal d) del sub numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, dicha situación se hará constar en el informe respectivo.

No obstante, es de señalar que, el señor Julio César Ñavincopa Juño, en su calidad de Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2018) quien, habiendo recibido S/2 700,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.º 43
Encargo interno otorgado y no rendido por el señor Julio César Ñavincopa Juño

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque
		Nº	Fecha		
1	412	0318-FOCAM	19/04/2018	2 700,00	5177211
Total				2 700,00	

Fuente: Encargos internos del año 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe mencionar que, el trámite y documentos que sustentan los encargos internos detallados en el cuadro precedente, fueron expuestos en el numeral 1.16 del subtítulo II del presente informe.

De lo expuesto, el referido funcionario, habiendo recibido S/2 700,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido por el artículo 40º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".*

Asimismo, el mencionado funcionario ha inobservado lo establecido en el numeral 7.5.1 de la Directiva n.º 004-2016-MPC – "Directiva para el otorgamiento de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna" aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 190-2016-A/MPC de 12 de diciembre de 2016, que establece: *"El Encargado del manejo del Fondos elaborará un INFORME DE RESULTADOS DEL ENCARGO INTERNO RECIBIDO (Anexo N° 05) dirigido a Gerencia Municipal, adjuntando la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS (Anexo N° 3)"*

Por lo cual, la situación persiste, de acuerdo al oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el que indica que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.º 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos



Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/2 700,00.

Asimismo, incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Julio César Navincopa Juño no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

15. **Javier Capani Jurado**, identificado con DNI n.° [REDACTED] Responsable de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, periodo de 13 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 (ver Apéndice n.° 64), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 13-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.° 102), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones y, en virtud del literal d) del sub numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, dicha situación se hará constar en el informe respectivo.

No obstante, es de señalar que, el señor Javier Capani Jurado, en su calidad de Responsable de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2018) quien, habiendo recibido S/11 512,50 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 44
Encargo interno otorgado y no rendido por el señor Javier Capani Jurado

N°	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque
		N°	Fecha		
1	640	0480-FOCAM	18/06/2018	11 512,50	5177345
Total				11 512,50	

Fuente: Encargos internos del año 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que, el trámite y documentos que sustentan los encargos internos detallados en el cuadro precedente, fueron expuestos en el numeral 1.17 del subtítulo II del presente informe.

De lo expuesto, el mencionado servidor, habiendo recibido S/11 512,50 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido por el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".



Asimismo, el mencionado funcionario ha inobservado lo establecido en el numeral 7.5.1 de la Directiva n.º 004-2016-MPC – “Directiva para el otorgamiento de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna” aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 190-2016-A/MPC de 12 de diciembre de 2016, que establece: “El Encargado del manejo de Fondos elaborará un INFORME DE RESULTADOS DEL ENCARGO INTERNO RECIBIDO (Anexo N° 05) dirigido a Gerencia Municipal, adjuntando la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS (Anexo N° 3)”.

Por lo cual, la situación persiste, de acuerdo al oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el que indica que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.º 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/11 512,50.

Asimismo, incumplió sus obligaciones de “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público”, conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: “Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Javier Capani Jurado no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

- [Handwritten signature]*
16. **Edilberto Juan Nahui Duran**, identificado con DNI n.º [REDACTED] Responsable de Participación, Cultura y Deporte, periodo de 1 de mayo de 1999 a la actualidad (ver Apéndices n.ºs 31 y 67), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.º 09-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 102), quien presentó sus comentarios con informe n.º 001-2021-PVL-GDSySP-MPC de 19 de enero de 2021, recibido el mismo día (en forma extemporánea) y, en virtud del literal d) del sub numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, la Comisión de Control únicamente evalúa los comentarios o aclaraciones recibidos en los plazos establecidos y dicha situación se hará constar en el informe respectivo.

No obstante, es de señalar que, el señor Edilberto Juan Nahui Duran, en su comentario presentado indicó que, respecto al encargo recibido por S/12 100,00, presentó su rendición el 26 de julio de 2018, adjuntando copia autenticada del cargo del informe n.º 551-2018-SGDSySP-MPC/mzq de 26 de julio de 2018 y de los anexos n.ºs 5 y 3, ambos de 19 de julio de 2018; sin embargo, de la revisión del Anexo n.º 1 de 13 de junio de 2018, parte de la documentación de sustento del comprobante de pago n.º 0481-FOCAM de 18 de junio de 2018, se aprecia que la fecha de término de la actividad es el 21 de junio de 2018, siendo el plazo máximo para su rendición el 26 de junio, advirtiéndose que, el citado servidor presentó su rendición con veintidós (22) días



hábiles de retraso; asimismo, respecto al encargo recibido con comprobante de pago n.º 001784-FOCAM por S/3 000,00, este no fue rendido.

El señor Edilberto Juan Nahui Duran, en su calidad de Responsable de Participación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2018), recibió S/15 100,00 por concepto de encargo interno, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.º 45
Encargos internos otorgados y no rendidos por el señor Edilberto Juan Nahui Durand

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque
		Nº	Fecha		
1	1437	001784-FOCAM	29/12/2018	3 000,00	6072238
2	641	0481-FOCAM	18/06/2018	12 100,00	5177346
Total				15 100,00	

Fuente: Encargos internos del año 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que, el trámite y documentos que sustentan los encargos internos detallados en el cuadro precedente, fueron expuestos en los numerales 1.18 y 2.3 del subtítulo II del presente informe.

De lo expuesto, el mencionado servidor, habiendo recibido S/15 100,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido por el artículo 40º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)", precisando que el encargo por S/12 100,00 fue rendido en forma extemporánea.

Asimismo, el mencionado servidor ha inobservado lo establecido en el numeral 7.5.1 de la Directiva n.º 004-2016-MPC – "Directiva para el otorgamiento de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna" aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 190-2016-A/MPC de 12 de diciembre de 2016, que establece: "El Encargado del manejo del Fondos elaborará un INFORME DE RESULTADOS DEL ENCARGO INTERNO RECIBIDO (Anexo N° 05) dirigido a Gerencia Municipal, adjuntando la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS (Anexo N° 3)"

Por lo cual, la situación persiste parcialmente, toda vez que el citado servidor presentó la rendición del encargo por S/12 100,00; mientras que el encargo por S/3 000,00 no fue rendido y, de acuerdo al oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el que indica que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.º 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por el encargo no rendido; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/3 000,00.

Asimismo, incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del



Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Edilberto Juan Nahui Duran no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

17. **Edith Nattier Huamán García**, identificada con DNI n.º [REDACTED] Asistente Contable de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, periodo de 10 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 (ver Apéndice n.º 69), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 10-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 102), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones y, en virtud del literal d) del sub numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, dicha situación se hará constar en el informe respectivo.

No obstante, es de señalar que, la señora Edith Nattier Huamán García, en su calidad de Asistente Contable de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2018) quien, habiendo recibido S/700,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.º 46
Encargo interno otorgado y no rendido por la señora Edith Nattier Huamán García

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque
		Nº	Fecha		
1	1082	1200-FOCAM	16/10/2018	700,00	5177622
Total				700,00	

Fuente: Encargos internos del año 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe mencionar que, el trámite y documentos que sustentan los encargos internos detallados en el cuadro precedente, fueron expuestos en el numeral 1.19 del subtítulo II del presente informe.

De lo descrito, la referida servidora, habiendo recibido S/700,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido por el artículo 40º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".

Asimismo, la mencionada servidora ha inobservado lo establecido en el numeral 7.5.1 de la Directiva n.º 004-2016-MPC – "Directiva para el otorgamiento de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna" aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 190-2016-A/MPC de 12 de diciembre de 2016, que establece: "El Encargado del manejo del Fondos elaborará un INFORME DE RESULTADOS DEL ENCARGO INTERNO RECIBIDO (Anexo N° 05) dirigido a Gerencia Municipal, adjuntando la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida



la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS (Anexo N° 3)”

Por lo cual, la situación persiste, de acuerdo al oficio n.° 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el que indica que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.° 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/700,00.

Asimismo, incumplió sus obligaciones de “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público”, conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: “Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Edith Nattier Huamán García no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

18. **Ernesto Choque Crispín**, identificado con DNI n.° [REDACTED], Subgerente de Desarrollo Económico Local, periodo de 10 de febrero de 2015 al 9 de enero de 2019 (ver Apéndice n.° 71), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 11-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.° 102), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones y, en virtud del literal d) del sub numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, dicha situación se hará constar en el informe respectivo.

No obstante, es de señalar que, el señor Ernesto Choque Crispín, en su calidad de Subgerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2015 a 2018) quien, habiendo recibido S/126 914,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 47

Encargos internos otorgados y no rendidos por el señor Ernesto Choque Crispín

N°	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque
		N°	Fecha		
1	562	578	06/05/2015	364,90	67043099
2	532	0716 RB. 09-VM.	14/06/2017	40 000,00	69842958
3	1390	1702-IP	27/12/2018	27 750,00	78148133.8
4	1391	1703-IP	27/12/2018	28 800,00	78148134-6
5	1392	1704-IP	27/12/2018	30 000,00	78148135-3
Total				126 914,90	

Fuente: Encargos internos del año 2015, 2017 y 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.



Cabe señalar que, el trámite y documentos que sustentan los encargos internos detallados en el cuadro precedente, fueron expuestos en el numeral 1.20 del subtítulo II del presente informe.

De lo expuesto, el referido funcionario, habiendo recibido S/126 914,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido por el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".*

Asimismo, el mencionado funcionario ha inobservado lo establecido en el numeral 7.5.1 de la Directiva n.° 004-2016-MPC – "Directiva para el otorgamiento de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna" aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 190-2016-A/MPC de 12 de diciembre de 2016, que establece: *"El Encargado del manejo de Fondos elaborará un INFORME DE RESULTADOS DEL ENCARGO INTERNO RECIBIDO (Anexo N° 05) dirigido a Gerencia Municipal, adjuntando la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS (Anexo N° 3)".*

Por lo cual, la situación persiste, de acuerdo al oficio n.° 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el que indica que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.° 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/126 914,90.

Asimismo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Ernesto Choque Crispín no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

19. **Dante Concepción Centeno Valencia**, identificado con DNI n.° [REDACTED], Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, periodo de 23 de mayo de 2017 al 6 de marzo de 2018 (ver **Apéndice n.° 92**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.° 06-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (ver **Apéndice n.° 102**), quien presentó sus comentarios mediante carta n.° 001-2020-DCCV de 30 de diciembre de 2020 (ver **Apéndice n.° 102**), recibida el 8 de enero de 2021 (Presentación extemporánea).



En virtud del literal d) del sub numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, la Comisión de Control únicamente evalúa los comentarios o aclaraciones recibidos en los plazos establecidos; por lo tanto, al haber sido presentado el comentario en forma extemporánea, dicha situación se hará constar en el informe respectivo.

No obstante, es de señalar que, el señor Dante Concepción Centeno Valencia, en su calidad de Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2017 a 2018) recibió S/40 000,00 por concepto de encargo interno, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.°48
Encargo interno otorgado al señor Dante Concepción Centeno Valencia

N°	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque
		N°	Fecha		
1	534	0715 RUB. 09-VM. (Apéndice n.° 93)	14/06/2017	40 000,00	698429578
Total				40 000,00	

Fuente: Encargos internos del año 2017.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que, el trámite y documentos que sustentan el encargo interno detallados en el cuadro precedente, fueron expuestos en el numeral 2.1 del subtítulo II del presente informe.

Al respecto, es de mencionar que, el señor Dante Concepción Centeno Valencia, conforme a lo indicado en su comentario, con informe n.° 049-2018-OCCV/G-MPC de 20 de diciembre de 2018 presentó a la Entidad la rendición del encargo recibido, advirtiéndose un retraso de dieciocho (18) meses en la presentación de dicha rendición, incumpliendo lo establecido por el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)". Asimismo, se advierte que el mencionado funcionario ha inobservado lo establecido en el numeral 7.5.1 de la Directiva n.° 004-2016-MPC – "Directiva para el otorgamiento de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna" aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 190-2016-A/MPC de 12 de diciembre de 2016, que establece: "El Encargado del manejo del Fondos elaborará un INFORME DE RESULTADOS DEL ENCARGO INTERNO RECIBIDO (Anexo N° 05) dirigido a Gerencia Municipal, adjuntando la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS (Anexo N° 3)"

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.



Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Dante Concepción Centeno Valencia han sido desvirtuados parcialmente por presentar cargo de documento con el que entregó su rendición de encargo; no obstante, persiste la presunta responsabilidad administrativa por la presentación extemporánea de su rendición de encargo interno.

20. **José Andrés Huamantínco Límaco**, identificado con DNI n.º [REDACTED], Responsable de Tesorería y Finanzas, periodo de 7 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2018 (ver Apéndice n.º 95), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.º 15-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 102), quien presentó comentarios al Pliego de Hechos mediante carta n.º 002-2021-JAHL de 4 de enero de 2021 (ver Apéndice n.º 102), recibida el mismo día, dentro del plazo otorgado.

No obstante, es de señalar que, el señor José Andrés Huamantínco Límaco, en su calidad de Responsable de Tesorería y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2017 a 2018) recibió S/17 548,00 por concepto de encargo interno, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.º 49
Encargo interno otorgado y no rendido por el señor José Andrés Huamantínco Límaco

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque
		Nº	Fecha		
1	1051	1372-RDR (Apéndice n.º 96)	25/10/2017	17 548,00	71907548
Total				17 548,00	

Fuente: Encargos internos del año 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que, el trámite y documentos que sustentan el encargo interno detallados en el cuadro precedente, fueron expuestos en el numeral 2.2 del subtítulo II del presente informe.

Al respecto, es de señalar que, el señor José Andrés Huamantínco Límaco, conforme a lo indicado en su comentario, con **Anexo n.º 5 de 30 de octubre de 2017, recibido el 9 de noviembre de 2017**, presentó a la Entidad la rendición del encargo recibido, advirtiéndose un retraso de cinco (5) días en la presentación de dicha rendición respecto a la fecha de término de la actividad⁴³, incumpliendo lo establecido por el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".

Asimismo, el mencionado funcionario ha inobservado lo establecido en el numeral 7.5.1 de la Directiva n.º 004-2016-MPC – "Directiva para el otorgamiento de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna" aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 190-2016-A/MPC de 12 de diciembre de 2016, que establece: "El Encargado del manejo del Fondos elaborará un **INFORME DE RESULTADOS DEL ENCARGO INTERNO RECIBIDO (Anexo N° 05)** dirigido a Gerencia Municipal, adjuntando la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato **RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS (Anexo N° 3)**".

⁴³ Siendo el 27 de octubre, el último día de la actividad, el tercer día hábil para presentar su rendición fue el 2 de noviembre de 2017; sin embargo, al presentar el 9 de noviembre, se advierte un retraso de cinco (5) días hábiles: 3, 6, 7, 8 y 9 de noviembre de 2017.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a José Andrés Huamantínco Limaco han sido desvirtuados parcialmente, es decir, se desvirtúa la omisión de presentación de rendición; sin embargo, el haber presentado la mencionada rendición en forma extemporánea configura una presunta responsabilidad administrativa.

21. **Alfredo Martín Gálvez Chilquillo**, identificado con DNI n.° [REDACTED] Jefe de Imagen Institucional, periodo de 10 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 (ver Apéndice n.° 99), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 21-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.° 102), quien presentó sus comentarios al Pliego de Hechos con carta n.° 002-2020-MGCH de 21 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.° 102), recibida el mismo día, dentro del plazo otorgado.

No obstante, es de señalar que, el señor Alfredo Martín Gálvez Chilquillo, en su calidad de Jefe de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2015) quien, habiendo recibido S/400,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 50
Encargo interno otorgado al señor Alfredo Martín Gálvez Chilquillo

N°	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque
		N°	Fecha		
1	1651	1655 (Apéndice n.° 100)	07/10/2015	400,00	87769129
Total				400,00	

Fuente: Encargos internos del año 2015.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que, el trámite y documentos que sustentan los encargos internos detallados en el cuadro precedente, fueron expuestos en el numeral 2.2 del subtítulo II del presente informe.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los



que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Alfredo Martín Gálvez Chilquillo han sido desvirtuados parcialmente, es decir, se desvirtúa la omisión de presentación de rendición; sin embargo, el haber presentado la mencionada rendición en forma extemporánea configura una presunta responsabilidad administrativa.

22. Walter Guillermo Conce López, identificado con DNI n.º [REDACTED] Jefe de Departamento de Contabilidad de 2 de enero de 2015 a 31 de marzo de 2015; de 27 de julio de 2016 a 30 de setiembre de 2016 y de 7 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016; y Subgerente de Administración y Finanzas, periodo de 23 de mayo de 2017 al 3 de enero de 2019 (ver Apéndice n.º 52); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 22-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 102), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones y, en virtud del literal d) del sub numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, dicha situación se hará constar en el informe respectivo.

22.1 Como Jefe del Departamento de Contabilidad:

En su condición de Jefe del Departamento de Contabilidad (periodos 2015 y 2016), al señor Walter Guillermo Conce López se le atribuye los hechos siguientes:

No adoptó las acciones necesarias para el descuento de los haberes o recupero de los fondos otorgados en la modalidad de encargos internos, no obstante, continuó con el registro del compromiso y devengado de ocho (8) encargos internos de manera reiterativa, a pesar de que estos no efectuaron la rendición de encargos internos otorgados anteriormente, en la oportunidad que correspondía, incumpliendo la Ley n.º 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y la Directiva n.º 004-2016-MPC – "Directiva para el otorgamiento de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna" aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 190-2016-A/MPC de 12 de diciembre de 2016; conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 51
Encargos entregados el año 2016 y no fueron rendidos.

Nº	Nombres y apellido de los funcionarios y/o servidores	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Cheque
			Nº	Fecha		
1	Alberto Alarcón Esteban	124	127	11/02/2015	80,00	15100008
2	Alberto Alarcón Esteban	284	309	17/03/2015	270,00	87769474
3	Alberto Alarcón Esteban	357	364	26/03/2015	180,00	87769495
4	Melquiades Alfredo Huanca Valle	1153	1203	26/08/2016	4 290,65	97036509
5	Silvio Humberto Andia Morales	1309	1448	27/09/2016	294,00	97036625
6	Melquiades Alfredo Huanca Valle	1546	1676	02/11/2016	2 500,00	97036717
7	Carlos Alberto Bendezú García	1625	1783	17/11/2016	4 500,00	97036764
8	Silvio Humberto Andia Morales	1749	2022	12/12/2016	1 000,00	98565305
Total					13 114,65	

Fuente: Encargos internos de los años 2015 y 2016

Elaborado por: Comisión de Control



De acuerdo al oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el cual señala que los encargos internos no cuentan con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.º 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/13 114,65.

Del mismo modo, el citado funcionario incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Walter Guillermo Conce López no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

22.2 Como funcionario que, habiendo recibido fondos por encargo interno, no presentó su rendición:

El señor Walter Guillermo Conce López, en su calidad de Subgerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2017 y 2018) quien, habiendo recibido S/12 600,00 por concepto de encargo interno, no cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, asimismo, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/12 600,00, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.º52

Encargos internos otorgados y no rendidos por el señor Walter Guillermo Conce López

Nº	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Cheque
		Nº	Fecha		
1	540	0717 RUB. 09-EMAPA	14/06/2017	3 000,00	70245405
2	1036	1340-VM	20/10/2017	9 600,00	69843004
Total				12 600,00	

Fuente: Encargos internos del año 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, el trámite y documentos que sustentan los encargos internos detallados en el cuadro precedente, fueron expuestos en el numeral 1.13 del subtítulo II del presente informe.

De lo expuesto, se advierte que el señor señor Walter Guillermo Conce López, en su calidad de Subgerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2017 y 2018), habiendo recibido S/12 600,00 por concepto de encargo interno, no



cumplió con efectuar la rendición del referido importe económico asignado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido por el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que señala: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".

Asimismo, el mencionado funcionario ha inobservado lo establecido en el numeral 7.5.1 de la Directiva n.° 004-2016-MPC – "Directiva para el otorgamiento de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyña" aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 190-2016-A/MPC de 12 de diciembre de 2016, que establece: "El Encargado del manejo del Fondos elaborará un INFORME DE RESULTADOS DEL ENCARGO INTERNO RECIBIDO (Anexo N° 05) dirigido a Gerencia Municipal, adjuntando la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS (Anexo N° 3)".

Por lo cual, la situación persiste, de acuerdo al oficio n.° 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el que indica que el encargo interno no cuenta con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.° 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/12 600,00.

Asimismo, incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación, al haber percibido fondos por encargo interno y no haber presentado la respectiva rendición, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Walter Guillermo Conce López, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

22.3 Como Subgerente de Administración y Finanzas:

- No exigió la rendición dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido por la normativa y disposiciones internas; asimismo, no adoptó las acciones necesarias para el descuento de los haberes o recupero de los fondos otorgados en la modalidad de encargos internos, no obstante, continuó con autorizar y asignar los encargos internos de manera reiterativa, a pesar de que el Departamento de Contabilidad le hizo de conocimiento en reiteradas oportunidades los encargos internos pendientes de rendición mediante los siguientes documentos:



Cuadro n.º53
Informes emitidos por el Departamento de Contabilidad

Nº	Informe n.º	Detalle
1	106-2017/SGAF/DC/E.R.E.H de 23 de junio de 2017, recibido el mismo día.	Solicitó al señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, tomar las acciones frente a los deudores pendientes de rendición de viáticos y encargos internos del año 2015, 2016 y 2017; asimismo, señala que ha comunicado reiterativamente de todos los trabajadores deudores, quienes no presentan sus rendiciones incumpliendo la Directiva de Tesorería n.º 001-2017-EF/77.15.
2	185-2017/SGAF/DC/E.R.E.H de 3 de octubre de 2017, recibido el mismo día.	Informó al señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, que tome las acciones frente a los deudores pendientes de rendición de viáticos y encargos internos del año 2015, 2016 y 2017
3	21-2018/SGAF/DC, recibido el 14 de febrero de 2018.	Reiteró al señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, tomar las acciones frente a los deudores pendientes de rendición de viáticos y encargos internos del año 2015, 2016, 2017 y 2018; asimismo, señala que ha comunicado reiterativamente de todos los trabajadores deudores, quienes no presentan sus rendiciones incumpliendo la Directiva de Tesorería n.º 001-2017-EF/77.15.
4	56-2018/SGAF/DC/E.R.H de 5 de abril de 2018.	Informó al señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, que se estaban realizando pagos por vacaciones trunca y CTS a extrabajadores, y que muchos de los extrabajadores tienen viáticos y encargos internos pendientes de rendición, por lo que solicitó que se tomen las acciones que correspondan.
5	62-2018/SGAF/DC/E.R.H de 11 de abril de 2018, recibido el mismo día.	Informó al señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, que se estaban realizando pagos por vacaciones trunca a trabajadores, y que muchos de los extrabajadores tienen viáticos y encargos internos pendientes de rendición, por lo que solicitó que se tomen las acciones que correspondan antes de realizar el pago.
6	69-2018/SGAF/DC/E.R.H de 18 de abril de 2018, recibido el mismo día.	Informó al señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, que el personal de la entidad no realizó su rendición de viáticos y encargos internos correspondiente al año 2017 y 2018, por lo que solicitó el cumplimiento de la directiva; asimismo, recomienda derive la relación al Departamento de Recursos Humanos para que efectúe el descuento respectivo bajo responsabilidad.
7	93-2018/SGAF/DC de 25 de mayo de 2018, recibido el mismo día.	Reiteró al señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, tomar las acciones frente a los deudores pendientes de rendición de viáticos y encargos internos del año 2015, 2016, 2017 y 2018; asimismo, señala que ha comunicado reiterativamente de todos los trabajadores, regidores, alcalde provincial y extrabajadores deudores de viáticos y encargos internos del año 2015 al año 2018, quienes no presentan sus rendiciones incumpliendo las normas como es la Directiva de Tesorería n.º 001-2017-EF/77.15.

Fuente: informes emitidos por el Departamento de Contabilidad.

Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo al oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el cual señala que los encargos internos no cuentan con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.º 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/161 566,30, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º54
Encargos internos autorizados y asignados en los años 2017 y 2018 y no fueron rendidos

Nº	Nombres y apellido de los funcionarios y/o servidores	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Resolución Administrativa n.º
			Nº	Fecha		
1	Ernesto Choque Crispin	532	0716 RB. 09-VM.	14/06/2017	40 000,00	027-2017-SGAF/MPC de 13 de junio de 2017
2	Walter Guillermo Conce López	540	0717 RUB. 09-EMAPA	14/06/2017	3 000,00	029-2017-SGAF/MPC de 14 de junio de 2017
3	Kelvin Vladimir Ventura Cayllahua	760	971	09/08/2017	1 000,00	039-2017-SGAF/MPC de 8 de agosto de 2017



N°	Nombres y apellido de los funcionarios y/o servidores	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Resolución Administrativa n.º
			N°	Fecha		
4	Fredy Llancari Matamoros	858	1086-CANON H	12/09/2017	3 003,80	050-2017-SGAF/MPC de 11 de setiembre de 2017
5	Fredy Llancari Matamoros	1000	1302-VM	13/10/2017	500,00	057-2017-SGAF/MPC de 3 de octubre de 2017
6	Walter Guillermo Conce López	1036	1340-VM	20/10/2017	9 600,00	058-2017-SGAF/MPC de 6 de octubre de 2017
7	Julio César Ñavincopa Juño	412	0318-FOCAM	19/04/2018	2 700,00	025-2018-SGAF/MPC de 18 de abril de 2018
8	Javier Capani Jurado	640	0480-FOCAM	18/06/2018	11 512,50	039-2018-SGAF/MPC de 18 de junio de 2018
9	Edith Nattier Huaman García	1082	1200-FOCAM	16/10/2018	700,00	053-2018-SGAF/MPC de 11 de octubre de 2018
10	Ernesto Choque Crispin	1390	1702-IP	27/12/2018	27 750,00	071-2018-MPC/GAyF de 26 de diciembre de 2018
11	Ernesto Choque Crispin	1391	1703-IP	27/12/2018	28 800,00	070-2018-MPC/GAyF de 26 de diciembre de 2018
12	Ernesto Choque Crispin	1392	1704-IP	27/12/2018	30 000,00	069-2018-MPC/GAyF de 26 de diciembre de 2018
13	Edilberto Juan Nahui Durand	1437	001784-FOCAM	29/12/2018	3 000,00	072-2018-SGAF/MPC de 27 de diciembre de 2018
Total					161 566,30	

Fuente: Encargos internos de los años 2017 y 2018
Elaborado por: Comisión de Control

- Autorizó y asignó encargos internos de manera consecutiva a funcionarios y servidores públicos, a pesar de que estos no efectuaron la rendición de encargos internos otorgados anteriormente, en la oportunidad que correspondía, incumpliendo la Ley n.º 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y la Directiva n.º 004-2016-MPC – “Directiva para el otorgamiento de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna” aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 190-2016-A/MPC de 12 de diciembre de 2016.

Cuadro n.º 55
Encargos autorizados y asignados a funcionarios que no efectuaron rendiciones anteriores

N°	Nombres y apellido de los funcionarios y/o servidores	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Resolución Administrativa n.º	Encargo no rendido anteriormente (SIAF)
			N°	Fecha			
1	Ernesto Choque Crispin	532	0716 RB. 09-VM.	14/06/2017	40 000,00	027-2017-SGAF/MPC de 13 de junio de 2017	562 (2015)
2	Fredy Llancari Matamoros	1000	1302-VM	13/10/2017	500,00	057-2017-SGAF/MPC de 3 de octubre de 2017	858 (2017)
3	Walter Guillermo Conce López	1036	1340-VM	20/10/2017	9 600,00	058-2017-SGAF/MPC de 6 de octubre de 2017	540 (2017)
4	Ernesto Choque Crispin	1390	1702-IP	27/12/2018	27 750,00	071-2018-MPC/GAyF de 26 de diciembre de 2018	562 (2015) y 532 (2017)
5	Ernesto Choque Crispin	1391	1703-IP	27/12/2018	28 800,00	070-2018-MPC/GAyF de 26 de diciembre de 2018	562 (2015), 532 (2017) y 1390 (2018)
6	Ernesto Choque Crispin	1392	1704-IP	27/12/2018	30 000,00	069-2018-MPC/GAyF de 26 de diciembre de 2018	562 (2015), 532 (2017), 1390 (2018) y 1391 (2018)
7	Edilberto Juan Nahui Durand	1437	001784-FOCAM	29/12/2018	3 000,00	072-2018-SGAF/MPC de 27 de diciembre de 2018	641 (2018)

Fuente: Encargos internos del año 2017 y 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.



De lo descrito, al haber autorizado encargos internos que a la fecha se encuentran sin ser rendidos y no haber adoptado las medidas para exigir su rendición o devolución; asimismo, al haber autorizado nuevos encargos internos a funcionarios y servidores que no rindieron encargos anteriores, se ha determinado que estos hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Walter Guillermo Conce López, en su condición de Subgerente de Administración y Finanzas, no han sido desvirtuados.

Del mismo modo, el citado funcionario incumplió sus obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Walter Guillermo Conce López no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

23. **Salvador Alarcón Esteban, identificado con DNI n.° [REDACTED]**, Subgerente de Administración y Finanzas, periodo de 2 de enero de 2015 al 30 de diciembre de 2015 (ver Apéndice n.° 103), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 23-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.° 102), quien presentó sus comentarios al Pliego de Hechos con Oficio n.° 001-2020-SAE de 28 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.° 102), recibido el 30 de diciembre de 2020 (Entrega extemporánea).

En virtud del literal d) del sub numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, la Comisión de Control únicamente evalúa los comentarios o aclaraciones recibidos en los plazos establecidos; por lo tanto, al no haber sido presentado el comentario dentro del plazo otorgado, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, y dicha situación se hará constar en el informe respectivo.

En tal sentido, los hechos atribuidos al señor Salvador Alarcón Esteban en su calidad de Subgerente de Administración y Finanzas en el periodo 2015 subsisten, los cuales se detallan a continuación:

- No exigió la rendición dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada en el diario El Peruano el 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 y sus modificatorias; asimismo, no adoptó las acciones necesarias para el descuento de los haberes o recupero de los fondos otorgados en la modalidad de encargos internos, no obstante, continuó con autorizar los encargos internos de manera reiterativa, a



pesar de que el Departamento de Contabilidad le hizo de conocimiento los encargos internos pendientes de rendición mediante el siguiente documento:

Cuadro n.º56
Informe emitido por el Departamento de Contabilidad

Nº	Informe n.º	Detalle
1	Informe n.º 32-2015-DC-ERH/MPC de 16 de octubre de 2015, recibido en la misma fecha	Remitió al señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración y Financiera los reportes de encargos internos y viáticos pendientes de rendición; asimismo, solicitó que se tome las acciones correspondientes.

Fuente: informes emitidos por el Departamento de Contabilidad.

Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo al oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el cual señala que los encargos internos no cuentan con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.º 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos durante el año 2015; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/46 573,90, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.º57
Encargos internos autorizados y asignados el año 2015 y no fueron rendidos

Nº	Nombres y apellido de los funcionarios y/o servidores	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Resolución Administrativa n.º
			Nº	Fecha		
1	Alberto Alarcón Esteban	456	463	15/04/2015	130,00	010-2015-SGAF/MPC de 13 de abril de 2015
2	Melquiades Alfredo Huanca Valle	477	481	16/04/2015	1 550,00	012-2015-SGAF/MPC de 16 de abril de 2015
3	Alberto Alarcón Esteban	483	490	17/04/2015	270,00	013-2015-SGAF/MPC de 17 de abril de 2015
4	Alberto Alarcón Esteban	466	508	20/04/2015	230,00	011-2015-SGAF/MPC de 15 de abril de 2015
5	Edén Florencio Ibáñez Zorrilla	499	518	21/04/2015	500,00	014-2015-SGAF/MDP de 21 de abril de 2015
6	Amelia Clara Laura Bravo	541	576	06/05/2015	500,00	020-2015-SGAF/MPC de 4 de mayo de 2015
7	Ernesto Choque Crispin	562	578	06/05/2015	364,90	017-2015-SGAF/MPC de 27 de abril de 2015
8	Alberto Alarcón Esteban	607	619	14/05/2015	50,00	023-2015-SGAF/MPC de 13 de mayo de 2015
9	Alberto Alarcón Esteban	706	758	10/06/2015	170,00	027-2015-SGAF/MPC de 28 de mayo de 2015
10	Alberto Alarcón Esteban	749	784	11/06/2015	180,00	033-2015-SGAF/MPC de 10 de junio de 2015
11	Noemí Huaranca Díaz	806	825	19/06/2015	36 550,00	037-2015-SGAF/MPC de 18 de junio de 2015
12	Alberto Alarcón Esteban	900	931	07/07/2015	30,00	042-2015-SGAF/MPC de 7 de julio de 2015
13	Alberto Alarcón Esteban	1046	1042	17/07/2015	180,00	046-2015-SGAF/MPC de 17 de julio de 2015
14	Jaime Aguirre Paitán	1105	1109	31/07/2015	2 021,00	049-2015-SGAF/MPC de 30 de julio de 2015
15	Carlos Antonio Cabrera Bemaola	1227	1232	17/08/2015	818,00	052-2015-SGAF/MPC de 13 de agosto de 2015
16	Noemí Huaranca Díaz	1251	1244	19/08/2015	1 100,00	057-2015-SGAF/MPC de 19 de agosto de 2015
17	Alberto Alarcón Esteban	1322	1341	26/08/2015	130,00	053-2015-SGAF/MPC de 13 de agosto de 2015
18	Wilfredo Segundo Chagua Domínguez	1497	1531	11/09/2015	800,00	064-2015-SGAF/MPC de 11 de setiembre de 2015



N°	Nombres y apellido de los funcionarios y/o servidores	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Resolución Administrativa n.º
			N°	Fecha		
19	Wilfredo Segundo Chagua Domínguez	2057	2082	14/12/2015	1 000,00	084-2015-SGAF/MPC de 13 de diciembre de 2015
Total					46 573,90	

Fuente: Encargos internos del año 2015.

Elaborado por: Comisión de Control

- Autorizó y asignó encargos nuevos de manera consecutiva a funcionarios y servidores públicos, a pesar de que estos no efectuaron la rendición de encargos internos otorgados anteriormente, en la oportunidad que correspondía, incumpliendo la Ley n.º 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 58
Encargos autorizados y asignados a funcionarios que no efectuaron rendiciones anteriores

N°	Nombres y apellido de los funcionarios y/o servidores	SIAF	Comprobante de Pago		Monto S/	Resolución Administrativa n.º	Encargo no rendido anteriormente (SIAF)
			N°	Fecha			
1	Alberto Alarcón Esteban	483	490	17/04/2015	270,00	013-2015-SGAF/MPC de 17 de abril de 2015	456 (2015)
2	Alberto Alarcón Esteban	466	508	20/04/2015	230,00	011-2015-SGAF/MPC de 15 de abril de 2015	456 y 483 (2015)
3	Alberto Alarcón Esteban	607	619	14/05/2015	50,00	023-2015-SGAF/MPC de 13 de mayo de 2015	456, 483 y 466 (2015)
4	Alberto Alarcón Esteban	706	758	10/06/2015	170,00	027-2015-SGAF/MPC de 28 de mayo de 2015	456, 483, 466 y 607 (2015)
5	Alberto Alarcón Esteban	749	784	11/06/2015	180,00	033-2015-SGAF/MPC de 10 de junio de 2015	456, 483, 466, 607 y 706 (2015)
6	Alberto Alarcón Esteban	900	931	07/07/2015	30,00	042-2015-SGAF/MPC de 7 de julio de 2015	456, 483, 466, 607, 706 y 749 (2015)
7	Alberto Alarcón Esteban	1046	1042	17/07/2015	180,00	046-2015-SGAF/MPC de 17 de julio de 2015	456, 483, 466, 607, 706, 749 y 900 (2015)
8	Noemi Huaranca Diaz	1251	1244	19/08/2015	1 100,00	057-2015-SGAF/MPC de 19 de agosto de 2015	806 (2015)
9	Alberto Alarcón Esteban	1322	1341	26/08/2015	130,00	053-2015-SGAF/MPC de 13 de agosto de 2015	456, 483, 466, 607, 706, 749, 900 y 1046 (2015)
10	Wilfredo Segundo Chagua Domínguez	2057	2082	14/12/2015	1 000,00	084-2015-SGAF/MPC de 13 de diciembre de 2015	1497 (2015)

Fuente: Encargos internos del año 2015.

Elaborado por: Comisión de Control

De lo descrito, se advierte que el citado funcionario también inobservó las funciones establecidas en el artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 083-201-MPC de 10 de setiembre de 2012 que señala que la Subgerencia de Administración y Finanzas "Es el Órgano de apoyo encargado de dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la administración general de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, referidas a las actividades de los sistemas de presupuesto, finanzas, estadísticas, personal, logística, contabilidad, tesorería, administración tributaria y ejecución coactiva (...)".

Asimismo, incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley



Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación de los comentarios por Salvador Alarcón Esteban, al haber autorizado encargos internos que a la fecha se encuentran sin ser rendidos y no haber adoptado las medidas para exigir su rendición o devolución; asimismo, al haber autorizado nuevos encargos internos a funcionarios y servidores que no rindieron encargos anteriores, se ha determinado que estos hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

24. **Walter Mayhua Matamoros**, identificado con DNI n.º [REDACTED] Subgerente de Administración y Finanzas, periodo de 3 de octubre de 2016 al 23 de mayo de 2017 (ver Apéndice n.º 104), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 24-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 102), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones y, en virtud del literal d) del sub numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, dicha situación se hará constar en el informe respectivo.

No obstante, es de señalar que, al señor Walter Mayhua Matamoros, en su calidad de Subgerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2016 y 2017) se le atribuye los hechos siguientes:

- No exigió la rendición dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido por la normativa y disposiciones internas; asimismo, no adoptó las acciones necesarias para el descuento de los haberes o recupero de los fondos otorgados en la modalidad de encargos internos, no obstante, continuó con autorizar y asignar los encargos internos de manera reiterativa, a pesar de que el Departamento de Contabilidad le hizo de conocimiento los encargos internos pendientes de rendición mediante los siguientes documentos:

Cuadro n.º 59

Informes emitidos por el Departamento de Contabilidad

Nº	Informe n.º	Detalle
1	Informe n.º 42-2017/SGAF/DC/E.R.E.H de 7 de marzo de 2017, recibido el 9 de marzo de 2017	Solicitó al señor Walter Mayhua Matamoros, subgerente de Administración y Finanzas, tomar las acciones frente a los deudores pendientes de rendición de viáticos y encargos internos del año 2015 hasta el año 2017; asimismo, señala que ha comunicado reiterativamente de todos los trabajadores deudores, quienes no presentan sus rendiciones.
2	Informe n.º 75-2017/SGAF/DC/E.R.E.H de 17 de abril de 2017, recibido el mismo día	Solicitó al señor Walter Mayhua Matamoros, subgerente de Administración y Finanzas, tomar las acciones frente a los deudores pendientes de rendición de viáticos y encargos internos del año 2015 hasta el año 2017; asimismo, señala que ha comunicado reiterativamente de todos los trabajadores deudores, quienes no presentan sus rendiciones.

Fuente: informes emitidos por el Departamento de Contabilidad.
Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo al oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el cual señala que los encargos internos no cuentan con



rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.° 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/24 584,65.

Cuadro n.°60
Encargos internos autorizados y asignados que no fueron rendidos

N°	Nombres y apellido de los funcionarios y/o servidores	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Resolución Administrativa n.°
			N°	Fecha		
1	Melquiades Alfredo Huanca Valle	1153	1203	26/08/2016	4 290,65	037-2016-SGAF/MPC de 24 de agosto de 2016
2	Silvio Humberto Andia Morales	1309	1448	27/09/2016	294,00	041-2016-SGAF/MPC de 12 de setiembre de 2016
3	Melquiades Alfredo Huanca Valle	1546	1676	02/11/2016	2 500,00	054-2016-SGAF/MPC de 3 de noviembre de 2016
4	Carlos Alberto Bendezú García	1625	1783	17/11/2016	4 500,00	056-2016-SGAF/MPC de 17 de noviembre de 2016
5	Silvio Humberto Andia Morales	1749	2022	12/12/2016	1 000,00	061-2016-SGAF/MPC de 9 de diciembre de 2016
6	Carlos Alberto Bendezú García	74	301	14/02/2017	12 000,00	002-2017-SGAF/MPC de 13 de febrero de 2017
Total					24 584,65	

Fuente: Encargos internos de los años 2016 y 2017.

Elaborado por: Comisión de Control

- 7.
- Autorizó la entrega de encargos internos a funcionarios y servidores públicos, a pesar de que estos no efectuaron la rendición de encargos internos otorgados anteriormente, en la oportunidad que correspondía, incumpliendo la Ley n.° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y la Directiva n.° 004-2016-MPC – “Directiva para el otorgamiento de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna” aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 190-2016-A/MPC de 12 de diciembre de 2016; cuyo detalle se muestra:

Cuadro n.°61
Encargos internos autorizados y asignados que no fueron rendidos

N°	Nombres y apellido de los funcionarios y/o servidores	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Resolución Administrativa n.°	Encargo no rendido anteriormente (SIAF)
			N°	Fecha			
1	Melquiades Alfredo Huanca Valle	1153	1203	26/08/2016	4 290,65	037-2016-SGAF/MPC de 24 de agosto de 2016	477 (2015)
2	Melquiades Alfredo Huanca Valle	1546	1676	02/11/2016	2 500,00	054-2016-SGAF/MPC de 3 de noviembre de 2016	477 (2015), 1153 (2016)
3	Silvio Humberto Andia Morales	1749	2022	12/12/2016	1 000,00	061-2016-SGAF/MPC de 9 de diciembre de 2016	1309 (2016)
4	Carlos Alberto Bendezú García	74	301	14/02/2017	12 000,00	002-2017-SGAF/MPC de 13 de febrero de 2017	1625 (2016)
Total					24 584,65		

Fuente: Encargos internos de los años 2016 y 2017.

Elaborado por: Comisión de Control

Del mismo modo, el citado funcionario incumplió sus obligaciones de “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público”, conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: “Las autoridades administrativas



deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación, al haber autorizado encargos internos que a la fecha se encuentran sin ser rendidos y no haber adoptado las medidas para exigir su rendición o devolución; asimismo, al haber autorizado nuevos encargos internos a funcionarios y servidores que no rindieron encargos anteriores, se ha determinado que los estos hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a Walter Mayhua Matamoros, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

25. **Saúl Euclides Quispe Canales**, identificado con DNI n.º [REDACTED] Subgerente de Administración y Finanzas, periodo de 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 (ver Apéndices n.ºs 31 y 105), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 25-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020, quien presentó sus comentarios al Pliego de Hechos con Carta n.º 001-2020-HVCA-SEQC de 23 de diciembre de 2020, recibido en la misma fecha.

No exigió la rendición dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad, establecido en el artículo 40º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 publicada en el diario El Peruano el 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 y sus modificatorias, que señala: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...). No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces". Asimismo, no adoptó las acciones necesarias para el descuento de los haberes o recupero de los fondos otorgados en la modalidad de encargos internos, a pesar de que el Departamento de Contabilidad le hizo de conocimiento los encargos internos pendientes de rendición mediante los siguientes documentos:

Cuadro n.º 62
Informes emitidos por el Departamento de Contabilidad

Nº	Informe n.º	Detalle
1	Informe n.º 035-2016-DC-GWHP/MPC de 2 de mayo de 2016, recibido el mismo día.	Comunicó al señor Saúl Euclides Quispe Canales, subgerente de Administración y Finanzas, sobre las rendiciones pendientes del señor Carlos Antonio Cabrera Bemaola, para conocimiento y fines pertinentes.
2	Informe n.º 056-2016-DC-GWHP/MPC de 26 de mayo de 2016, recibido el mismo día.	Comunicó al señor Saúl Euclides Quispe Canales, subgerente de Administración y Finanzas, sobre los deudores pendientes de rendición de viáticos y encargos internos, señalando que no atenderá a nuevos requerimientos de las personas deudoras.

Fuente: informes emitidos por el Departamento de Contabilidad.

Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo al oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad, en el cual señala que los encargos internos no cuentan con rendición al 2 de diciembre de 2020; asimismo, según informe n.º 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, no se realizó descuento alguno por los encargos no rendidos; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/1 480,00, conforme se detalla en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 63
Encargos internos autorizados que no fueron rendidos:

Nº	Nombres y apellido de los funcionarios y/o servidores	SIAF	Comprobante de Pago		Monto	Resolución Administrativa n.º
			Nº	Fecha		
1	Edgar Luis Ñahui Durand	34	83	26/01/2016	480,00	002-2016-SGAF/MPC de 26 de enero de 2016
2	Mirtha Machuca Cuchula	496	539	28/04/2016	1 000,00	023-2016-SGAF/MPC de 28 de abril de 2016
Total					1 480,00	

Fuente: Encargos internos del año 2016
Elaborado por: Comisión de Control.

Del mismo modo, inobservó las funciones establecidas en el artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 083-201-MPC de 10 de setiembre de 2012, que señala que la Subgerencia de Administración y Finanzas "*Es el Órgano de apoyo encargado de dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la administración general de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, referidas a las actividades de los sistemas de presupuesto, finanzas, estadísticas, personal, logística, contabilidad, tesorería, administración tributaria y ejecución coactiva (...)*".

Asimismo, incumplió sus obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación de los comentarios por Saúl Euclides Quispe Canales, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

26. **Erika Robertina Escobar Herrera**, identificada con DNI n.º [REDACTED] Jefa de Departamento de Contabilidad, periodo de 5 de agosto de 2015 a 31 de diciembre de 2015; de 6 de enero de 2017 a 27 de diciembre de 2017; y de 1 de febrero de 2018 a 10 de agosto de 2018, (**ver Apéndice n.º 106**) a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 26-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (**ver Apéndice n.º 102**), quien presentó sus comentarios al Pliego de Hechos con carta n.º 001-2020-EREH de 22 de diciembre de 2020 (**ver Apéndice n.º 102**), recibida en la misma fecha, dentro del plazo otorgado.

En relación al registro de compromiso y devengado de fondos por encargo interno, se advierte que en el periodo del cargo como Jefa del Departamento de Contabilidad de la citada servidora (del 5 de agosto al 31 de diciembre de 2015; del 6 de enero al 27 de diciembre de 2017; y del 1 de febrero al 10 de agosto de 2018), se otorgó, entre otros, los siguientes encargos, los cuales se habilitaron a pesar de que los responsables de dichos fondos no rindieron encargos anteriores, conforme se muestra a continuación:



Cuadro n.º64
Encargos entregados en los años 2015 y 2017 y no fueron rendidos

Nº	Nombres y apellido de los funcionarios y/o servidores	SIAF	Fecha de compromiso y devengado	Comprobante de Pago		Monto S/	Encargos anteriores pendientes de rendición (SIAF) (*)
				Nº	Fecha		
1	Noemí Huaranca Díaz	1251	19/08/2015	1244	19/08/2015	1 100,00	806 (2015)
2	Alberto Alarcón Esteban	1322	13/08/2015	1341	26/08/2015	130,00	127, 284, 357, 456, 477, 483, 466, 607, 706, 749, 900, 1046 y 1204 (2015).
3	Wilfredo Segundo Chagua Dominguez	2057	13/12/2015	2082	14/12/2015	1 000,00	1497 (2015)
4	Carlos Alberto Bendezú García	74	13/02/2017	301	14/02/2017	12 000,00	1625 (2016)
5	Fredy Llancari Matamoros	1000	03/10/2017	1302-VM	13/10/2017	500,00	858 (2017)
Total						14 730,00	

Fuente: Encargos internos de los años 2015, 2017 y 2018.

Elaborado por: Comisión de control.

(*) Mediante oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020 el señor Orlando Medrano Saavedra, subgerente de Contabilidad, confirmó a la Comisión de Control que los encargos internos no cuentan con rendición al 2 de diciembre de 2020.

Si bien es cierto que la mencionada servidora comunicó a la instancia superior en reiteradas ocasiones, así como a los propios encargados de los fondos pendientes de rendición (conforme se indica en los documentos adjuntos al comentario), no obstante, continuó con el registro de compromiso y devengado de los encargos descritos en el cuadro precedente por S/14 730,00, advirtiéndose un incumplimiento de lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 publicada en el diario El Peruano el 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 y sus modificatorias que señala: "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".

Del mismo modo, la citada funcionaria incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación del comentario de la servidora Erika Robertina Escobar Herrera, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.



27. **María Elena Palomino Rivas**, identificada con DNI n.º [REDACTED] Jefa de Departamento de Contabilidad, periodo de 3 de setiembre de 2018 a 31 de diciembre de 2018 (ver Apéndice n.º 107), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 27-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 (ver Apéndice n.º 107), quien presentó sus comentarios al Pliego de Hechos con documento sin número y sin fecha, recibido el 23 de diciembre de 2020, dentro del plazo otorgado.

En relación al trámite de compromiso y devengado en la asignación de fondos por encargo interno, se advierte que en el periodo del cargo como Jefa del Departamento de Contabilidad de la citada servidora (del 3 de setiembre al 31 de diciembre de 2018) se otorgó, entre otros, los siguientes encargos, los cuales le fueron comunicados en el Pliego de Hechos:

Cuadro n.º 65
Encargo entregado el año 2018 y no fue rendido

Nº	Nombres y apellido de los funcionarios y/o servidores	SIAF	Fecha de compromiso y devengado.	Comprobante de Pago		Monto
				Nº	Fecha	S/
1	Edith Nattier Huamán García	1082	16/10/2018	1200-FOCAM	16/10/2018	700,00

Fuente: Encargos internos del año 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

Si bien es cierto que para la habilitación del encargo con comprobante de pago n.º 1200-FOCAM por S/700,00, cuyo registro de compromiso y devengado se realizó el 16 de octubre de 2018, la servidora Edith Nattier Huamán García no presentaba encargos pendientes por rendir, no obstante, este último encargo se encuentra hasta la fecha sin ser rendido, confirmado por la misma servidora a la Comisión de Control con carta n.º 001-2020/ENHG de 30 de noviembre de 2020, quien señaló: "(...) *mi persona no realizó la rendición, por el concepto de encargo interno de Instalación de Medidor Eléctrico para la obra (...)*". En tal sentido, encontrándose este encargo sin ser rendido desde el mes de octubre de 2018, no se evidencia que sobre el particular la Jefa del Departamento de Contabilidad haya adoptado las acciones para exigir su rendición o su devolución, persistiendo su responsabilidad de adoptar medidas para exigir la rendición o devolución del encargo otorgado.

De lo expuesto, la señora María Elena Palomino Rivas, en su calidad de Jefa del Departamento de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (periodo 2018), al no acreditar las medidas adoptadas por su despacho para exigir la rendición o devolución del encargo interno otorgado mediante comprobante de pago n.º 1200-FOCAM de 16 de octubre de 2018, cuyo registro de compromiso y devengado realizó su despacho en la misma fecha, por S/700,00, incumplió lo establecido en el numeral 7.8 de la Directiva n.º 004-2016-MPC – "Directiva para el otorgamiento de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna" aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 190-2016-A/MPC de 12 de diciembre de 2016, que establece:

"7.8 Medidas Disciplinarias en caso de incumplimiento en la Rendición de Cuentas señalados en el numeral 7.5 de la presente Directiva

7.8.1 Vencido el plazo de tres (03) días establecidos en el numeral 7.5.1 el departamento de Contabilidad dará cuenta a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas que el encargado no ha cumplido con su rendición dentro de los plazos establecidos, de no presentar rendición en un plazo de tres (03) días hábiles más, se procederá a realizar el respectivo descuento de sus haberes."

Del mismo modo, la citada funcionaria incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de



la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a María Elena Palomino Rivas no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Durante el periodo 2015 al 2018 funcionarios y servidores públicos no realizaron la rendición, ni la devolución de los fondos otorgados a través de encargos internos; asimismo, no se realizaron las acciones necesarias para el descuento de sus haberes o recupero, generando un perjuicio económico a la entidad por S/234 734,85" están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Durante el periodo 2015 al 2018 funcionarios y servidores públicos no realizaron la rendición, ni la devolución de los fondos otorgados a través de encargos internos; asimismo, no se realizaron las acciones necesarias para el descuento de sus haberes o recupero, generando un perjuicio económico a la entidad por S/234 734,85" están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores, habiendo recibido fondos bajo la modalidad de encargos internos no presentaron su rendición en el plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad; asimismo, los responsables de la Subgerencia de Administración y Finanzas y del Departamento de Contabilidad no exigieron a los citados funcionarios la rendición de devolución de los encargos entregados y, en algunos casos continuaron asignando encargos a funcionarios o servidores que no rindieron encargos anteriores; afectando la transparencia, legalidad y probidad y ocasionando perjuicio económico a la Entidad.
(Irregularidad n.º 1)



VI. RECOMENDACIONES


Al Titular de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos irregulares "Funcionarios y servidores, habiendo recibido fondos bajo la modalidad de encargos internos no presentaron su rendición en el plazo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad; asimismo, los responsables de la Subgerencia de Administración y Finanzas y del Departamento de Contabilidad no exigieron a los citados funcionarios la rendición de devolución de los encargos entregados y, en algunos casos continuaron asignando encargos a funcionarios o servidores que no rindieron encargos anteriores; afectando la transparencia, legalidad y probidad y ocasionando perjuicio económico a la Entidad" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:


2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)


VII. APÉNDICES

 Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.


Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

 Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada de Adenda n.º 2 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 0007-2015/MPC de 1 de noviembre de 2015, que amplía el plazo del Contrato Administrativo de Servicios n.º 0007-2015/MPC 10 de febrero de 2015 (ampliado con adenda n.º 1 de 1 de agosto de 2015), que acredita la contratación del señor Alberto Alarcón Esteban como Jefe de Departamento de Maquinaria Pesada y Maestranza en la Unidad Orgánica de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Entidad.

 Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.º 127 de 11 de febrero de 2015, que acredita la asignación de encargo interno por S/80,00 al señor Alberto Alarcón Esteban, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de memorando n.º 276-2015-GM/MPC de 5 de febrero de 2015.
- Fotocopia autenticada de Certificación n.º 04 de 5 de febrero de 2015.

 Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 309 de 17 de marzo de 2015, que acredita la asignación de encargo interno por S/270,00 al señor Alberto Alarcón Esteban, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de carta n.º 090-A-2015/MPC/GM/krq de 17 de marzo de 2015.


- Fotocopia autenticada de Certificación n.° 04 de 17 de marzo de 2015.
- Fotocopia autenticada de Papeleta de Depósito n.° 7568531-4-M de 19 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 364 de 26 de marzo de 2015, que acredita la asignación de encargo interno por S/180,00 al señor Alberto Alarcón Esteban, el cual contiene los documentos siguientes:


- Fotocopia autenticada de carta n.° 190-2015-GN/MPC de 24 de marzo de 2015.
- Fotocopia autenticada de Certificación n.° 04 de 24 de marzo de 2015.
- Fotocopia autenticada de Planilla de Viáticos n.° 00122 de 24 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 463 de 15 de abril de 2015, que acredita la asignación de encargo interno por S/130,00 al señor Alberto Alarcón Esteban, el cual contiene los documentos siguientes:


- Fotocopia autenticada de carta n.° 357-2015-GM/MPC de 13 de abril de 2015.
- Fotocopia autenticada de Certificación n.° 04 de 13 de abril de 2015.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.° 010-2015-SGAF/MPC de 13 de abril de 2015.
- Fotocopia autenticada de Planilla de Viáticos n.° 00143 de 13 de abril de 2015.
- Fotocopia autenticada de Papeleta de Depósito n.° 2115215-4-M de 15 de abril de 2015.

 **Apéndice n.° 9:** Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 490 de 17 de abril de 2015, que acredita la asignación de encargo interno por S/270,00 al señor Alberto Alarcón Esteban, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de carta n.° 404-2015-GM/MPC de 16 de abril de 2015.
- Fotocopia autenticada de Certificación n.° 04 de 16 de abril de 2015.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.° 013-2015-SGAF/MPC de 17 de abril de 2015.

 **Apéndice n.° 10:** Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 508 de 20 de abril de 2015, que acredita la asignación de encargo interno por S/230,00 al señor Alberto Alarcón Esteban, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de carta n.° 375-2015-GM/MPC de 14 de abril de 2015.
- Fotocopia autenticada de Certificación n.° 04 de 14 de abril de 2015.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.° 011-2015-SGAF/MPC de 15 de abril de 2015.
- Fotocopia autenticada de Papeleta de Depósito n.° 2115489-4-M de 21 de abril de 2015.

 **Apéndice n.° 11:** Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 619 de 14 de mayo de 2015, que acredita la asignación de encargo interno por S/50,00 al señor Alberto Alarcón Esteban, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de memorándum n.° 907-2015/MPC/GM/krq de 13 de mayo de 2015.
- Fotocopia autenticada de Certificación n.° 04 de 15 de mayo de 2015.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.° 023-2015-SGAF/MPC de 13 de mayo de 2015.



- Fotocopia autenticada de Papeleta de Depósito n.º 2121841-4-M de 29 de mayo de 2015.

Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 758 de 10 de junio de 2015, que acredita la asignación de encargo interno por S/50,00 al señor Alberto Alarcón Esteban, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 1039-2015/MPC/GM/krq de 28 de mayo de 2015.
- Fotocopia autenticada de Certificación n.º 04 de 28 de mayo de 2015.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 027-2015-SGAF/MPC de 28 de mayo de 2015.

Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 784 de 11 de junio de 2015, que acredita la asignación de encargo interno por S/180,00 al señor Alberto Alarcón Esteban, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 1148-2015/MPC/GM/krq de 10 de junio de 2015.
- Fotocopia autenticada de Certificación n.º 04 de 10 de mayo de 2015.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 033-2015-SGAF/MPC de 10 de junio de 2015.

Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 931 de 7 de julio de 2015, que acredita la asignación de encargo interno por S/30,00 al señor Alberto Alarcón Esteban, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 1306-2015/MPC/GM/krq de 7 de julio de 2015.
- Fotocopia autenticada de Certificación n.º 04 de 7 de julio de 2015.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 042-2015-SGAF/MPC de 7 de julio de 2015.

Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 1042 de 17 de julio de 2015, que acredita la asignación de encargo interno por S/180,00 al señor Alberto Alarcón Esteban, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 1441-2015/MPC/GM/krq de 14 de julio de 2015.
- Fotocopia autenticada de Certificación n.º 17 de julio de 2015.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 046-2015-SGAF/MPC de 17 de julio de 2015.
- Fotocopia autenticada de Papeleta de Depósito n.º 2131922-4-M de 17 de julio de 2015.

Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 1341 de 26 de agosto de 2015, que acredita la asignación de encargo interno por S/130,00 al señor Alberto Alarcón Esteban, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 1593-2015/MPC/GM/krq de 11 de agosto de 2015.
- Fotocopia autenticada de Certificación n.º 12 de agosto de 2015.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 053-2015-SGAF/MPC de 13 de agosto de 2015.



Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada de carta n.º 059-2018-MPC/SGAF de 12 de abril de 2018 y Notificación n.º 001 de 25 de setiembre de 2017, mediante los cuales el Subgerente de Administración y Finanzas y la Jefa del Departamento de Contabilidad requirieron al señor Alberto Alarcón Esteban, cumpla con rendir o devolver los encargos internos recibidos.

Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada de Orden de Servicio n.º 168 de 1 de abril de 2015, que acredita la contratación del señor Edén Florencio Ibáñez Zorrilla durante el mes de abril de 2015 como asistente de Alcaldía y Seguridad Personal, la cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de Requerimiento de Servicios n.º 000002-2015, recibido el 1 de abril de 2015.
- Fotocopia autenticada de Memorandum n.º 1179-2015/MPC/GM/krq de 15 de junio de 2015.
- Fotocopia autenticada de Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-5 de 17 de junio de 2015.
- Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.º 827 de 19 de junio de 2015.

Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.º 518 de 21 de abril de 2015 que acredita la asignación de encargo interno por S/500,00 al señor Edén Florencio Ibáñez Zorrilla, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 093-2015-WMM-OPI-GM/MPC de 20 de abril de 2015.
- Fotocopia autenticada de Certificación n.º 32 de 21 de abril de 2015.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 014-2015-SGAF/MPC de 21 de abril de 2015.
- Fotocopia autenticada de Papeleta de Depósito n.º 2115513-4-M de 21 de abril de 2015

Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada de Contrato CAS n.º 013-2015/MPC de 10 de febrero de 2015 que acredita la contratación de la señora Amelia Clara Laura Bravo como Secretaria de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local de la Entidad.

Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.º 576 de 6 de mayo de 2015 que acredita la asignación de encargo interno por S/500,00 a la señora Amelia Clara Laura Bravo, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 205-2015-JAP-SGDE/MPC de 21 de abril de 2015.
- Fotocopia autenticada de Certificación n.º 45 sin fecha.
- Fotocopia autenticada de Informe n.º 223-2015-OPRPyE/MPC de 23 de abril de 2015.
- Resolución Administrativa n.º 020-2015-SGAF/MPC de 4 de mayo de 2015.

Apéndice n.º 22: Fotocopia autenticada de carta n.º 045-2018-MPC/SGAF de 7 de marzo de 2018, mediante la cual el Subgerente de Administración y Finanzas requirió a la señora Amelia Clara Laura Bravo la rendición del encargo interno otorgado.

Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada de: Contrato Administrativo de Servicios n.º 016-2015/MPC de 10 de febrero de 2015 y Adenda n.º 01-CAS n.º 0016-2015 de 31




de julio de 2015, que acreditan la contratación de la señora Noemí Huaranca Díaz como Asistente de la Unidad de Tesorería y Finanzas de la Entidad.


Apéndice n.º 24: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.º 825 de 19 de junio de 2015 que acredita la asignación de encargo interno por S/36 550,00 a la señora Noemí Huaranca Díaz, el cual contiene los documentos siguientes:


- Fotocopia autenticada de informe n.º 082-2015-SGDSSP-MPC de 18 de junio de 2015.
- Fotocopia autenticada de Certificación n.º 56 de 18 de junio de 2015.
- Fotocopia autenticada de informe n.º 374-2015-OPRPyE/MPC de 10 de junio de 2015.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 037-2015-SGAF/MPC de 18 de junio de 2015.

Apéndice n.º 25: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 1244 de 19 de agosto de 2015 que acredita la asignación de encargo interno por S/1 100,00 a la señora Noemí Huaranca Díaz, el cual contiene el documento siguiente:


- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 057-2015-SGAF/MPC de 19 de agosto de 2015.
- Fotocopia autenticada de Papeleta de Depósito n.º 11101604-4-Ñ de 19 de agosto de 2015.

 **Apéndice n.º 26:** Fotocopia autenticada de cartas n.º 026-2017-MPC/SGAF de 1 de marzo de 2018, n.º 050-2017-MPC/SGAF de 7 de marzo de 2018, n.º 179-2018-MPC/SGAF de 9 de noviembre de 2018 y n.º 207-2018-MPC/SGAF de 30 de noviembre de 2018, mediante los cuales el Subgerente de Administración y Finanzas requirió a la señora Noemí Huaranca Díaz, a fin de que rinda los encargos internos otorgados; asimismo, fotocopia autenticada de informe n.º 007-2018-NHD de 28 de noviembre de 2018 de la citada servidora.

 **Apéndice n.º 27:** Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.º 047-2015-A/MPC de 6 de marzo de 2015 que acredita la designación del señor Jaime Aguirre Paitán en el cargo de confianza de Subgerente de Desarrollo Económico Local y Resolución de Alcaldía n.º 171-2015-A/MPC de 4 de agosto de 2015 que acredita su cese.

 **Apéndice n.º 28:** Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 1109 de 31 de julio de 2015 que acredita la asignación de encargo interno por S/2 021,00 al señor Jaime Aguirre Paitán, el cual consta de los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 441-2015-JAP-SGDEL/MPC de 30 de julio de 2015.
- Fotocopia autenticada de Certificación n.º 043 de 30 de julio de 2015.
- Fotocopia autenticada de informe n.º 500-2015-OPRlyE/MPC de 30 de julio de 2015.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 049-2015-SGAF/MPC de 30 de julio de 2015.
- Fotocopia autenticada de Papeleta de Depósito n.º 2133921-4-M de 31 de julio de 2015.

 **Apéndice n.º 29:** Fotocopia autenticada de: Resolución de Alcaldía n.º 062-2015-A/MPC de 9 de abril de 2015, que acredita la designación del señor Carlos Antonio Cabrera Bernaola en el cargo de Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente;

Resolución de Alcaldía n.º 002-2016-A/MPC de 1 de enero de 2016 que acredita su ratificación; y Resolución de Alcaldía n.º 050-2016-A/MPC de 13 de abril de 2016 que acredita su cese.

Apéndice n.º 30: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 1232 de 17 de agosto de 2015 que acredita la asignación de encargo interno por S/818,00 al señor Carlos Antonio Cabrera Bernaola, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 617-2015-CACB/SGDTyMA-MPC de 12 de agosto de 2015.
- Fotocopia autenticada de Certificación n.º 04 de 14 de agosto de 2015.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 052-2015-SGAF/MPC de 13 de agosto de 2015.

Apéndice n.º 31: Fotocopia autenticada de informe n.º 193-2020-SG.RRHH/MPC de 3 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos y fotocopia rubricada por la citada subgerencia de: "Relación de Funcionarios y Servidores del periodo: de Enero del 2015 a la fecha (20/11/2020)" y Planilla de Remuneraciones de setiembre y diciembre de 2015 (meses en que recibió los encargos internos), que acreditan el vínculo laboral del señor Wilfredo Segundo Chagua Domínguez.

Apéndice n.º 32: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 1531 de 11 de setiembre de 2015 que acredita la asignación de encargo interno por S/800,00 al señor Wifredo Segundo Chagua Domínguez, el cual consta de los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 582-2015-SGDSySP-MPC de 10 de setiembre de 2015.
- Fotocopia autenticada de informe n.º 297-2015/DPTOLPPJ/WSCHD/MPC de 8 de setiembre de 2015.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 064-2015-SGAF/MPC de 11 de setiembre de 2015.
- Fotocopia autenticada de Papeleta de Depósito n.º 11105094-4-Ñ de 11 de setiembre de 2015.

Apéndice n.º 33: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 2082 de 14 de diciembre de 2015 que acredita la asignación de encargo interno por S/1 000,00 al señor Wilfredo Segundo Chagua Domínguez, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 472-2015-DLPSPPT/WCHD/MPC de 10 de diciembre de 2015.
- Fotocopia autenticada de Certificación n.º 031 de 13 de diciembre de 2015.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 084-2015-SGAF/MPC de 13 de diciembre de 2015.

Apéndice n.º 34: Fotocopia autenticada de notificación n.º 008 de 25 de setiembre de 2017, mediante la cual la Jefa del Departamento de Contabilidad solicitó al señor Wilfredo Segundo Chagua Domínguez la rendición de viáticos y encargos internos otorgados en el año 2015 y 2016.



Apéndice n.º 35: Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.º 020-2015-A/MPC de 28 de enero de 2015 que acredita la designación del señor Melquiades Alfredo Huanca Valle en el cargo de Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana; y fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.º 029-2016-A/MPC de 8 de febrero de 2016 que acredita su ratificación.

Apéndice n.º 36: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 481 de 16 de abril de 2015 que acredita la asignación de encargo interno por S/1 550,00 al señor Melquiades Alfredo Huanca Valle, el contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 508-2015-SGDSSP-MPC de 14 de abril de 2015.
- Fotocopia autenticada de Certificación n.º 041 de 16 de abril de 2015.
- Fotocopia autenticada de informe n.º 035-2015-DSCyS/MPC de 15 de abril de 2015.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 012-2015-SGAF/MPC de 16 de abril de 2015.
- Fotocopia autenticada de Papeleta de Depósito n.º 2114838-4-M de 17 de abril de 2015.

Apéndice n.º 37: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 1203 de 26 de agosto de 2016 que acredita la asignación de encargo interno por S/4 290,65 al señor Melquiades Alfredo Huanca Valle, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 1042-2016-SGDSySP-MPC/WMA de 19 de agosto de 2016.
- Fotocopia autenticada de informe n.º 143-2016-ATMS/MPC de 17 de agosto de 2016.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 037-2016-SGAF/MPC de 24 de agosto de 2016.

Apéndice n.º 38: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 1676 de 2 de noviembre de 2016 que acredita la asignación de encargo interno por S/2 500,00 al señor Melquiades Alfredo Huanca Valle, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 1298-2016-SGDySP-MPC/WMA de 2 de noviembre de 2016.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 054-2016-SGAF/MPC de 3 de noviembre de 2016.

Apéndice n.º 39: Fotocopia autenticada de notificación n.º 016 de 25 de setiembre de 2017, mediante la cual la Jefa del Departamento de Contabilidad, solicitó al señor Melquiades Alfredo Huanca Valle la rendición de encargos internos.

Apéndice n.º 40: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 83 de 26 de enero de 2016 que acredita la asignación de encargo interno por S/480,00 al señor Edgar Luis Nahui Durand, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 065-2016-MPC/GM/cacb de 25 de enero de 2016
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 002-2016-SGAF/MPC de 26 de enero de 2016.
- Fotocopia autenticada de Papeleta de Depósito n.º 11126096-4-Ñ de 27 de enero de 2016.



- Impresión simple de "Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Electas" de 17 de noviembre de 2014 del Jurado Electoral Especial de Huaytará, extraído de portal web oficial del Jurado Nacional de Elecciones (www.jne.gob.pe).

Apéndice n.º 41: Fotocopia autenticada de documento sin número de 30 de noviembre de 2020 del señor Edgar Luis Ñahui Durand que acredita respuesta a Comisión de Control; fotocopia autenticada de oficio n.º 23-2020-CG/GRHV-SCEMPC de 24 de noviembre de 2020 de la Comisión de Control.

Apéndice n.º 42: Fotocopia autenticada de Contrato n.º 010-2016/MPC de 25 de abril de 2016 que acredita la contratación de Mirtha Machuca Cuchula como Responsable del Departamento de Participación Ciudadana, Educación y Deportes.

Apéndice n.º 43: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 539 de 26 de agosto de 2016 que acredita la asignación de encargo interno por S/1 000,00 a la señora Mirtha Machuca Cuchula, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 580-2016-JAP/SGDSySP-MPC de 27 de abril de 2016.
- Fotocopia autenticada de informe n.º 007-2016-MMC/DPCECD/SGDSSP/MPC de 27 de abril de 2015[6], recibido el 27 de abril de 2016.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 023-2016-SGAF/MPC de 28 de abril de 2016.
- Fotocopia autenticada de Papeleta de Depósito n.º 11136541-4-Ñ de 28 de abril de 2016.

Apéndice n.º 44: Fotocopia autenticada de carta n.º 005-2018-MPC/SGAyF de 23 de enero de 2018 y carta notarial sin número de 22 de febrero de 2018, mediante los cuales el Subgerente de Administración y Finanzas requirió a la señora Mirtha Machuca Cuchula que rinda los encargos internos otorgados.

Apéndice n.º 45: Fotocopia autenticada de Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental Bajo la Modalidad de "Suplencia Temporal" sin número de 1 de julio de 2016 que acredita la contratación del señor Silvio Humberto Andia Morales como Jefe de la Unidad de Medio Ambiente.

Apéndice n.º 46: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 1448 de 27 de setiembre de 2016 que acredita la asignación de encargo interno de S/294,00 al señor Silvio Humberto Andia Morales, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 131-2016-SHAM-JUMA/SGDTyMA-MPC de 9 de setiembre de 2016.
- Fotocopia autenticada de informe n.º 080-2016-WGV/SGDTyMA-MPC de 9 de setiembre de 2016.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 041-2016-SGAF/MPC de 12 de setiembre de 2016.

Apéndice n.º 47: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 2022 de 12 de diciembre de 2016 que acredita la asignación de encargo interno por S/1 000,00 al señor Silvio Humberto Andia Morales, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 172-2016-SHAM-JUMA/SGDTyMA-MPC de 5 de diciembre de 2016.



- Fotocopia autenticada de informe n.º 080-2016-CDA/SGDTyMA-MPC de 5 de diciembre de 2016.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 061-2016-SGAF/MPC de 9 de diciembre de 2016.

Apéndice n.º 48: Fotocopia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.º 0016-2016/MPC de 13 de mayo de 2016 que acredita la contratación del señor Carlos Alberto Bendezú García como Responsable del Departamento de Defensa Civil; y fotocopia autenticada de Adenda n.º 2 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 0016-2016/MPC.

Apéndice n.º 49: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 1783 de 17 de noviembre de 2016 por que acredita la asignación de encargo interno S/4 500,00 al señor Carlos Alberto Bendezú García, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 1376-2016-SGDSySP-MPC/WMA de 17 de noviembre de 2016.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 056-2016-SGAF/MPC de 17 de noviembre de 2016.

Apéndice n.º 50: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 301 de 14 de febrero de 2017 que acredita la asignación de encargo interno al señor Carlos Alberto Bendezú García por S/12 000,00, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 027-2017-CBG-DPTO-DC/MPC de 10 de febrero de 2017.
- Fotocopia autenticada de informe n.º 100-2017-SGDSySP-MPC/WMA de 10 de febrero de 2017.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 002-2017-SGAF/MPC de 13 de febrero de 2017.
- Fotocopia autenticada de Papeleta de Depósito n.º 07538962-4-X de 15 de febrero de 2017.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 2 "Autorización de descuento de haberes" de 13 de febrero de 2017.

Apéndice n.º 51: Fotocopia autenticada de notificación sin número recibida el 27 de junio de 2017 y notificación n.º 006 de 25 de setiembre de 2017, mediante las cuales la jefa del Departamento de Contabilidad solicitó al señor Carlos Alberto Bendezú García la rendición de viáticos y encargos internos; fotocopia autenticada de carta n.º 061-2018-MPC/SAGAF de 12 de abril de 2018, mediante la cual el Subgerente de Administración y Finanzas requirió al citado servidor cumpla con rendir o devolver los anticipos recibidos.

Apéndice n.º 52: Fotocopia autenticada de documentos que acreditan la contratación del señor Walter Guillermo Conce López como Jefe del Departamento de Contabilidad y Subgerente de Administración y Finanzas:

- Contrato de Locación de Servicios n.º 004-2015/MPC de enero de 2015, Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-1 de 4 de febrero de 2015 y Comprobante de Pago n.º 93 de 6 de febrero de 2015 por el periodo enero 2015.
- Orden de Servicio n.º 084 de 16 de febrero de 2015, Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-2 de 1 de marzo de 2015, Requerimiento de Servicios n.º 002-2015-MPC/SAGAF de 2 de febrero de 2015 y Comprobante de Pago n.º 271 de 10 de marzo de 2015 por el periodo febrero 2015.

- Orden de Servicio n.º 110 de 2 de marzo de 2015, Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-4 de 17 de abril de 2015, Requerimiento de Servicios n.º 003-2015-MPC/SGAF de 2 de marzo de 2015 y Comprobante de Pago n.º 501 de 20 de abril de 2015 por el periodo marzo 2015.
- Orden de Servicio n.º 0366 de 27 de julio de 2016, Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-20 de 16 de agosto de 2016 y Comprobante de Pago n.º 1213 de 31 de agosto de 2016 por el periodo julio 2016.
- Orden de Servicio n.º 464 de 19 de setiembre de 2016 y Comprobante de Pago n.º 1475 de 4 de octubre de 2016 por el periodo agosto 2016.
- Orden de Servicio n.º 518 de 25 de octubre de 2016, Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-27 de 25 de octubre de 2016 y Comprobante de Pago n.º 1623 de 26 de octubre de 2016 por el periodo setiembre 2016.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 030-2016/MPC de 7 de octubre de 2016 como Responsable del Área de Contabilidad y Control Previo (periodo de 7 de octubre a 31 de diciembre de 2016)
- Resolución de Alcaldía n.º 071-2017-A/MPC de 23 de mayo de 2017 que acredita la designación del citado funcionario en el cargo de confianza como Subgerente de Administración y Finanzas.
- Resolución de Alcaldía n.º 003-2019-A/MPC de 3 de enero de 2019 que acredita su cese en el cargo.

Apéndice n.º 53: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 0717 RUB. 09-EMAPA de 14 de junio de 2017 que acredita la asignación de encargo interno por S/3 000,00 al señor Walter Guillermo Conce López, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 093-2017-MPC/SGAF de 14 de junio de 2017.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 1 de 14 de junio de 2017.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 029-2017-SGAF/MPC de 14 de junio de 2017.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 2 de 14 de junio de 2017.

Apéndice n.º 54: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 1340-VM de 20 de octubre de 2017 que acredita la asignación de encargo interno por S/9 600,00 al señor Walter Guillermo Conce López, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 448-2017-SGDSySP/DCCV/MPC de 5 de octubre de 2017.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 1 de 3 de octubre de 2017.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 058-2017-SGAF/MPC de 6 de octubre de 2017.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 2 de 3 de octubre de 2017.
- Fotocopia autenticada de informe n.º 196-2017/SGAF/DC/E.R.E.H. de 16 de octubre de 2017.
- Fotocopia autenticada de memorando n.º 203-2017-SGAF/MPC de 19 de octubre de 2017.

Apéndice n.º 55: Fotocopia autenticada de notificación n.º 032 de 25 de setiembre de 2017, mediante la cual la Jefa del Departamento de Contabilidad solicitó al señor Walter Guillermo Conce López la rendición del encargo interno otorgado en el año 2017; asimismo, fotocopia autenticada de carta n.º 073-2018-MPC/SGAF de 25 de abril de 2018, mediante el cual el Subgerente de Administración y

Finanzas requirió al citado funcionario cumpla con rendir o devolver el encargo recibido.

Apéndice n.º 56: Fotocopia rubricada por la Subgerencia de Recursos Humanos de la "Planilla de Honorarios D.L. N.º 1057" de agosto de 2017, que acredita el vínculo laboral del señor Kelvin Vladimir Ventura Cayllahua durante el citado mes en que recibió el encargo interno.

Apéndice n.º 57: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 971 de 9 de agosto de 2017 que acredita la asignación de encargo interno por S/1 000,00 al señor Kelvin Vladimir Ventura Cayllahua, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 003-2017-KVVC/OIICP/MPC de 8 de agosto de 2017.
- Fotocopia autenticada de nota n.º 123 de 8 de agosto de 2017.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 1 de 8 de agosto de 2017.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 039-2017-SGAF/MPC de 8 de agosto de 2017.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 2 de 8 de agosto de 2017.

Apéndice n.º 58: Fotocopia autenticada de notificación n.º 023 de 25 de setiembre de 2017 y carta n.º 049-2018-MPC/SGAF de 7 de marzo de 2018, mediante los cuales la Jefa del Departamento de Contabilidad y el subgerente de Administración y Finanzas requirieron al señor Kelvin Vladimir Ventura Cayllahua cumpla con la rendición del encargo interno.

Apéndice n.º 59: Impresión simple de la Ficha RENIEC del señor Fredy Llancari Matamoros.

Apéndice n.º 60: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 1086-CANON H de 12 de setiembre de 2017 que acredita la asignación de encargo interno por S/3 003,80 al señor Fredy Llancari Matamoros, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 396-2017/MPC/SGDTyMA-MPC de 5 de setiembre de 2017.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 050-2017-SGAF/MPC de 11 de setiembre de 2017.

Apéndice n.º 61: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 1302-VM de 13 de octubre de 2017 que acredita la asignación de encargo interno por S/500,00 al señor Fredy Llancari Matamoros, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 487-2017/MPC/SGDTyMA-MPC de 3 de octubre de 2017.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 1 de 3 de octubre de 2017.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 057-2017-SGAF/MPC de la misma.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 2 de 3 de octubre de 2017.

Apéndice n.º 62: Fotocopia autenticada de: Resolución de Alcaldía n.º 013-2018-A/MPC de 1 de febrero de 2018 que acredita la designación del señor Julio César Ñavincopa Juño en el cargo de confianza como Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente; y Resolución de Alcaldía n.º 088-2018-A/MPC de 9 de noviembre de 2018 que acredita el cese en el cargo del citado funcionario.



Apéndice n.º 63: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 0318-FOCAM de 19 de abril de 2018 que acredita la asignación de encargo interno por S/12 000,00 al señor Julio César Navincopa Juño, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 222-2018/JCJ/SGDTyMA-MPC de 18 de abril de 2018.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 1 de 17 de abril de 2018 por S/500,00.
- Fotocopia autenticada de informe n.º 221-2018/JCJ/SGDTyMA-MPC de 18 de abril de 2018.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 1 de 17 de abril de 2018 por S/2 200,00.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 025-2018-SGAF/MPC de 18 de abril de 2018.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 2 de 18 de abril de 2018.

Apéndice n.º 64: Fotocopia autenticada de: Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2018-MPC de 13 de febrero de 2018 que acredita la contratación del señor Javier Capani Jurado como Responsable de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones; asimismo, Adenda n.º 01 de 1 de mayo de 2018; Adenda n.º 02 de 31 de julio de 2018; Adenda n.º 03 de 1 de octubre de 2018; Adenda n.º 04 de 25 de octubre de 2018; y Adenda n.º 05 de 30 de noviembre de 2018, que acreditan las prórrogas del plazo de contrato del citado servidor.

Apéndice n.º 65: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 0480-FOCAM de 18 de junio de 2018 que acredita la asignación de encargo interno por S/11 512,50 al señor Javier Capani Jurado, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 466-2018-SGDSySP-/MPC/mqz de 14 de junio de 2018.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 1 de 13 de junio de 2018.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 039-2018-SGAF/MPC de 18 de junio de 2018.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 2 de 13 de junio de 2018.

Apéndice n.º 66: Fotocopia autenticada de carta n.º 066-2018-MPC/SGAF de 25 de abril de 2018, mediante la cual el subgerente de Administración y Finanzas requirió al señor Javier Capani Jurado que cumpla con rendir el anticipo recibido.

Apéndice n.º 67: Fotocopia rubricada por la Subgerencia de Recursos Humanos de "Planilla de Remuneraciones D.L. 276" de diciembre de 2018, que acredita el vínculo laboral del señor Edilberto Juan Nahui Duran durante el citado mes.

Apéndice n.º 68: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 001784-FOCAM de 29 de diciembre de 2018 que acredita la asignación de encargo interno por S/3 000,00 al señor Edilberto Juan Nahui Duran, el cual contiene los documentos siguientes:


- Fotocopia autenticada de informe n.º 078-2018-PCECO-MPC de 19 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de informe n.º 928-2018-GDSySP-/MPC/mzq de 19 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 1 de 18 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 072-2018-SGAF/MPC de 27 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 2 de 18 de diciembre de 2018.




Apéndice n.º 69: Fotocopia autenticada de: Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental bajo la Modalidad de "Suplencia Temporal" n.º 002-2018/DRR.HH/MPC de 10 de enero de 2018 que acredita la contratación de la señora Edith Nattier Huamán García como Asistente Contable de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidaciones de Inversiones; asimismo, Adenda n.º 01 de 1 de abril de 2018; Adenda n.º 02 de 28 de junio de 2018; Adenda n.º 03 de 1 de octubre de 2018; Adenda n.º 04 de 25 de octubre de 2018; y Adenda n.º 05 de 30 de noviembre de 2018.


Apéndice n.º 70: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 1200-FOCAM de 16 de octubre de 2018 que acredita la asignación de encargo interno por S/700,00 a la señora Edith Nattier Huamán García, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 041-2018/MPC/ECCH-RES.OBRA de 4 de octubre de 2018.
- Fotocopia autenticada de informe n.º 0289-2018/UOyMIPyV/SGDTyMA-MPC/SEÑORJCÑJ de 5 de octubre de 2018.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 1 de 4 de octubre de 2018.
- Fotocopia autenticada de informe n.º 0705-2018/JCJ/SGDTyMA-MPC de 5 de octubre de 2018.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 053-2018-SGAF/MPC de 11 de octubre de 2018.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 2 de 10 de octubre de 2018.


Apéndice n.º 71: Fotocopia autenticada de: Contrato Administrativo de Servicios n.º 05-2015/MPC de 10 de febrero de 2015 que acredita que el señor Ernesto Choque Crispín fue contratado como Jefe del Departamento de Promoción Empresarial – Mypes; Resolución de Alcaldía n.º 015A-2018-A/MPC de 5 de febrero de 2018 con el que fue designado el citado funcionario como Subgerente de Desarrollo Económico Local; Resolución de Alcaldía n.º 090-2018-A/MPC de 9 de noviembre de 2018 que acredita su designación como Gerente de Desarrollo Económico; y Resolución de Alcaldía n.º 011-2019-A/MPC de 9 de enero de 2019 con la que fue cesado en el cargo.


Apéndice n.º 72: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 578 de 6 de mayo de 2015 que acredita la asignación de encargo interno por S/364,90 al señor Ernesto Choque Crispín, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 0219-2015-JAP-SGDEL/MPC de 27 de abril de 2015.
- Fotocopia autenticada de Certificación n.º 034 de 5 de mayo de 2015.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 017-2015-SGAF/MPC de 27 de abril de 2017.


Apéndice n.º 73: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 0716 RB. 09-VM de 14 de junio de 2017 que acredita la asignación de encargo interno por S/40 000,00 al señor Ernesto Choque Crispín, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 0086-2017-SGDSySP-/DCCV/MPC/ de 13 de junio de 2017.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 1 de 14 de junio de 2017.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 027-2017-SGAF/MPC de 13 de junio de 2017.



- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 2 de 14 de junio de 2017.

Apéndice n.º 74: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 1702-IP de 27 de diciembre de 2018 que acredita la asignación de encargo interno por S/27 750,00 al señor Ernesto Choque Crispín, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 0220-2018-GDE-MPC/e.ch.c. de 26 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 1 de 26 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 071-2018-MPC/GAyF de 26 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de informe n.º 209-2018/GAyF/SGC/M.E.P.R. de 27 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de Memorando múltiple n.º 064-2018-MPC/SGAE de 27 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 2 de 26 de diciembre de 2018.

Apéndice n.º 75: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 1703-IP de 27 de diciembre de 2018 que acredita la asignación de encargo interno por S/28 800,00 al señor Ernesto Choque Crispín, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 219-2018-GDE-MPC/e.ch.c. de 26 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 1 de 26 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 070-2018-MPC/GAyF de 26 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de informe n.º 209-2018/GAyF/SGC/M.E.P.R. de 27 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de Memorando múltiple n.º 064-2018-MPC/SGAE de 27 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 2 de 26 de diciembre de 2018.

Apéndice n.º 76: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 1704-IP de 27 de diciembre de 2018 que acredita la asignación de encargo interno por S/30 000,00 al señor Ernesto Choque Crispín, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 218-2018-GDE-MPC/e.ch.c. de 26 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 1 de 26 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 069-2018-MPC/GAyF de 26 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de informe n.º 209-2018/GAyF/SGC/M.E.P.R. de 27 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de Memorando múltiple n.º 064-2018-MPC/SGAE de 27 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 2 de 26 de diciembre de 2018.

Apéndice n.º 77: Fotocopia autenticada de informe n.º 32-2015-DC-ERH/MPC de 16 de octubre de 2015, con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad remitió al señor Salvador Alarcón Esteban, subgerente de Administración y Finanzas, los reportes de encargos internos y viáticos pendientes de rendición.




Apéndice n.º 78: Fotocopia autenticada de informe n.º 035-2016-DC-GWHP/MPC de 2 de mayo de 2016, con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad informó al



señor Saul Euclides Quispe Canales, subgerente de Administración y Finanzas, que el Señor Carlos Antonio Cabrera Bernaola tiene encargos interno pendientes de rendición.

- Apéndice n.º 79:** Fotocopia autenticada de informe n.º 056-2016-DC-GWHP/MPC de 26 de mayo de 2016, con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad remitió al señor Saul Euclides Quispe Canales, subgerente de Administración y Finanzas, la relación de los deudores de rendición de viáticos y anticipos, y que no cumplen con las rendiciones de acuerdo a las normas establecidas.
- Apéndice n.º 80:** Fotocopia autenticada de informe n.º 42-2017/SGAF/DC/E.R.E.H de 7 de marzo de 2017, con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad solicitó al señor Walter Mayhua Matamoros, subgerente de Administración y Finanzas, tomar las acciones frente a los deudores pendientes de rendición de viáticos y encargos internos del año 2015 hasta el año 2017.
- Apéndice n.º 81:** Fotocopia autenticada de informe n.º 75-2017/SGAF/DC/E.R.E.H de 17 de abril de 2017, con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad solicitó al señor Walter Mayhua Matamoros, subgerente de Administración y Finanzas, tomar las acciones frente a los deudores pendientes de rendición de viáticos y encargos internos del año 2015 hasta el año 2017.
- Apéndice n.º 82:** Fotocopia autenticada de informe n.º 106-2017/SGAF/DC/E.R.E.H de 23 de junio de 2017, con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad solicitó al señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, tomar las acciones frente a los deudores pendientes de rendición de viáticos y encargos internos del año 2015, 2016 y 2017.
- Apéndice n.º 83:** Fotocopia autenticada de informe n.º 185-2017/SGAF/DC/E.R.E.H de 3 de octubre de 2017, con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad informó al señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, que tome las acciones frente a los deudores pendientes de rendición de viáticos y encargos internos del año 2015, 2016 y 2017.
- Apéndice n.º 84:** Fotocopia autenticada de informe n.º 21-2018/SGAF/DC de 13 de febrero de 2017, con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad reiteró al señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, tomar las acciones frente a los deudores pendientes de rendición de viáticos y encargos internos del año 2015, 2016, 2017 y 2018.
- Apéndice n.º 85:** Fotocopia autenticada de informe n.º 56-2018/SGAF/DC/E.R.H de 5 de abril de 2018, con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad solicitó al señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, se tomen las acciones que correspondan.
- Apéndice n.º 86:** Fotocopia autenticada de informe n.º 62-2018/SGAF/DC/E.R.H de 11 de abril de 2018, con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad solicitó al señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, se tomen las acciones que correspondan.
- Apéndice n.º 87:** Fotocopia autenticada de informe n.º 69-2018/SGAF/DC de 18 de abril de 2018, con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad informó al

señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, que el personal de la entidad no realizó su rendición de viáticos y encargos internos correspondiente al año 2017 y 2018.

- Apéndice n.º 88:** Fotocopia autenticada de informe n.º 93-2018/SGAF/DC de 25 de mayo de 2018, con el cual la encargada del Departamento de Contabilidad reiteró al señor Walter Guillermo Conce López, subgerente de Administración y Finanzas, tomar las acciones frente a los deudores pendientes de rendición de viáticos y encargos internos del año 2015, 2016, 2017 y 2018.
- Apéndice n.º 89:** Fotocopia autenticada de oficio n.º 001-2020-SGC/OMS/MPC de 2 de diciembre de 2020, con el cual el Subgerente de Contabilidad confirmó a la Comisión de Control que los encargos internos se encuentran sin rendición.
- Apéndice n.º 90:** Fotocopia autenticada de informe n.º 205-2020-SG.RRHH/MPC de 10 de diciembre de 2020 con el que la subgerente de Recursos Humanos señaló que no ha realizado descuento alguno a los trabajadores por concepto de rendiciones de anticipo por encargo interno.
- Apéndice n.º 91:** Fotocopia autenticada de Directiva n.º 004-2016-MPC – "Directiva para el otorgamiento de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna" aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 190-2016-A/MPC de 12 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 92:**  Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.º 070-2017-A/MPC de 23 de mayo de 2017 que acredita la designación del señor Dante Concepción Centeno Valencia en el cargo de confianza como Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; y fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.º 031-2018-A/MPC de 6 de marzo de 2018 que acredita el cese en el mencionado cargo.
- Apéndice n.º 93:**  Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 0715 RUB. 09-VM de 14 de junio de 2017 que acredita por la asignación de encargo interno por S/40 000,00 al señor Dante Concepción Centeno Valencia, el cual contiene los documentos siguientes:
- Fotocopia autenticada de informe n.º 0086-2017-SGDSySP/DDCV/MPC de 13 de junio de 2017.
 - Fotocopia autenticada de Anexo n.º 1 de 14 de agosto de 2017.
 - Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 028-2017-SGAF/MPC de 13 de junio de 2017.
 - Fotocopia autenticada de Anexo n.º 2 "Autorización de descuento de haberes" de 14 de junio de 2017.
- Apéndice n.º 94:** Fotocopia autenticada de notificación n.º 009 de 25 de setiembre de 2017, mediante la cual la Jefa del Departamento de Contabilidad solicitó al señor Dante Concepción Centeno Valencia la rendición de viáticos y encargos internos.
- Apéndice n.º 95:**  Fotocopia autenticada de: Adenda n.º 02 de 3 de enero de 2018, Adenda n.º 03 de 28 de junio de 2018, Adenda n.º 04 de 1 de octubre de 2018, Adenda n.º 05 de 25 de octubre de 2018 y Adenda n.º 06 de 30 de noviembre de 2018 que acredita la prórroga del Contrato Administrativo de Servicios n.º 0037-2017/MPC de 7 de julio de 2017 con que fue contratado el señor José Andrés Huamantínco



Límaco como Responsable del Departamento de Tesorería, cuya renovación se dispuso por primera vez mediante Memorandum n.º 165-2017-SGAF/MPC de 29 de setiembre de 2017.

Apéndice n.º 96: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 1372-RDR de 25 de octubre de 2017 que acredita la asignación de encargo interno por S/17 548,00 al señor José Andrés Huamantínco Límaco, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 191-2017-MPC/SCAyF de 25 de octubre de 2017.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 1 de 25 de octubre de 2017.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 064-2017-SGAF/MPC de 25 de octubre de 2017.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 2 de 25 de octubre de 2017.

Apéndice n.º 97: Fotocopia autenticada de carta n.º 067-2018-MPC/SAGF de 25 de abril de 2018, mediante el cual el Subgerente de Administración y Finanzas de la Entidad requirió al señor José Andrés Huamantínco Límaco que cumpla con rendir o devolver el anticipo recibido.

Apéndice n.º 98: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 0481-FOCAM de 18 de junio de 2018 que acredita la asignación de encargo interno por S/12 100,00 al señor Edilberto Juan Ñahui Duran, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 024-2018-EÑD-DPCECyD/SGDSYSP/MPC de 13 de junio de 2018.
- Fotocopia autenticada de informe n.º 445-2018-SGDSySP-/MPC/mzq de 14 de junio de 2018.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 1 de 13 de junio de 2018.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 040-2018-SGAF/MPC de 18 de junio de 2018.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 2 de 13 de junio de 2018.

Apéndice n.º 99: Fotocopia autenticada de: Contrato Administrativo de Servicios n.º 04-2015/MPC de 10 de febrero de 2015 que acredita la contratación del señor Alfredo Martín Gálvez Chilquillo como Jefe de Imagen Institucional y Protocolo; asimismo, Adenda n.º 01 de 31 de julio de 2015; Adenda n.º 02 de 1 de setiembre de 2015; y Adenda n.º 03 de 1 de noviembre de 2015.

Apéndice n.º 100: Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.º 1655 de 7 de octubre de 2015 que acredita la asignación de encargo interno por S/400,00 al señor Alfredo Martín Gálvez Chilquillo, el cual contiene los documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de informe n.º 080-2015-AMGCH/DPCECD/SGDSSP/MPC de 1 de octubre de 2015.
- Fotocopia autenticada de Certificación n.º 04 de 2 de octubre de 2015.
- Fotocopia autenticada de Resolución Administrativa n.º 069-2015-SGAF/MPC de 6 de octubre.

Apéndice n.º 101: Fotocopia autenticada de carta n.º 053-2017-MPC/SGAF de 7 de marzo de 2018, mediante la cual el Subgerente de Administración y Finanzas requirió al señor Alfredo Martín Gálvez Chilquillo rinda o devuelva el anticipo otorgado.



Apéndice n.º 102: Cédula de Comunicación y los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos irregulares y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, con el contenido siguiente:

- Fotocopia autenticada de la cédula de comunicación n.º 01-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 remitida a Alberto Alarcón Esteban;
- Fotocopia autenticada de la cédula de comunicación n.º 02-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 remitida a Amelia Clara Laura Bravo, incluye Aviso de Notificación de 18 de diciembre de 2020.
- Impresión del informe n.º 01-2020 de 28 de diciembre de 2020 con el que presentó sus comentarios la señora Amelia Clara Laura Bravo a la Comisión de Control mediante correo electrónico de la misma fecha.
- Impresión del correo electrónico de 16 de diciembre de 2020 mediante el cual el señor Silvio Humberto Andía Morales solicitó a la Comisión de Control le remita la cédula de comunicación n.º 03-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 mediante correo electrónico.
- Impresión del correo electrónico de 17 de diciembre de 2020, mediante el cual la Comisión de control remitió al señor Silvio Humberto Andía Morales la cédula de comunicación n.º 03-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 más los anexos.
- Fotocopia autenticada de cédula de comunicación n.º 04-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 y copia simple de la página 4 del diario Correo edición Huancavelica de 22 de diciembre de 2020, donde se notificó mediante Edicto al señor Carlos Alberto Bendezú García.
- Fotocopia autenticada de la cédula de comunicación n.º 05-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 remitida a Carlos Antonio Cabrera Bernaola.
- Fotocopia autenticada de la cédula de comunicación n.º 06-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 remitida a Dante Concepción Centeno Valencia, incluye Aviso de Notificación de 17 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 001-2020-DCCV de 30 de diciembre de 2020, mediante la cual presentó sus comentarios el señor Dante Concepción Centeno Valencia, que incluye copia simple de documentos de sustento.
- Impresión del correo electrónico de 16 de diciembre de 2020 mediante el cual el señor Edén Florencio Ibáñez Zorrilla solicitó a la Comisión de Control le remita la cédula de comunicación n.º 07-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 mediante correo electrónico.
- Impresión del correo electrónico de 17 de diciembre de 2020, mediante el cual la Comisión de Control remitió al señor Edén Florencio Ibáñez Zorrilla la cédula de comunicación n.º 07-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la cédula de comunicación n.º 08-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 remitida a Edgar Luis Nahui Durand.
- Fotocopia autenticada de la cédula de comunicación n.º 09-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 remitida a Edilberto Juan Nahui Duran;
- Fotocopia autenticada del informe n.º 001-2021-PVL-GDSySP-MPC de 19 de enero de 2021 que incluye copia simple de documentos de sustento, mediante el cual el señor Edilberto Juan Nahui Duran presentó sus comentarios a la Comisión de Control.
- Fotocopia autenticada de la cédula de comunicación n.º 10-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 remitida a Edith Nattier Huamán García.
- Fotocopia autenticada de la cédula de comunicación n.º 11-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 remitida a Ernesto Choque Crispin.
- Fotocopia autenticada de la cédula de comunicación n.º 12-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 remitida a Melquiades Alfredo Huanca Valle.
- Fotocopia autenticada de la cédula de comunicación n.º 13-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 remitida a Javier Capani Jurado, incluye Aviso de Notificación de 16 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de Aviso de Comunicación de 18 de diciembre de 2020 remitida a Noemí Huaranca Díaz, incluye impresión de fotografías.



- Impresión de correo electrónico de 23 de diciembre de 2020 mediante el cual el señor José Andrés Huamantínco Limaco solicitó a la Comisión de Control le remita la cédula de comunicación n.º 15-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 mediante correo electrónico.
- Impresión de correo electrónico de 23 de diciembre de 2020, mediante el cual la Comisión de Control remitió al señor José Andrés Huamantínco Limaco la cédula de comunicación n.º 15-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 002-2021-JAHL de 4 de enero de 2021, mediante la cual el señor José Andrés Huamantínco Limaco presentó sus comentarios a la Comisión de Control.
- Fotocopia autenticada de la cédula de comunicación n.º 16-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 remitida a Julio César Navincopa Juño, incluye Aviso de Notificación de 17 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de cédula de comunicación n.º 17-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 remitida a Kelvin Vladimir Ventura Cayllahua.
- Fotocopia autenticada de Aviso de Notificación de 23 de diciembre de 2020 remitida a Mirtha Machuca Cuchula.
- Fotocopia autenticada de cédula de comunicación n.º 19-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 remitida a Wilfredo Segundo Chagua Domínguez.
- Fotocopia autenticada de Aviso de Notificación de 17 de diciembre de 2020 remitida a Jaime Aguirre Paitán, incluye impresión de fotografías.
- Fotocopia autenticada de la cédula de comunicación n.º 21-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 remitida a Alfredo Martín Gálvez Chilquillo.
- Fotocopia de la carta n.º 002-2020-MGCH de 21 de diciembre de 2020, con la que el señor Alfredo Martín Gálvez Chilquillo presentó sus comentarios a la Comisión de Control, incluye copia simple de documentos de sustento.
- Fotocopia autenticada de la cédula de comunicación n.º 22-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 remitida a Walter Guillermo Conce López.
- Fotocopia autenticada de la cédula de comunicación n.º 23-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 remitida a Salvador Alarcón Esteban.
- Fotocopia autenticada del oficio n.º 001-2020-SAE de 28 de diciembre de 2020, con el que el señor Salvador Alarcón Esteban alcanzó sus comentarios a la Comisión de Control.
- Fotocopia autenticada de cédula de comunicación n.º 24-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 remitida a Walter Mayhua Matamoros.
- Fotocopia autenticada de cédula de comunicación n.º 25-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 remitida a Saúl Euclides Quispe Canales.
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 001-2020-HVCA-SEQC de 23 de diciembre de 2020, con la que el señor Saúl Euclides Quispe Canales presentó sus comentarios a la Comisión de Control, incluye copia simple de documentos de sustento.
- Fotocopia autenticada de la cédula de comunicación n.º 26-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 remitida a Erika Robertina Escobar Herrera.
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 001-2020-EREH de 22 de diciembre de 2020, mediante la cual la señora Erika Robertina Escobar Herrera presentó sus comentarios a la Comisión de Control, incluye copia simple de documentos de sustento.
- Fotocopia autenticada de la cédula de comunicación n.º 27-2020-CG/GRHV-SCE-MPC de 15 de diciembre de 2020 remitida a María Elena Palomino Rivas.
- Fotocopia autenticada de documento sin número y sin fecha, recibido el 23 de diciembre de 2020, con el cual la señora María Elena Palomino Rivas presentó sus comentarios a la Comisión de Control, incluye copia simple de documentos de sustento.
- Original de la Evaluación de comentarios elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 103: Fotocopia autenticada de: Resolución de Alcaldía n.º 002-1015-A/MPC de 2 de enero de 2015 que acredita la designación del señor Salvador Alarcón Esteban en el cargo de Subgerente de Administración y Finanzas; y Resolución de Alcaldía n.º 214-2015-A/MPC de 30 de diciembre de 2015 que acredita su cese en el cargo.

- Apéndice n.º 104:** Fotocopia autenticada de: Memorandum n.º 477-2016-MPC-GM-SUCC de 24 de julio de 2016 que acredita la encargatura temporal del señor Walter Mayhua Matamoros de la Subgerencia de Administración y Finanzas; Resolución de Alcaldía n.º 108-2016-A/MPC de 3 de octubre de 2016 que acredita su designación como Subgerente de Administración y Finanzas; y Resolución de alcaldía n.º 069-2017-A/MPC de 23 de mayo de 2017 que acredita su cese.
- Apéndice n.º 105:** Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.º 004-2016-A/MPC de 1 de enero de 2016, que acredita la designación del señor Saúl Euclides Quispe Canales en el cargo de Subgerente de Administración y Finanzas.
- Apéndice n.º 106:** Fotocopia autenticada de: Resolución de Alcaldía n.º 076-2016-A/MPC de 14 de junio de 2016 que acredita la designación de la señora Erika Robertina Escobar Herrera como encargada del Departamento de Contabilidad desde el 5 de agosto al 31 de diciembre de 2015; Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2017-MPC de 10 de enero de 2017 que acredita su contratación como Responsable del Departamento de Contabilidad; Resolución de alcaldía n.º 021-2018-A/MPC de 27 de febrero de 2018 con la que se declara ganadora del concurso Público de Méritos n.º 001-2018-MPC/SGAyF/CE como Jefa de Contabilidad; Certificado de Trabajo de 5 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.º 107:** Fotocopia autenticada de: Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental bajo la Modalidad de "Suplencia Temporal" n.º 011-2018/DRR.HH.MPC de 3 de setiembre de 2018 y Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental bajo la Modalidad de "Suplencia Temporal" n.º 012-2018/DRR.HH.MPC de 17 de diciembre de 2018, que acreditan la contratación de la señora María Elena Palomino Rivas como jefa del Departamento de Contabilidad.
- Apéndice n.º 108:** Fotocopia autenticada de Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 083-201-MPC de 10 de setiembre de 2012.
- Apéndice n.º 109:** Fotocopia autenticada de Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 083-201-MPC de 10 de setiembre de 2012.
- Apéndice n.º 110:** Fotocopia autenticada de Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 005-2017-CM/MPC de 14 de febrero de 2017.




Edwin Gopzáles Boza
Supervisor de la
Comisión de Control

Huancavelica, 26 de enero de 2021


Alfredo Juscamaita Huamán
Jefe de la Comisión
de Control


Gaby Inga Huachaca
Abogado de la Comisión
de Control

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA

El Gerente Regional de Control de Huancavelica que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 26 de enero de 2021.



Wilmer Figueroa Mendoza
Gerente Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

Apéndice n.º 1
Relación de personas
comprendidas en los hechos
específicos irregulares.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

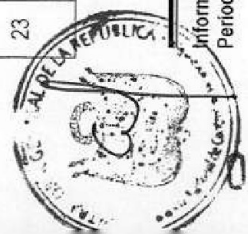
N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Alberto Alarcón Esteban		Jefe de Departamento de Maquinaria Pesada y Maestranza	10/02/2015	31/12/2015	Contrato Administrativo de Servicios		Durante el periodo 2015 al 2018 funcionarios y servidores públicos no realizaron la rendición, ni la devolución de los fondos otorgados a través de encargos internos; asimismo, no se realizaron las acciones necesarias para el descuento de sus haberes o recuperó, generando un perjuicio económico a la entidad por S/234 734,85.	X		X
2	Amelia Clara Laura Bravo		Secretaria de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local	10/02/2015	31/07/2015	Contrato Administrativo de Servicios			X		X
3	Silvio Humberto Andía Morales		Jefe de la Unidad de Medio Ambiente	01/07/2016	31/12/2016	Suplencia Temporal D.L. 276			X		X
4	Carlos Alberto Bendezú García		Responsable del Departamento de Defensa Civil	13/05/2016	31/12/2016	Contrato Administrativo de Servicios			X		X
5	Carlos Antonio Cabrera Bernabla		Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente	09/04/2015	13/04/2016	Cargo de confianza			X		X
6	Dante Concepción Centeno Valencia		Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos	23/05/2017	06/03/2018	Cargo de confianza			X		X
7	Edén Florencio Ibañez Zorrilla		Asistente de Alcaldía y Seguridad Personal	01/04/2015	30/04/2015	Contrato por Locación de Servicios			X		X
	Edgar Luis Nahui Durand		Regidor	01/01/2015	31/12/2018	Elección por voto popular		X		X	



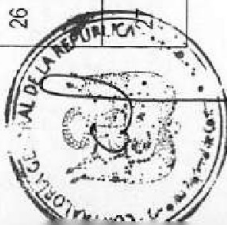
N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
9	Edilberto Juan Nahui Durand		Responsable de Participación, Cultura y Deporte	01/05/1999	Actualidad	D.L. 276			X		X
10	Edith Natthier Huamán García		Asistente Contable de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidaciones de Inversiones	10/01/2018	31/12/2018	Suplencia Temporal D.L. 276			X		X
11	Ernesto Choque Crispín		Jefe del Departamento de Promoción Empresarial - MYPES	10/02/2015	31/07/2015	Contrato Administrativo de Servicios			X		X
			Subgerente de Desarrollo Económico Local	05/02/2018	09/01/2019	Cargo de confianza					
12	Melquiades Alfredo Huanca Valle		Responsable de Seguridad Ciudadana	01/04/2013	Actualidad	D.L. 276			X		X
13	Javier Capani Jurado		Responsable de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones	13/02/2018	31/12/2018	Contrato Administrativo de Servicios			X		X
14	Noemi Huaranca Díaz		Asistente de la Unidad de Tesorería y Finanzas	10/02/2015	31/08/2015	Contrato Administrativo de Servicios			X		X
15	José Andrés Huamantíncico Limaco		Responsable del Departamento de Tesorería	07/07/2017	31/12/2017	Contrato Administrativo de Servicios					X
16	Julio César Navincopa Juño		Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente	01/02/2018	09/11/2018	Cargo de confianza			X		X



N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
17	Kelvin Vladimir Ventura Cayllahua		Responsable de Imagen Institucional	01/06/2017	30/09/2017	Contrato Administrativo de Servicios			X		X
18	Mirha Machuca Cuchula		Responsable del Departamento de Participación Ciudadana, Educación y Deportes	25/04/2016	31/07/2016	Contrato Administrativo de Servicios			X		X
19	Wilfredo Segundo Chagua Domínguez		Jefe de Gestión de Riesgos y Desastres	01/01/2007	Actualidad	D.L. 276			X		X
20	Jaime Aguirre Paitán		Subgerente de Desarrollo Económico Local	06/03/2015	04/08/2015	Cargo de confianza			X		X
21	Alfredo Martín Gálvez Chilquillo		Jefe de Imagen Institucional y Protocolo	10/02/2015	31/12/2015	Contrato de Locación de Servicios					X
22	Walter Guillermo Conce López		Jefe de Departamento de Contabilidad	01/01/2015	31/03/2015	Contrato de Locación de Servicios					
				27/07/2016	30/09/2016	Contrato Administrativo de Servicios					
				07/10/2016	31/12/2016	Cargo de confianza					
23	Salvador Alarcón Esteban		Subgerente de Administración y Finanzas	23/05/2017	03/01/2019	Cargo de confianza					
				02/01/2015	30/12/2015	Cargo de confianza					



N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Especifico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
24	Walter Mayhúa Matamoros		Subgerente de Administración y Finanzas	03/10/2016	23/05/2017	Cargo de confianza			X		X
25	Saúl Euclides Quispe Canales		Subgerente de Administración y Finanzas	01/01/2016	30/06/2016	Cargo de confianza			X		X
26	Erika Roberina Escobar Herrera		Jefa de Departamento de Contabilidad	05/08/2015	31/12/2015	Cargo de Confianza			X		X
				06/01/2017	27/12/2017	Contrato Administrativo de Servicios					
				01/02/2018	10/08/2018	D.L. 276					
	Maria Elena Palomino Rivas		Jefa de Departamento de Contabilidad	03/09/2018	31/12/2018	Suplencia Temporal D.L. 276			X		X



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Huancavelica, 26 de Enero del 2021

OFICIO N° 000022-2021-CG/GRHV

Señor:

Mario Encarnación López Saldaña

Alcalde

Municipalidad Provincial De Castrovirreyna

Av. Los Libertadores S/N

Huancavelica/Castrovirreyna/Castrovirreyna



- Asunto** : Remite Informe de Control Específico N° 136-2021-CG/GRHV-SCE
- Referencia** : a) Oficio N° 758-2020-CG/GRHV de 19 de noviembre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad al "Otorgamiento de encargos internos a funcionarios y servidores", periodo de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 136-2021-CG/GRHV-SCE, a fin de que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de su Representada sobre las medidas adoptadas.

Asimismo, el mencionado Informe de Control Específico identifica responsabilidad civil en los funcionarios y servidores involucrados, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, han sido remitidos al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Wilmer Figueroa Mendoza

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

(WFM/ajh)

Nro. Emisión: 00348 (L446 - 2021) Elab:(U19210 - L446)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **KXSRUBX**

